Pág.



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

**TOMO Nº 418** 

SAN SALVADOR, MIERCOLES 21 DE MARZO DE 2018

**NUMERO 56** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

# SUMARIO

Pág

# ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 927.- Se acepta la exoneración solicitada del cargo de consejal suplente del Consejo Nacional de la Judicatura, a la abogada Olinda Moreno Vásquez Pérez. ......

Decreto No. 931.- Reforma a la Ley de Salarios vigente, en la parte que corresponde a la Presidencia de la República...

# ORGANO EJECUTIVO

# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 134 Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial

# MÍNISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Ángeles de Éxito y Decreto Ejecutivo No. 6, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

# MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto No. 16.- Se aprueba el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

# RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 50.- Se otorga a la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Producción Agropecuaria Comunal de Nueva Concepción, de Responsabilidad Limitada, los beneficios de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### RAMO DE EDUCACIÓN

50-52

31

2 DIARIO O	FICIAL	Tomo Nº 418	
	Pág.		Pág.
Acuerdo No. 15-0253 Reconocimiento de estudios académicos a favor de Carla Daniela Riveras Rodríguez	52	Aceptación de Herencia	70
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	•	Título de Propiedad	70-71
Ramo de Medio Ambiente		Aviso de Inscripción	71
y Recursos Naturales		Edicto de Emplazamiento	71
Acuerdo No. 81 Reglamento Interno del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente.	53-56	DE SEGUNDA PUBLICACION	
ORGANO JUDICIAL		Aceptación de Herencia	72
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		Título Municipal	72-73
Acuerdos Nos. 3-D (2) y 19-D Autorizaciones para ejercer las funciones de notario.	57	DE TERCÈRA PUBLICACION  Aceptación de Herencia	7.4
Acuerdos Nos. 33-D y 92-D Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.		Herencia Yacente	74 74
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS		SECCION CARTELES PAGADOS	
ALCALDÍAS MUNICIPALES		DE PRIMERA PUBLICACION	
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "De la Colonia El Naranjalito" y "Colonia El Quetzal" y Acuerdos Nos. 3 y 7, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Marcos y Quezaltepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de		Declaratoria de Herencia	75-83
	58-69	Aceptación de Herencia	83-94
		Herencia Yacente	94
SECCION CARTELES OFICIALES		Título de Propiedad	94-95
DE PRIMERA PUBLICACION		Título Supletorio	95-96
Declaratoria de Herencia	70		

	Pág.		Pág.
Diseño Industrial	96	Subasta Pública	133-134
Renovación de Marcas	96	Reposición de Certificados	· 135-138
Marca de Fábrica	97	Balance de Liquidación	. 139
Nombre Comercial	97-98	Título Municipal	· 139-140
Convocatorias	98-106	Marca de Servicios	· 140-142
Aviso de Cobro	106	Reposición de Cheque	142
Título Municipal I	06-107	Marca de Producto	· 143-148
Edicto de Emplazamiento	707-109	DETERCERA PUBLICACION	
Marca de Servicios	09-113	Aceptación de Herencia	· 149-154
Marca de Producto	14-121	Título Supletorio	155-156
Inmuebles en Estado de Proindivisión	21-124	Título de Dominio	· 156-157
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN		Nombre Comercial	157-158
Aceptación de Herencia	25-129	Convocatorias	159-162
Título de Propiedad	129	Reposición de Certificados	. 162
Nombre Comercial	130	Balance de Liquidación	. 163
Convocatorias	30-133	Marca de Servicios	· 164-166
		Marca de Producto	· 166-168

# ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 927.

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Conocida la solicitud de la consejal suplente del Consejo Nacional de la Judicatura, Abogada Olinda Morena Vásquez Pérez, en el sentido se le exonere del referido cargo, por motivos personales.

#### DECRETA:

Art. 1.- Acéptase la exoneración solicitada del cargo de consejal suplente del Consejo Nacional de la Judicatura, a la Abogada Olinda Morena Vásquez Pérez, a partir de esta fecha.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

# GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

**PRESIDENTE** 

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRIMERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ TERCER VICEPRESIDENTE DONATO EŬGÉNIO VAQUERANO RIVAS SEGUNDO VICEPRESIDENTE

> RODRIGO AVILA AVILÉS CLARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORÉS ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETO PRIMER SECRETARIO

> FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE TERCER SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS QUINTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO SÉPTIMO SECRETARIO RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA SEGUNDO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA CUARTO SECRETARIO

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR SEXTA SECRETARIA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ OCTAVO SECRETARIO

DECRETO No. 931

LA ASAMBLE, LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

# CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 879, de fecha 5 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 9, Tomo 418, del 15 del mismo mes y año, se votó la Ley de Salarios para el Ejercicio Financiero Fiscal 2018.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Dictamen No. 326, de fecha 5 de enero de 2018, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa, mediante el cual se votó la Ley de Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2018, se incrementaron entre otras, las asignaciones correspondientes a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, SECULTURA, con un monto de \$900,000, con el propósito de atender el Escalafón de los empleados de dicha Secretaría.
- III. Que debido a lo expuesto en el considerando anterior, SECULTURA requiere implementar un ajuste salarial con vigencia a partir del 1 de enero del presente año 2018, para un total de 862 plazas de 1,149 que se encuentran programadas para el presente ejercicio fiscal de 2018 bajo el sistema de Ley de Salarios.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Marzo de 2018.

- IV. Que los ajustes salariales oscilan entre \$5.57 hasta un máximo de \$220.47 mensuales, los cuales se proponen tomando de referencia la Estructura Salarial establecida en el Reglamento de Funcionamiento del Escalafón de los Empleados y Empleadas Técnicos y Administrativos del Ministerio de Educación, cuyo costo anual asciende a \$803,187 y que será financiado con las asignaciones presupuestarias vigentes de la Presidencia de la República, en la Unidad Presupuestaria 06 Secretaría de Cultura, Línea de Trabajo 02 Servicios de Cultura y Arte.
- V. Que a efecto de hacer efectivo el ajuste salarial antes referido para 862 plazas de Ley de Salarios, se hace necesario reformar la Ley de Salarios vigente de 2018 de la Presidencia de la República, en la parte correspondiente a la Secretaría de Cultura.

# POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Haciendal

#### DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Salarios vigente, Apartado I- SALARIOS CON APLICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, en la parte correspondiente a la Institución 0500 Presidencia de la República, se sustituye en la Ley de Salarios la Unidad Presupuestaria 06 Secretaría de Cultura, por la siguiente:

0500

# Presidencia de la República

UP: 06 Secretaría de Cultura

LT: 01 Dirección y Administración Código: 2018-0500-3-06-01-21-1

Siete miembros propietarios del Consejo Técnico Consultivo cobrarán dietas por valor de \$57.14 por sesión a que asistan, sin que puedan devengar en cada mes más de \$114.28, aún cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de dos.

Partida	Detalle de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual
1	Gerente de Recursos Humanos	1	2,704.00
2	Gerente de Planificación.	1	2,487.68
3	dete de Unidad de Asesoría Jurídica	1	2,392.00
4	Jefe Unidad Financiera	1	2,163.20
5	Jefe de Informática	1.11	2,163.20
6	Gerente de Comunicaciones	1	2,080.00
7	Jefe de la UACI	1	2,080.00
8	Técnico I	1	1,709.01
9	Coordinador	1	1,687.30
10	Coordinador I	1	1,687.30

Partida	Detaile de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual	
11	Jefe de Departamento	1	1,644.92	
12	Adjunto de Cooperación	1	1,622.40	
13	Archivista	1	1,622.40	
14	Asistente de Secretaria de Cultura	1	1,622.40	
15	Coordinador	G F	1,560.00	
16	Técnico I.	1	1,539.45	
17	Jefe de Departamento	)′ 2	1,520.82	
18	Coordinador	1	1,406.08	
19	Técnico I	) 1	1,403.92	
20	Coordinador	1	1,403.83	
21	Coordinador III	1	1,403.83	
22	Colaborador Jurídico I	1	1,401.99	
23	Técnico I	1	1,401.99	
24	Técnico I	1	1,348.07	
25	Administrador	1	1,297.92	
26	Coordinador	1	1,297.92	
27	Técnico I	1	1,296.37	
28	Colaborador Jurídico I	1	1,296.23	
29	Técnico I	2	1,296.23	
30	Colaborador Jurídica	1	1,296.22	
31	Técnico I	1	1,288.98	
32	Gerente Editorial	1	1,248.00	
33	Técnico	1	1,246.36	
34	Bailavín	1	1,233.08	
35	Secretaria I	1	1,223.87	
36	Técnico II	1	1,191.21	
37	Colaborador Jurídico	2	1,189.76	
38	Técnico I	1	1,174.51	

<u>Partida</u>	Detalle de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual
39	Técnico I	3	1,174.50
40	Coordinador	2	1,169.86
41	Técnico I	1	1,160.55
42	Comunicador I	1	1,146.50
43	Técnico I	1	1,146.50
44	Coordinador	K.	1,144.00
45	Técnico I	2	1,129.32
46	Técnico I	1	1,108.02
47	Técnico I	1	1,108.01
48	Coordinador.	1	1,100.00
49	Técnico II	1	1,085.89
50	Colaborador Jurídico I	1	1,085.88
51	Técnico II.	1	1,081.60
52	Técnico IV	1	1,081.60
53	Técnico en Informática	2	1,081.60
54	Técnico II.	1	1,058.98
55	Técnico I	2	1,044.12
56	Técnico I	1	1,040.00
57	Técnico I	1	1,024.42
58	Técnico de Mantenimiento	1	1,024.42
59	Técnico II	1	1,018.26
60	Técnico II	1	985.02
61	Técnico II.	1	933.40
62	Tégnico III	1	917.01
63	Administrador	1	910.71
64	Técnico I	1	910.71
65	Técnico de Cooperación Externa	1	910.71
66	Técnico II	1	905.22

67       Colaborador Administrativo I.       1       899.67         68       Técnico III.       1       897.52         69       Técnico III.       1       897.50         70       Técnico III.       1       863.00         72       Técnico III.       863.00         73       Secretaria I.       1       854.01         74       Colaborador Administrativo II.       1       837.88         75       Técnico II.       1       836.94         76       Técnico II.       1       836.94         77       Técnico II.       1       834.39         78       Colaborador Administrativo I.       1       834.39         79       Supervisor       1       819.85         80       Técnico II.       1       819.85         80       Técnico II.       1       819.85         81       Técnico II.       1       804.74         82       Técnico II.       1       804.74         84       Técnico II.       1       804.74         85       Técnico III.       1       773.80         86       Técnico III.       1       773.79         87	<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	No. de Plazas	Sueldo Mensual	
1	67	Colaborador Administrativo I	1	899.67	
70       Técnico III.       1       863.00         71       Técnico III.       1       863.00         72       Técnico III.       1       854.01         73       Secretaria I.       1       854.01         74       Colaborador Administrativo II.       1       837.88         75       Técnico II.       1       836.94         76       Técnico II.       1       834.39         77       Técnico II.       1       834.39         78       Colaborador Administrativo I.       1       821.58         80       Técnico II.       1       819.85         80       Técnico II.       1       819.85         80       Técnico II.       1       819.85         81       Técnico II.       1       819.85         82       Técnico II.       1       819.85         83       Técnico II.       1       804.74         84       Técnico II.       1       804.74         85       Técnico II.       1       781.37         86       Técnico II.       1       773.80         87       Técnico III.       1       773.79         88       <	68	Técnico III.	1	897.52	
Técnico III	69	Técnico III	1	897.50	
72       Técnico III	70	Técnico II	1	870.42	
1	71	Técnico III	1	863.00	
74       Colaborador Administrativo II.       1       837.88         75       Técnico II.       1       836.94         76       Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)       1       836.94         77       Técnico II.       1       834.39         78       Colaborador Administrativo I.       1       821.58         79       Supervisor       1       819.85         80       Técnico II.       1       818.90         81       Técnico II.       1       804.74         82       Técnico II.       1       804.74         83       Técnico IV.       2       784.54         85       Técnico III.       1       773.80         86       Técnico III.       1       773.79         86       Técnico III.       1       773.79         88       Colaborador Administrativa III.       1       773.42         89       Técnico III.       3       765.52         91       Vidorista.       1       752.02         92       Técnico III.       4       736.07         93       Técnico III.       4       736.07	72	Técnico III		862.98	
75       Técnico II.       1       836.94         76       Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura).       1       836.94         77       Técnico II.       1       834.39         78       Colaborador Administrativo I.       1       821.58         79       Supervisor.       1       819.85         80       Técnico II.       1       811.20         81       Técnico II.       1       804.74         83       Técnico II.       1       804.74         84       Técnico IV.       2       784.54         85       Técnico III.       1       773.80         86       Técnico II.       1       773.79         86       Colaborador Administrativa (II       1       773.79         86       Colaborador Administrativa (II       1       773.79         87       Técnico III.       3       765.52         91       Motorista.       1       752.02         92       Técnico III.       4       736.07         93       Técnico III.       1       732.89	73	Secretaria I	1	854.01	
76       Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura).       1       836.94         77       Técnico II.       1       834.39         78       Colaborador Administrativo I.       1       821.58         79       Supervisor.       1       819.85         80       Técnico II.       1       818.90         81       Técnico II.       1       804.74         82       Técnico II.       1       804.74         84       Técnico IV.       2       784.54         85       Técnico III.       1       773.80         87       Técnico II.       1       773.79         88       Colaborador Administrativa (II       1       773.42         89       Técnico III.       1       773.42         89       Técnico III.       1       7768.77         90       Técnico III.       3       765.52         91       Moforista.       1       752.02         92       Técnico III.       4       736.07         93       Técnico III.       1       732.89	74	Colaborador Administrativo II.	1	837.88	
77       Técnico II	75	Técnico II	1	836.94	
78       Colaborador Administrativo I.       1       821.58         79       Supervisor.       1       819.85         80       Técnico II.       1       818.90         81       Técnico II.       1       804.74         82       Técnico II.       1       804.74         83       Técnico IV.       2       784.54         84       Técnico III.       1       773.80         87       Técnico II.       1       773.79         88       Colaborador Administrativa III.       1       773.42         89       Técnico III.       3       765.52         91       Moforista.       1       752.02         92       Técnico III.       4       736.07         93       Técnico III.       4       736.07         93       Técnico III.       1       732.89	76	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	1	836.94	
79       Supervisor       1       819.85         80       Técnico II       1       818.90         81       Técnico II       1       811.20         82       Técnico II       1       804.74         83       Técnico I       2       784.54         84       Técnico IV       2       784.54         85       Técnico III       1       773.80         87       Técnico II       1       773.79         88       Colaborador administrativa II       1       773.42         89       Técnico II       1       768.77         90       Técnico III       3       765.52         91       Violorista       1       752.02         92       Técnico III       4       736.07         93       Técnico III       4       736.07         93       Técnico III       1       732.89	77	Técnico II	1	834.39	
1   818.90	78	Colaborador Administrativo I.	1	821.58	
81       Técnico II.       1       811.20         82       Técnico II.       1       804.74         83       Técnico I.       1       804.74         84       Técnico IV.       2       784.54         85       Técnico III.       1       773.80         87       Técnico II.       1       773.79         88       Colaborador Administrativa II.       1       773.42         89       Técnico III.       3       765.52         91       Motorista       1       752.02         92       Técnico III.       4       736.07         93       Técnico III.       4       736.07         93       Técnico III.       1       732.89	79	Supervisor	1	819.85	
82       Técnico II.       1       804.74         83       Técnico I.       1       804.74         84       Técnico IV.       2       784.54         85       Técnico III.       1       781.37         86       Técnico II.       1       773.80         87       Técnico III.       1       773.79         88       Colaborador Administrativo III.       1       773.42         89       Técnico III.       3       765.52         91       Motorista.       1       752.02         92       Técnico III.       4       736.07         93       Técnico III.       4       736.07         93       Técnico III.       1       732.89	80	Técnico II	1	818.90	
83       Técnico I.       1       804.74         84       Técnico IV.       2       784.54         85       Técnico III.       1       781.37         86       Técnico II.       1       773.80         87       Técnico II.       1       773.79         88       Colaborador Administrativa II.       1       773.42         89       Técnico III.       3       765.52         91       Viotorista.       1       752.02         92       Técnico III.       4       736.07         93       Técnico III.       1       732.89	81	Técnico II	1	811.20	
84       Técnico IV	82	Técnico II	1	804.74	
85       Técnico III	83	Técnico I	1	804.74	
86       Técnico II.       1       773.80         87       Técnico II.       1       773.79         88       Colaborador Administrativa II.       1       773.42         89       Técnico II.       1       768.77         90       Técnico III.       3       765.52         91       Motorista       1       752.02         92       Técnico III.       4       736.07         93       Técnico III.       1       732.89	84	Técnico IV	2	784.54	
87       Técnico II.       1       773.79         88       Colaborador Administrativo II.       1       773.42         89       Técnico II.       1       768.77         90       Técnico III.       3       765.52         91       Motorista.       1       752.02         92       Técnico III.       4       736.07         93       Técnico III.       1       732.89	85	Técnico III.	1	781.37	
88       Colaborador Administrativo II	86	Técnico II	1	773.80	
89       Técnico III	87	Técnico II	1	773.79	
90 Técnico III. 3 765.52 91 Motorista 1 752.02 92 Técnico III. 4 736.07 93 Técnico III. 1 732.89	88	Colaborador Administrativo II	1	773.42	
91 Motorista	89	Técnico II	1	768.77	
92 Técnico III	90	Técnico III	3	765,52	
93 Técnico III	91	Motorista	1	752.02	
770.00	92	Técnico III	4	736.07	
94 Motorista	93	Técnico III	11	732.89	
	94	Motorista	1	723.09	l

<u>Partida</u>	Detalle de Plazas	No. de <u>Plazas</u>	Sueldo Mensual
95	Motorista	1	721.51
96	Colaborador Administrativo III	1	719.70
97	Colaborador Administrativo II	1	711.02
98	Colaborador Jurídico III	1	707.76
99	Técnico III.	1	707.76
100	Técnico III.	2	704.70
101	Colaborador Administrativo I	1	702.89
102	Auditor Interno	) 1	698.88
103	Técnico II	1	698.88
104	Técnico IV	) 1	696.42
105	Motorista	2	693.77
106	Técnico IV	1	692.92
107	Colaborador Jurídico II	1	686.40
108	Técnico II.	1	686.40
109	Auxiliar de Servicio.	1	682.45
110	Colaborador Administrativo III	2	682.10
111	Tramitador	1	682.10
112	Técnico II.	1	678.89
113	Técnico II	1	676.00
114	Motorista	1	675.11
115	Técnico IV	1	669.16
116	Motorista	1	668.54
117	Motorista	2	667.09
118	Maestro de Obra	1	660.16
119	Auxiliar de Servicio	1	656.20
120	Colaborador Administrativo	2	640.64
121	Secretaria	1	640.64
122	Auxiliar de Servicio	1	635.02

<u>Partida</u>	Detalle de Plazas	No. de <u>Plazas</u>	Sueldo Mensual	
123	Colaborador Administrativo II	1	634.85	
124	Colaborador Administrativo II	1	634.83	
125	Auxiliar de Servicio	1	630.97	
126	Técnico II	2	624.00	
127	Operador de Equipo I	1	613.02	
128	Técnico IV	A.K.	605.70	
129	Colaborador Jurídico II	1	600.00	
130	Técnico IV	1	594.88	
131	Auxiliar de Servicio	1	583.37	
132	Colaborador Administrativo III.	) 1	579.28	
133	Auxiliar de Mantenimiento.	1	574.04	
134	Recepcionista	1	572.88	
135	Secretaria I.	1	572.00	
136	Motorista	1	570.24	
137	Colaborador Administrativo III	1	568.78	
138	Colaborador Administrativo	1	566.94	
139	Motorista	1	548.29	
140	Colaborador Administrativo	11	540.80	
141	Colaborador Administrativo III	1	537.95	
142	Secretaria III	1	537.90	
143	Auxiliar de Auditoria	1	535.58	
144	Motorista	1	524.93	
145	Técnico III	1:	524.16	
146	Encargado de Mantenimiento	1	521.74	
147	Tecnico IV	1	514.98	
148	Motorista	1	504.74	
149	Auxiliar de Servicio	1	498.65	
150	Auxiliar de Mantenimiento	2	477.57	

<u>Partida</u>	Detalle de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual
151	Auxiliar de Archivo	1	425.60
152	Mensajero	1	410.00
153	Auxiliar de Servicio	1	369.60
	Sobresueldos		<b>&gt;</b>
154	Motorista	1	125.72
LT: 02	2 Servicios de Cultura y Arte		
Códig	jo : 2018-0500-3-06-02-21-1		
155	2 Servicios de Cultura y Arte po : 2018-0500-3-06-02-21-1  Jefe de Departamento	1	2,392.00
156	Director Nacional	1	2,363.14
157	Director	2	2,080.00
158	Gerente Administrativo	1	2,080.00
159	Jefe de Departamento	1	1,986.19
160	Asistente Técnico	1	1,892.80
161	Director	1	1,847.34
162	Sub Director Administrativo	1	1,824.98
163	Técnico I	1	1,787.35
164	Jefe de Departamento.	1	1,780.12
165	Jefe de Departamento	1	1,710.71
166	Técnico I.	2	1,679.87
167	Téonico Ixcon funciones de Coordinador Departamental de Casas de la Cultura)	1	1,679.87
168	Jefe de Departamento	1	1,644.92
169	Coordinador	1	1,622.40
170	Director de Compañía de Danza	1	1,622.40
171	Director	1	1,622.40

<u>Partida</u>	Detaile de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual	
172	Técnico I	1	1,622.40	
173	Jefe de Inventario y Catalogación Arqueológica	1	1,581.65	
174	Coordinador	1	1,581.65	
175	Técnico Especialista I	1	1,579.12	
176	Jefe de Sección	1	1,539.46	
177	Técnico I	K	1,539.45	
178	Concertino	1	1,539.45	
179	Técnico I	2	1,520.82	
180	Coordinador	1	1,514.24	
181	Director	) 1	1,500.00	
182	Jefe de Departamento.	1	1,500.00	
183	Técnico I	1	1,491.96	
184	Coordinador en Cine y Video	1	1,480.24	
185	Coordinador	1	1,406.08	
186	Coordinador	1	1,403.83	
187	Técnico I	1	1,401.99	
188	Director de Compañía de Danza	1	1,397.92	
189	Músico II	1	1,385.34	
190	Técnico I	1	1,370.11	
191	Codirector	1	1,368.57	
192	Coordinador Artístico	1	1,368.57	
193	Músico I	3	1,360.88	
194	Técnico I	2	1,348.07	
195	Músico I	7	1,308.54	
196	Tecrico I	1	1,308.54	
197	Músico I	8	1,308.53	
198	Director	1	1,300.00	
199	Coordinador de Planificación	1	1,297.92	

<u>Partida</u>	Detalle de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual	
200	Técnico Especialista	1	1,297.92	
201	Técnico I	1	1,296.23	
202	Técnico I	7	1,296.22	
203	Técnico I	1	1,296.21	
204	Técnico I	1	1,291.48	
205	Técnico I	K	1,289.65	
206	Músico II	3	1,280.83	
207	Maestro de Folklore	1	1,258.20	
208	Músico I	1	1,258.20	
209	Músico II.	3	1,255.25	
210	Técnico I	7	1,246.36	
211	Paleontólogo.	1	1,240.05	
212	Bailarin	7	1,233.08	
213	Maestro de Folklore	3	1,233.08	
214	Músico de Marimba	1	1,233.08	
215	Director Musical	1	1,231.70	
216	Músico II	9	1,231.57	
217	Músico II	14	1,231.56	
218	Músico II.	1	1,231.55	
219	Músico I	1	1,209.81	
220	Técnico I	1	1,209.81	
221	Técnico I	1	1,198.42	
222	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	1	1,191.21	
223	Coordinator Administrativo	1	1,189.76	
224	Tecnico I	1	1,188.06	
225	Técnico I	3	1,174.50	
226	Técnico I (con funciones de Coordinador Departamental de Casas de la Cultura)	1	1,174.50	
227	Músico de Marimba	1	1,163.28	

<u>Partida</u>	Detalle de Plazas	No, de Plazas	Sueldo Mensual	
228	Músico II	2	1,160.55	
229	Coordinador	1	1,146.50	
230	Coordinador Regional	2	1,146.50	
231	Director	1	1,146.50	
232	Investigador de Historia	1	1,146.50	
233	Técnico I	1	1,146.50	
234	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	1	1,145.61	
235	Técnico II	1	1,145.40	
236	Bailarín	1.	1,140.05	
237	Músico de Marimba	1	1,140.05	
238	Técnico I	3	1,129.32	
239	Músico II	1	1,115.91	
240	Técnico I	1	1,108.01	
241	Técnico I	1	1,102.40	
242	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Qultura)	2	1,101.35	
243	Técnico II	1	1,101.34	
244	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	3	1,101.34	
245	Técnico II.	1	1,100.75	
246	Músico I	2	1,096.20	
247	Músico de Marimba	1	1,096.20	
248	Bailarín	5	1,096.20	
249	Técnico I	1	1,096.20	
250	Técnico In	4	1,085.89	
251	Productor Artistico	1	1,085.88	
252	Tecnico I	2	1,085.88	
253	Director	1	1,081.60	
254	Director I	1	1,081.60	
255	Promotor	1	1,081.60	

<u>Partida</u>	Detalle de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual
256	Técnico II	1	1,077.01
257	Músico II	1	1,072.99
258	Coordinador Administrativo Financiero	1	1,060.00
259	Técnico II	3	1,058.99
260	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	3	1,058.99
261	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	, Cr	1,058.98
262	Músico I.	1	1,054.04
263	Técnico III	1	1,049.95
264	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	4	1,047.80
265	Profesor de Danza	) 1	1,047.35
266	Técnico Artístico	1	1,044.31
267	Técnico I	4	1,044.12
268	Investigador de Historia	1	1,040.00
269	Músico II	1	1,031.72
270	Técnico I	1	1,031.72
271	Técnico I	1	1,024.75
272	Técnico II	1	1,018.26
273	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	9	1,018.26
274	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	1	1,018.25
275	Técnico III.	1	1,015.77
276	Técnico II	1	1,008.02
277	Profesor de Danza	2	1,007.06
278	Técnico III	1	1,007.06
279	Técnico	1	1,003.96
280	Administrador	1	1,000.00
281	Investigador de Historia	1	1,000.00
282	Profesor de Danza	1	993.03
283	Músico II	1	992.04

<u>Partida</u>	Detalle de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual	
284	Técnico I	2	985.34	
285	Colaborador Administrativo II	1	985.02	
286	Técnico II	1	985.02	
287	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	1	979.46	
288	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	1	979.23	
289	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	Contract of the second	979.14	
290	Técnico II	2	979.10	
291	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	9	979.10	
292	Técnico II	27	979.09	
293	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	33	979.09	
294	Médico Veterinario	1	978.51	
295	Bailarin	2	974.52	
296	Músico I	1	974.52	
297	Director	1	973.44	
298	Técnico I	1	973.44	
299	Técnico I	1	965.52	
300	Técnico I	2	965.35	
301	Coordinador Editorial	1	965,35	
302	Coordinador de Recursos Humanos	1	965.35	
303	Jefe de Producción	1	965,35	
304	Técnico Artístico	2	965.35	
305	Técnico de Producción	1	954.84	
306	Técnico II	1	942.40	
307	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	1	941.79	
308	Tacpico II	1	941.44	
309	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	2	941.44	
310	Técnico II	3	941.43	
311	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	23	941.43	

<u>Partida</u>	Detalle de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual
312	Músico de Marimba	1	937.04
313	Técnico III	1	933.40
314	Profesor de Danza,	1	931.10
315	Técnico II	1	931.07
316	Coordinador Académico	1	930.04
317	Técnico I	, 2 K	928.22
318	Instructor	1	917.79
319	Músico II	2	917.20
320	Músico I	1	910.71
321	Técnico I	7	910.71
322	Técnico II	2	910.71
323	Colaborador Administrativo II	1	905.37
324	Técnico II	3	905.23
325	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	4	905.23
326	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Gultura)	3	905.22
327	Músico Pianista	1	901.00
328	Técnico III.	5	897.52
329	Técnico III	7	897.50
330	Secretaria I	1	888.18
331	Técnico IV.	3	882.49
332	Director	1	877.39
333	Técnico II	1	877.39
334	Músico L.	1	875.68
335	Técnico I	1	875.68
336	Teorico II	1	875.68
337	Técnico III.	1	870.54
338	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	3	870.42
339	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	3	870.41

<u>Partida</u>	Detalle de Plazas	No. de <u>Plazas</u>	Sueldo Mensual
340	Técnico II	1	868.04
341	Músico	1	865.28
342	Técnico III	1	862.98
343	Operador de Equipo II	1	856.71
344	Promotor	1	854.45
345	Técnico IV		850.45
346	Técnico IV	4	848.55
347	Músico II		848.00
348	Técnico IV	1	846.91
349	Investigador de Historia.	) 1	842.00
350	Colaborador Administrativo III.	2	838.27
351	Promotor	1	838.27
352	Colaborador Administrativo II	1	837.88
353	Técnico II.	1	836.94
354	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Gultura)	17	836.94
355	Técnico II	1	836.93
356	Técnico III	1	828.68
357	Colaborador Administrativo I	1	824.08
358	Operador de Equipo II	1	823.75
359	Promotor	4	821.58
360	Secretaria	1	816.18
361	Técnico IV	7	815.92
362	Técnico IV	24	815.91
363	Tégnico IV	1	815.51
364	Tecnico Diseñador	1	811.20
365	Colaborador Administrativo I	1	810.02
366	Operador de Equipo I	1	808.44
367	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	1	804.75

Partida	<u>Detalle de Plazas</u>	No. de Plazas	Sueldo Mensual
368	Técnico II	4	804.74
369	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	12	804.74
370	Músico	1	800.00
371	Profesor de Danza	1	795.91
372	Colaborador Administrativo I	1	789.98
373	Promotor	Try	789.98
374	Promotor	1	789.97
375	Promotor	8	788.26
376	Instructor	1	784.54
377	Técnico IV.	7	784.54
378	Técnico IV	1	784.53
379	Secretaria II	1	777.45
380	Cuidador de Animales.	1	777.39
381	Operador Especializado II	1	775.11
382	Técnico II	1	773.80
383	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Gultura)	1	773.80
384	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	9	773.79
385	Técnico II	3	773.79
386	Colaborador Administrativo II	1	772.38
387	Técnico II	2	772.11
388	Arqueólogo II	1	768.77
389	Asistente de Dîrección	1	768.77
390	Técnico-II	2	768.77
391	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	1	768.77
392	Féonico III	1	768.77
393	Técnico en Luz y Sonido	1	768.77
394	Técnico III	1	767.19
395	Técnico III	2	765.52

<u>Partida</u>	Detalle de Plazas	No. de <u>Plazas</u>	Sueldo Mensual	
396	Operador Especializado II	1	761.61	
397	Técnico II	1	760.36	
398	Colaborador Administrativo I	1	759.61	
399	Colaborador Administrativo I	3	759.60	
400	Promotor	2	759.60	
401	Colaborador Administrativo I	2	759.59	
402	Colaborador Administrativo I	3	757.93	
403	Promotor	2	757.93	
404	Técnico II	1	757.12	
405	Técnico IV.	2	754.36	
406	Instructor	1	752.71	
407	Técnico IV	1	752.70	
408	Operador de Equipo I	1	745.82	
409	Colaborador Administrativo II	4	744.29	
410	Colaborador Administrativo II	4	742.67	
411	Jardinero	1	741.38	
412	Técnico II.	1	739.20	
413	Auxiliar de Servicio	1	738.14	
414	Colaborador Administrativo III	1.	737.76	
415	Técnico III.	2	736.07	
416	Secretaria II	1	733.15	
417	Colaborador Administrativo	1	730.38	
418	Promotor	1	730.38	
419	Tégnico III	1	729.87	
420	Promotor	1	728.79	
421	Subdirector	1	728.00	
422	Técnico IV	4	723.75	
423	Operador Especializado II	1	719.70	

<u>Partida</u>	Detalle de Plazas	No. de <u>Plazas</u>	Sueldo Mensual	
424	Colaborador Administrativo II	1	718.80	
425	Encargado de Mantenimiento	1	718.70	
426	Operador de Equipo I	1	717.13	
427	Colaborador Administrativo II	1	715.74	
428	Colaborador Administrativo II	2	715.67	
429	Secretaria II		715.67	
430	Colaborador Administrativo II	1	715.66	
431	Técnico II	1	715.42	
432	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	1	715.41	
433	Colaborador Administrativo II	1	714.31	
434	Jardinero	1	712.86	
435	Secretaria III.	1	711.28	
436	Auxiliar de Servicio.	1	709.74	
437	Colaborador Administrativo III	2	709.38	
438	Técnico IV	1	709.38	
439	Colaborador Administrativo III	3	707.84	
440	Secretaria III	1	707.84	
441	Colaborador Administrativo III	11	707.83	
442	Colaborador Administrativo II.	1	707.83	
443	Técnico III	1	707.76	
444	Técnico III	1	704.50	
445	Auxiliar de Mantenimiento.	1	702.81	
446	Auxiliar de Mantenimiento	1	699.94	
447	Auditor Interno	1	698.88	
448	Director	1	698.88	
449	Diseñador Gráfico	1	698.88	
450	Técnico II	5	698.88	
451	Auxiliar de Mantenimiento	4	698.41	

Partida	Detaile de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual	
452	Músico II	1	697.92	
453	Promotor	1	697.73	
454	Técnico IV	1	697.45	
455	Técnico IV	3	695.92	
456	Mensajero	1	693,77	
457	Motorista	K	693.77	
458	Motociclista Mensajero	1	693.53	
459	Operador Especializado II	1	693.53	
460	Técnico IV	1	692.92	
461	Operador Especializado II	) 1	692.81	
462	Cuidador de Animales	1	691.06	
463	Cuidador de Animales	1	689.56	
464	Cuidador de Animales	3	689.55	
465	Encargado de Mantenimiento	1	689.55	
466	Maestro de Obra	1	689.55	
467	Técnico II	2	687.90	
468	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	1	687.90	
469	Colaborador Administrativo II.	1	687.57	
470	Secretaria II	1	686.64	
471	Técnico II.	1	686.40	
472	Colaborador Administrativo III	6	682,10	
473	Secretaria III.	1	682.10	
474	Técnico III	1	682.10	
475	Maestro de Música	1	682.00	
476	Colaborador Administrativo III	3	680.62	
477	Secretaria III	2	680.62	
478	Colaborador Administrativo III	1	677.66	
479	Técnico I	1	676.00	

<u>Partida</u>	Detalle de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual
480	Auxiliar de Mantenimiento	2	674.31
481	Carpintero	1	674.31
482	Auxiliar de Mantenimiento	1	674.30
483	Carpintero	1	674.30
484	Promotor	1	673.82
485	Auxiliar de Mantenimiento	3	673.02
486	Técnico III	1	672.67
487	Promotor	1	670.89
488	Secretaria I	1	670.56
489	Técnico IV	3	669.16
490	Instructor	1	666.27
491	Promotor	1	666.14
492	Cuidador de Animales	4	664.48
493	Maestro de Obra	2	664.48
494	Operador de Equipo	1	664.48
495	Operador de Equipo I	1	664.48
496	Maestro de Obra	1	663.04
497	Cuidador de Animales	1	663.03
498	Vigilante	2	661.74
499	Técnico II	1	660.00
500	Técnico II (Con funciones de Director de Casa de la Cultura)	1	660.00
501	Jardinero	7	659.08
502	Albañil	1	659.07
503	Jardinero	2	659.07
504	Colaborador Administrativo II	1	658.28
505	Colaborador Administrativo II	1	657.38
506	Auxiliar de Servicio	2	656.20
507	Colaborador Administrativo III	1	654.43

Partida	Detaile de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual
508	Técnico III	1	654.37
509	Albañil	1	650.07
510	Auxiliar de Mantenimiento	6	649.79
511	Carpintero	3	649.79
512	Carpintero	1	649.22
513	Director		648.96
514	Profesor	1	648.96
515	Operador de Equipo II	1	648.39
516	Promotor	1	647.90
517	Promotor	3	647.89
518	Secretaria I	1	647.89
519	Técnico IV	1.	643.42
520	Cuidador de Animales	1	637.53
521	Vigilante	2	636.30
522	Colaborador Administrativo I	1	635.70
523	Colaborador Administrativo II	1	635.70
524	Promotor	1.	635.70
525	Albañil	1	633.72
526	Auxiliar de Servicio.	6	630.97
527	Auxiliar de Servicio	14	630.96
528	Colaborador Administrativo III	1	629.79
529	Colaborador Administrativo III	1	629.26
530	Técnico III.	1	629.20
531	Auxiliar de Servicio	1	628.29
532	Director	1	624.00
533	Músico II	4	624.00
534	Directora	1	624.00
535	Auxiliar de Mantenimiento	1	623.43

<u>Partida</u>	Detalle de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual
536	Promotor	1	622.98
537	Colaborador Administrativo I	1	622.97
538	Promotor	1	620.28
539	Secretaria II	1	620.28
540	Técnico IV	1	618.68
541	Colaborador Administrativo II	K	610.43
542	Copista (Medio Tiempo)	1	608.32
543	Auxiliar de Servicio	2	606.70
544	Auxiliar de Servicio	1	606.68
545	Profesor de Teatro (Medio Tiempo)	1	605.70
546	Colaborador Administrativo III.	1	605.06
547	Músico II	1	600.00
548	Técnico II	2	600.00
549	Auxiliar de Mantenimiento	2	599.47
550	Auxiliar de Veterinaria	1	599.04
551	Coordinador de Escuela (Medio Tiempo ) (Compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública)	1	592.69
552	Colaborador Administrativo II	1	589.52
553	Colaborador Administrativo II	3	586.94
554	Albañil	1	585.91
555	Auxiliar de Servicio	1	583.37
556	Auxiliar de Servicio	2	583.36
557	Profesor de Teatro (Medio Tiempo)	1	582.40
558	Técnico II	5	582.40
559	Técnico IV	1	582.40
560	Promotor	1	575.97
561	Promotora	1	566.94
562	Colaborador Administrativo II	1	564.37
563	Colaborador de Eventos	1	563.76

<u>Partida</u>	Detaile de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual
564	Profesor (medio tiempo)	1	563.06
565	Colaborador Administrativo III	3	581.79
566	Secretaria III.	-1	581.79
567	Colaborador Administrativo III.	1	568.78
568	Auxiliar de Talleres	1	560.93
569	Colaborador Administrativo III	6	559.41
570	Promotor Cultural	1	559.41
571	Auxiliar de Mantenimiento	2	555.40
572	Colaborador de Eventos.	1	553.00
573	Profesor (Medio Tiempo)(Compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública)	1	547.44
574	Encargado de Mantenimiento	-1	544.96
575	Secretaria III	1	537.90
576	Colaborador Administrativo III	1	537.90
577	Colaborador Administrativo III	2	535.58
578	Auxiliar de Biblioteca	1	534.25
579	Motorista	1	524.93
580	Promotor	1	524.16
581	Pública)	1	520.00
582	Profesor de Teatro (Medio Tiempo)	1	520.00
583	Auxiliar de Servicio	1	518.59
584	Colaborador Administrativo III	3	517.21
585	Auxiliar de Servicio.	1	516.36
586	Auxiliar Administrativo	1	512.51
587	Instructor de Talleres	1	512.51
588	Auxiliar de Mantenimiento	1	512.45
589	Profesor	1	511.20
590	Encargado Sala de Ventas	1	506.19
591	Auxiliar de Mantenimiento	1	503.94

<u>Partida</u>	Detalle de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual
592	Guardarropa	1	498.65
593	Colaborador Administrativo III	1	497.32
594	Encargado de Archivo Musical	1	497.32
595	Auxiliar de Servicio	1	496.50
596	Profesor (Medio Tiempo) y jefe de taller (Compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública)	1	483.82
597	Técnico IV	1	477.40
598	Promotor	3	468.00
599	Técnico I (Medio Tiempo)	1	468.00
600	Auxiliar de Mantenimiento	1.	465.92
601	Profesor de Expresión Plástica Infantil (Medio Tiempo)	1	465.92
602	Secretaria	1	465.00
603	Profesor (medio tiempo)	3	464.79
604	Auxiliar de Servicio	1	461.03
605	Auxiliar de Servicio	1	459.04
606	Guia	7	436.54
607	Auxiliar de Mantenimiento	1	436.33
608	Profesor (medio tiempo)	3	429.73
609	Asistente de Taller	1	429.61
610	Mensajero	1	426.40
611	Auxiliar de Servicio	1	426.25
612	Promotor Cultural.	1	416.00
613	Profesor (medio tiempo)	.1	413.20
614	Auxiliar de Mantenimiento.	1	410.00
615	Investigador de Historia (Medio Tiempo)	1	400.00
616	Premotor Cultural	1	400.00
617	Profesor (medio tiempo)	1	397.66
618	Profesor (medio tiempo)	1	397.31
619	Profesor (medio tiempo)	1	395.94

<u>Partida</u>	Detalle de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual
620	Encargado de Mantenimiento	5	377.95
621	Cuidador de Animales	1	369.60
622	Auxiliar de Servicio	1	364.00
623	Instructor Idóneo de Capacitación (4 horas diarias)	1	346.38
624	Encargado de Mantenímiento	1	337.46
625	Encargado de Mantenimiento	C.	336.00
626	Profesor (cuarto Tiempo)(Compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública)	1	308.20
627	Investigador de Historia (Medio Tiempo)	3	300.00
628	Instructor Idóneo de Capacitación (4 horas diarias)	1	296.09
629	Instructor de Música (Medio Tiempo)	1	245.00
630	Profesor (cuarto Tiempo) (Compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública)	1	232.60
631	Cantante I, Tiempo Parcial (Compatible con cualquier cargo de la Administración Pública)	3	200.13
632	Profesor (cuarto Tiempo) (Compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública)	1	197.97
633	Cantante I, Tiempo Parcial (Compatible con cualquier cargo de la Administración Pública)	3	192.43
634	Cantante II, Tiempo Parcial (Compatible con cualquier cargo de la Administración Pública)	1	191.48
635	Profesor (cuarto Tiempo)(Compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública)	1	191.18
636	Profesor (cuarto Tiempo)(Compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública)	1	183.04
637	Cantante II, Tiempo Parcial (Compatible con cualquier cargo de la Administración Pública)	4	177.04
638	Cantante II, Tiempo Parcial (Compatible con cualquier cargo de la Administración Pública)	1	177.03
639	Cantante II, Tiempo Parcial (Compatible son cualquier cargo de la Administración Pública)	2	170.24
640	Cantante I, Tiempo Parcial (Compatible con cualquier cargo de la Administración Pública)	4	164.49
641	Cantante II, Tiempo Parcial (Compatible con cualquier cargo de la Administración Pública)	1	163,68
642	Cantante II. Tiempo Parcial (Compatible con cualquier cargo de la Administración Pública)	1	162.98
643	Cantante I, Tiempo Parcial (Compatible con cualquier cargo de la Administración Pública)	2	158,16
644	Profesor (cuarto Tiempo)(Compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública)	3	157.14
645	Cantante II, Tiempo Parcial (Compatible con cualquier cargo de la Administración Pública)	4	151.34
646	Cantante I, Tiempo Parcial (Compatible con cualquier cargo de la Administración Pública)	1	146.23
647	Cantante II, Tiempo Parcial (Compatible con cualquier cargo de la Administración Pública)	1	145.51

<u>Partida</u>	Detalle de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual	
648	Cantante II, Tiempo Parcial (Compatible con cualquier cargo de la Administración Pública)	1	144.88	
649	Cantante II, Tiempo Parcial (Compatible con cualquier cargo de la Administración Pública)	3	139.92	
650	Cantante II, Tiempo Parcial (Compatible con cualquier cargo de la Administración Pública)	1	139.80	
651	Cantante II, Tiempo Parcial (Compatible con cualquier cargo de la Administración Pública)	1	134.53	
652	Cantante I, Tiempo Parcial (Compatible con cualquier cargo de la Administración Pública)	1	130.00	
653	Cantante II, Tiempo Parcial (Compatible con cualquier cargo de la Administración Pública)	1	115.00	
654	Horas Clase	Horas Anuales 11,375	2.11	
		>		
LT: 0	3 Instituto Superior de las Artes y Cultura			
Códig	go : 2018-0500-3-06-03-21-1			
655	Coordinador de Área	3	2,300.00	
656	Auxiliar de Servicio	1	600.00	
657	Secretaria I	1.111	600.00	

Art. 2. Los recursos necesarios para financiar la presente reforma ascienden a un monto de \$803,187, los cuales serán financiados con las asignaciones presupuestarias disponibles en la Unidad Presupuestaria 06 Secretaría de Cultura, Línea de Trabajo 02 Servicios de Cultura y Arte, Rubro 51 Remuneraciones, programadas en la Ley de Presupuesto vigente de la Presidencia de la República.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRIMERA VICEPRESIDENTA

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS SEGUNDO VICEPRESIDENTE

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

RODRIGO ÁVILA AVILÉS

TERCER VICEPRESIDENTE

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADR

PRIMER SECRETARIO

SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

TERCER SECRETARIO

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR

QUINTA SECRETARIA

SEXTA SECRETARIA

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

SÉPTIMO SECRETARIO

OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: Sán Salvador, a fos veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

MINISTRO DE HACIENDA.

# ORGANO EJECUTIVO

# Presidencia de la República

ACUERDO No. 134

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Vista la autorización contenida en notas Nos. 0063 y 0090, de fecha 1 y 13 del presente mes y año, respectivamente, por medio de las cuales se le concedió misión oficial al Licenciado Orlando Israel Rivas Ávila, Asesor Jurídico, para que viajara a Washington, D.C. Estados Unidos de América, del 7 al 16 de marzo de 2018, a fin de asistir a Reunión del Subgrupo de Análisis de Brasil y Trigésima Reunión del Comité de Expertos del MESICIC, realizándose del 8 al 15 del mencionado mes de marzo, ACUERDA: conceder al Licenciado Rivas Ávila, gastos de viaje por \$195.00 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad con el Reglamento General de Viáticos, gastos que les serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 02 Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción; Línea de Trabajo-01, Dirección y Administración; Cifras Presupuestarias: 2018-0500-1-02-01-21-1-54 del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día trece del mes de marzo de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLÓ TERRITORIAL.

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO CINCUENTA Y OCHO.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete. Ante mí, JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, Notario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-ciento treinta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro-cero cero uno -tres, comparecen los señores OSCAR ARMANDO MAZARIEGO HUEZO, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a quien conozco, con Documento Único de Identidad número cero dos seis siete cinco nueve dos dos-nueve y Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-ciento diez mil novecientos ochenta y dos-ciento uno-ocho; OSCAR ANTONIO AYALAMORAN, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco, con Documento Único de Identidad número cero dos cero tres dos seis nueve dos-uno y Número de Identificación Tributaria cero trescientos dos-ciento veinte mil novecientos ochenta y tres-ciento unotres; KAREN JANETH MAZARIEGO DE AYALA, de treinta y un años de edad, Profesora en Educación Parvularia, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a quien conozco, con Documento Único de Identidad número cero tres tres cinco uno uno dos cero-cero, Número de Identificación Tributaria cero quinientos doscero cincuenta mil novecientos ochenta y cinco-ciento dos-cinco; y MARIO OSCAR MAZARIEGO RIVERA, de sesenta y seis años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a quien conozco, con Documento Único de Identidad

número cero uno dos cuatro cinco cuatro ocho nueve-uno y Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-cero diez mil seiscientos cincuenta-cero cero uno-cinco; todos los comparecientes son de nacionalidad salvadoreña, y ME DICEN: I) Que por medio de esta escritura constituyen una Fundación sin Fines de Lucro, que se regirá por los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE LA FUNDACION ANGELES DE EXITO. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO UNO .- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION ANGELES DE EXITO, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". ARTICULO DOS.- El domicilio de la Fundación será el municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO Y FINALIDAD. ARTICULO CUATRO.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) El otorgamiento de Becas, para realizar estudios dentro y fuera del país, especialmente a personas de escasos recursos económicos que posean cualidades y aptitudes que demuestren deseos de superarse educativamente; b) Realizar actos complementarios como lo es proporcionar medios de transporte, textos y útiles educativos, necesarios y afines que coadyuven y faciliten la educación de los estudiantes. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CINCO.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los fundadores han pagado, a razón de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada uno. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. ARTICULO SEIS.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, y se destinará para los fines de la Fundación y en ningún caso se distribuirá directa o indirectamente entre sus miembros. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTICULO SIETE.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia como mínimo de tres miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General integrada por tres miembros, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea, General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO ONCE. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULÓ VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DOCE.-La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un suplente. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. ARTICULO TRECE.-Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos. Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario ser miembro fundador. ARTICULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO QUINCE.- El quórum ne-

cesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y g) Résolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO DIECISIE-TE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTICULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. AR-TICULO VEINTE.- Son atribuciones del suplente: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VEINTIUNO .- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTIDOS.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Marzo de 2018.

Directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalan los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTITRES.- Son deberes de los Miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTICUATRO.- La calidad de Miembro Fundador se perderá por: a) Renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; y b) Las faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, de conformidad a lo establecido en el capítulo IX de los presentes Estatutos. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION. ARTICULO VEINTICINCO.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con el voto favorable de por lo menos tres de los miembros Fundadores. ARTICULO VEINTISEIS.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PRO-CEDIMIENTOS DE APLICACION. ARTICULO VEINTISIETE.-Los Estatutos de la Fundación tendrán fuerza obligatoria sobre la misma y sus miembros estarán obligados a obedecerlos. La Junta Directiva y los Miembros Fundadores de la Fundación se harán acreedores a las sanciones siguientes, previa comprobación de los hechos, y el presunto infractor será oído por la Asamblea General, asimísmo el acuerdo de sanción se tomará con el voto de al menos tres miembros de la misma, de la siguiente manera: FALTAS LEVES: a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva según sea el caso; b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones asignadas; e) Mala conducta en perjuicio de la Fundación. Las sanciones por las faltas leves consistirán en amonestación por escrito por la Junta Directiva. Si el miembro amonestado reincidiere en la falta, será suspendido temporalmente por un período de sesenta días. No obstante el miembro suspendido podrá apelar ante la Asamblea General dentro de los quince días siguientes a la notificación. FALTAS GRAVES: a) Promover actividades contrarias a los fines de la Fundación; b) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Fundación para sí o para terceros; c) Disponer del patrimonio de la Fundación para fines particulares; d) Malversación de fondos. Al cometer una falta grave, podrá ser

expulsado por acuerdo tomado en Asamblea General, que represente por lo menos a tres de los miembros de la Fundación. ARTICULO VEINTIOCHO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de por lo menos tres de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTICULO VEINTI-NUEVE.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO TREINTA Y UNO.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y DOS.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Los comparecientes acuerdan elegir a los miembros que formarán la PRIMERA JUNTA DIRECTIVA quedando integrada de la manera siguiente: PRESIDENTE, OSCAR ARMANDO MAZARIEGO HUEZO; SECRETARIO: OSCAR ANTONIO AYALA MORAN; ANETH MAZARIEGO DE AYALA y SU-PLENTE: MARIO OSCAR MAZARIEGO RIVERA, todos de las geerales y nacionalidad expresadas. Yo el notario HAGO CONSTAR: Que advertí a los otorgantes la obligación en que están de registrar esta Escritura, los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo, de conformidad al Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que les fue por mí todo lo escrito, en un solo acto íntegramente y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

# JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, NOTARIO.

Paso ante mí, del folio ciento dieciocho frente al folio ciento veintitrés frente del libro CIENTO SESENTA Y CINCO de mi protocolo que llevo en el presente año, que caducará el día veintidós de Diciembre del año dos mil diecisiete; extiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en la ciudad de San Salvador, veintidós de Febrero del dos mil diecisiete, para ser entregado a la FUNDACION ANGELES DE EXITO.

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, NOTARIO.

NUMERO SESENTA Y CINCO.- En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de Junio del año dos mil diecisiete. Ante mí, JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, Notario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-ciento treinta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro-cero cero uno-tres, comparecen los señores: OSCAR ARMANDO MAZARIEGO HUEZO, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a quien conozco, con Documento Único de Identidad número cero dos seis siete cinco nueve dos dos- nueve, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-ciento diez mil novecientos ochenta y dos-ciento uno-ocho; OSCAR ANTONIO AYALA MORAN, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco, con Documento Único de Identidad número cero dos cero tres dos seis nueve dos- uno, y Número de Identificación Tributaria cero trescientos dos- ciento veinte mil novecientos ochenta y tres-ciento uno-tres; KAREN JANETH MAZARIEGO DE AYALA, de treinta y un años de edad, Profesora en Educación Parvularia, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a quien conozco, con Documento Único de Identidad número cero tres tres cinco uno uno dos cero-cero, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-cero cincuenta mil novecientos ochenta y cinco-ciento dos-cinco; y MARIO OSCAR MAZARIEGO RIVERA, de sesenta y seis años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a quien conozco, con Documento Único de Identidad número cero uno dos cuatro cinco cuatro ocho nueve-uno, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos-cero diez mil seiscientos cincuenta-cero cero uno-cinco; y; todos los comparecientes son de nacionalidad salvadoreña, y ME DICEN: A) Que según Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintidós de Febrero del año dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales, se constituyó la FUNDACION ANGELES DE ÉXI-TO como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa. B) Que según auto emitido, a las ocho horas con treinta minutos del día quince del mes de Mayo del año dos mil diecisiete, por la Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, se realizó un estudio a la documentación de mérito en relación a la calificación para aprobación de los estautos y reconocimiento de persona jurídica de la FUNDACIÓN ANGELES DE ÉXITO e inscripción de la misma en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, advirtiéndose las siguientes observaciones: a) "En el artículo nueve, sustituir lo relativo a "mayoría absoluta" y consignar un número determinado tomándo en cuenta que son solo cinco los miembros fundadores y en segunda convocatoria pueden sesionar con los que asistan" y b) "En el artículo veintisiete falta consignar el procedimiento de aplicación para las medidas disciplinarias", que debían subsanarse de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro en el plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. c) Con el objeto de subsanar las observaciones antes mencionadas, mediante el presente instrumento se RECTIFICAN los Artículos NUEVE y VEINTISIETE de la Escritura de Constitución de la FUNDACION ANGELES DE ÉXITO, en el sentido siguiente: ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia como mínimo de tres miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General integrada por tres miembros, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. CAPITULO IX. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION. ARTICULO VEINTISIETE.-Los estatutos de la Fundación tendrán fuerza obligatoria sobre la misma

y sus miembros estarán obligados a obedecerlos. La Junta Directiva y los Miembros Fundadores de la Fundación se harán acreedores a las sanciones siguientes, previa comprobación de los hechos, y el presunto infractor será oído por la Asamblea General, asimismo el acuerdo de sanción se tomará con el voto de al menos tres miembros de la misma, de la siguiente manera: FALTAS LEVES: a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva según sea el caso; b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones asignadas; c) Mala conducta en perjuicio de la Fundación. Las sanciones por las faltas leves consistirán en amonestación por escrito por la Junta Directiva. Si el miembro amonestado reincidiere en la falta, será suspendido temporalmente por un período de sesenta días. No obstante el miembro suspendido podrá apelar ante la Asamblea General dentro de los quince días siguientes a la notificación. FALTAS GRAVES: a) Promover actividades contrarias a los fines de la Pundación; b) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Fundación para sí o para terceros; c) Disponer del patrimonio de la Fundación para fines particulares; d) Malversación de fondos. Al cometer una falta grave, podrá ser expulsado por acuerdo tomado en Asamblea General, que represente por lo menos a tres de los miembros de la fundación.- PROCEDIMIENTO: El procedimiento de aplicación será el siguiente: La Junta Directiva notificará la sanción por escrito al miembro de la Fundación que haya cometido una falta aquí regulada, éste tendrá derecho a nombrar un defensor, quien podrá presentar las pruebas pertinentes en el tribunal que se instalará al efecto por la Junta Directiva en caso ausencia del miembro infractor, se le nombrara otro miembro para que lo defienda, el tribunal instalado por la Junta Directiva, resolverá en cinco días hábiles de las resoluciones dictadas por el tribunal, se podrá recurrir en apelación ante la Asamblea General, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente le la notificación de dicha resolución y la Asamblea General resolverá en cinco días hábiles toda apelación. Quedando los demás artículos vigentes, sin ninguna rectificación o modificación. D) Los comparecientes acuerdan ratificar la PRIMERA JUNTA DIRECTIVA elegida en la Escritura de Constitución de la Fundación y que está integrada de la manera siguiente: PRESIDENTE: OSCAR ARMANDO MAZARIEGO HUEZO; SECRETARIO: OSCAR ANTONIO AYALA MORAN: TE-SORERA: KARENJANETH MAZARIEGO DE AYALA y SUPLENTE: MARIO OSCAR MAZARIEGO RIVERA, todos de las Generales y nacionalidad expresadas. Yo el notario HAGO CONSTAR: Que advertí a los otorgantes la obligación en que están de registrar esta Escritura, los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo, de conformidad al Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que les fue por mí todo lo escrito, en un solo acto íntegramente y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

# JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, ${\bf NOTARIO}.$

Paso ante mí, del folio ciento cuarenta y seis vuelto al folio ciento cuarenta y nueve frente del libro CIENTO SESENTA Y SEIS de mi protocolo que llevo en el presente año, que caducará el día treinta de Marzo del año dos mil dieciocho; extiendo, firmo y sello el presente Testimonio, en la ciudad de San Salvador, treinta de Junio del dos mil diecisiete, para ser entregado a la FUNDACION ANGELES DE EXITO.

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, NOTARIO.

35

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 21 de Marzo de 2018.

### ESTATUTOS DE LA FUNDACION ANGELES DE EXITO.

#### CAPITULO I.

### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO UNO.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION ANGELES DE EXITO, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

ARTICULO DOS.- El domicilio de la Fundación será el municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTICULO TRES.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

#### CAPITULO II.

#### OBJETO Y FINALIDAD.

ARTICULO CUATRO.- Los fines u objetivos de la Fundación serán:

- El otorgamiento de Becas, para realizar estudios dentro y fuera del país, especialmente a personas de escasos recursos económicos que posean cualidades y apritudes que demoestren deseos de superarse educativamente;
- Realizar actos complementários como lo es proporcionar medios de transporte, textos y átiles educativos, necesarios y afines que coadyuven y faciliten la educación de los estudiantes

### CAPITULO III.

### DEL PATRIMONIO.

ARTIČULO CINCO.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de CUATROCIENTOS DOLARES DELOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los fundadores han pagado, a razón de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada uno. La aportación en dinero relacionada queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente;

 Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEIS.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General, y se destinará para los fines de la Fundación y en ningún caso se distribuirá directa o indirectamente entre sus miembros.

# CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

ARTICULO SIETE.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

# CAPÍTULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

ARTICULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia como mínimo de tres miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General integrada por tres miembros, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

ARTICULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

#### ARTICULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;

- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

### CAPITULO VI.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO DOCE.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un suplente. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

ARTICULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos. Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario ser miembro fundador.

ARTICULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionara ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO DIECISEIS.-La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y

g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### ARTICULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General:
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

# ARTICULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Secretario:

- A) Lifevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación:
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

# ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

# ARTICULO VEINTE.- Son atribuciones del suplente:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

#### CAPITULO VII.

#### DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

ARTICULO VEINTIUNO.- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTIDOS.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalan los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULO VEINTITRES.- Son deberes de los Miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de las actividades propias de la Eundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
   y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTICULOVEINTICUATRO.- La calidad de Miembro Fundador se perdera por:

- a) Renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; y
- Las faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, de conformidad a lo establecido en el capítulo IX de los presentes Estatutos.

#### CAPITULO VIII.

#### DE LA DISOLUCION.

ARTICULO VEINTICINCO.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con el voto favorable de por lo menos tres de los miembros Fundadores.

ARTICULO VEINTISEIS.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO IX.

## SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y

#### PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.

ARTICULO VEINTISIETE. Los Estatutos de la Fundación tendrán fuerza obligatoria sobre la misma y sus miembros estarán obligados a obedecerlos. La Junta Directiva y los Miembros Fundadores de la Fundación se harán acreedores a las sanciones signientes, previa comprobación de los hechos, y el presunto infractor será oído por la Asamblea General, asimismo el acuerdo de sanción se tomará con el voto de al menos tres miembros de la misma, de la siguiente manera:

#### FALTAS LEVES

- a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de
   Asamblea General y de Junta Directiva según sea el caso;
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones asignadas;
- c) Mala conducta en perjuicio de la Fundación. Las sanciones por las faltas leves consistirán en amonestación por escrito por la Junta Directiva. Si el miembro amonestado reincidiere en la falta, será suspendido temporalmente por un período de sesenta días. No obstante el miembro suspendido podrá apelar ante la Asamblea General dentro de los quince días siguientes a la notificación.

#### FALTAS GRAVES:

- a) Promover actividades contrarias a los fines de la Fundación;
- Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Fundación para sí o para terceros;
- c) Disponer del patrimonio de la Fundación para fines particulares;
- d) Malversación de fondos. Al cometer una falta grave, podrá ser expulsado por acuerdo tomado en Asamblea General, que represente por lo menos a tres de los miembros de la Fundación.

PROCEDIMIENTO: El procedimiento de aplicación será el siguiente: La Junta Directiva notificará la sanción por escrito al miembro de la Fundación que haya cometido una falta aquí regulada, éste tendrá derecho a nombrar un defensor, quien podrá presentar las pruebas pertinentes en el tribunal que se instalará al efecto por la Junta Directiva en caso ausencia del miembro infractor, se le nombrará otro miembro para que lo defienda, el tribunal instalado por la Junta Directiva, resolverá en cinco días hábiles de las resoluciones dictadas por el tribunal, se podrá recurrir en apelación ante la Asamblea General, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación de dicha resolución y la Asamblea General resolverá en cinco días hábiles toda apelación.

ARTICULO VEINTIOCHO.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de por lo menos tres de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTICULO VEINTINUEVE.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTICULO TREINTA.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- Los presentes Estatutos entrarár en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 006

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

#### CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en

el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

III) Que el señor Oscar Armando Mazariego Huezo, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Fundación que se denominará FUNDACIÓN ANGELES DE EXITO, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1. Declárase legalmente establecida la FUNDACIÓN AN-GELES DE EXITO, constituída por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, y con posterior Rectificación otorgada por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día treinta de junio del año dos mil diecisiete, ante los oficios del mismo Notario.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y DOS artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN ANGELES DE EXITO.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, primero de febrero de dos mil dieciocho. RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. C002565)

## MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO No. UNO

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA, DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 533, de fecha 10 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial No. 210, Tomo No. 413, de fecha 11 de noviembre 2016, se emitió la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social.
- II. Que en atención a lo señalado en la Ley indicada en el considerando que antecede, su Art. 6 dispone que se crea el Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo, enunciando los elementos esenciales que debe contener el citado instrumento.
- III. Que como consecuencia a la regulación legal, indicada precedentemente, se emitió el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda No. 202, de fecha 23 de febrero de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo 416, de fecha 1 de séptiembre de 2017, que dispone la creación operativa del Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo y a su vez delega a la entidad dentro del Ministerio de Hacienda, que deberá de coordinar la formulación del citado instrumento de política económica y fiscal.
- IV. Que el citado instrumento, tiene como propósito constituirse en una herramienta que sirva para el análisis y toma de decisiones de los actores políticos y económicos, bajo cuya responsabilidad está la definición de la política fiscal de El Salvador.
- V. Que dicha herramienta se ha formulado con la finalidad de facilitar a las autoridades que tienen la responsabilidad en el manejo de las Finanzas Públicas, de adoptar las estrategias técnicas más convenientes e indispensables que faciliten cumplir con las metas dispuestas en el mismo, debiendo recurrir, para garantizar una vigencia adecuada a los cambios del entorno económico, nacional e internacional, a procesos de actualización periódica de su contenido.
- VI. Que el citado Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo, se ha formulado partiendo de análisis y mediciones macroeconómicas, que responden a la realidad imperante en nuestro país, y que consecuentemente tiene incidencia directa en las finanzas públicas de El Salvador.

### POR TANTO,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social,

DECRETA, el siguiente

#### MARCO FISCAL DE MEDIANO Y LARGO PLAZO, 2017-2027

- Art. NEl objeto del presente Decreto Ejecutivo es desarrollar el contenido técnico del Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo.
- Art. 2.- El Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo (MFMLP), se adopta para los efectos de atender a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social, y de esta forma generar el instrumento que informe, documente y actualice, de manera técnica y responsable a todos los funcionarios, bajo cuya competencia recae la responsabilidad del manejo de las Finanzas Públicas en sus diferentes áreas, considerando al efecto, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y Disposiciones Generales de Presupuestos en lo aplicable.
- Art. 3.- El Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo, es una herramienta de planificación, en el cual se establece una senda fiscal y financiera sostenible, con metas cuantitativas anuales, relacionadas con el comportamiento del Balance Fiscal General, a diez años consecutivos, reemplazando el año base. Las proyecciones plurianuales y el comportamiento efectivo de los ingresos, gastos y financiamiento se constituyen en indicadores para medir logros y avances, en materia de los compromisos gubernamentales y para formular las medidas de políticas necesarias para mitigar las desviaciones observadas.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

- Art. 4.- El documento que contiene el Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo 2017-2027, tiene el propósito de orientar en la toma de decisiones con cobertura a nivel del Sector Público No Financiero (SPNF), y está estructurado en doce apartados, cuyos acápites se pueden nominar de la siguiente forma:
  - I. Introducción del documento que contiene el Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo;
  - II. Antecedentes Económicos y Fiscales 2009-2017;
  - III. Esfuerzos institucionales realizados para fortalecer la gestión hacendaria;
  - IV. Presentación de la política fiscal y proyecciones fiscales de ingresos y gastos, así como los flujos de deuda del Sector Público No Financiero (SPNF) 2017-2027, con los indicadores correspondientes;
  - V. Programa de inversión pública de mediano plazo;
  - VI. Análisis de sostenibilidad de la deuda pública y sus implicaciones para un escenario base y un escenario activo;
  - VII. Metas y límites de los indicadores de política fiscal;
  - VIII. Presentación de un escenario económico, considerando estimaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), sobre el cual se elaboran las proyecciones fiscales;
  - IX. Identificación de factores y valoración de riesgos fiscales que pueden afectar las finanzas públicas;
  - X. Presentación de los efectos del gasto tributario;
  - XI. Estimación de la evasión del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) en El Salvador, utilizando el Método de Cuentas Nacionales; y
  - XII. Análisis de la evolución de las finanzas municipales.

Todos y cada uno de los apartados detallados precedentemente, están plasmados en un documento de 248 páginas, y contiene esencialmente el desarrollo técnico integral de los rubros que ahí se desarrollan, en atención a las materias abordadas en cada capítulo; por tanto, son la única fuente de consulta vinculante, para los efectos de aplicar en una forma debida, correcta y responsable, el Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo 2017 - 2027.

También deberá tenerse como parte integrante del referido Marco Fiscal, los anexos incorporados a dicho documento.

Art. 5.- Las Direcciones adscritas al Ministerio de Hacienda que de conformidad a contenido del Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo, tengan participación activa o secundaria, derivada de lo estipulado en dicho marco, tenen la atribución especial y adicional, en atención a sus competencias y responsabilidades, de emitir los instrumentos normativos que les permita atender los requerimientos que dicho Marco les imponga, los cuales deberán ser sometidos al conocimiento del Ministro de Hacienda para su autorización, previo a su divulgación.

Se reconoce y se tiene como instrumento de apoyo, para una eficaz aplicación de lo dispuesto en el Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo, el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, No. 1974 de fecha 22 de diciembre de 2016, a través del cual se crea el Comité Técnico Multidisciplinario para la implementación y seguimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal para la sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social.

Art. 6.- Adóptase integramente el contenido y desarrollo del Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo, detallado en el Art. 4 del presente Decreto Ejecutivo, a los efectos de garantizar la estabilidad Macroeconómica y sostenibilidad de las Finanzas Públicas de El Salvador, en la forma dispuesta por la Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social.

En atención a lo dispuesto en el inciso que antecede, el documento que recoge el contenido literal de dicho Marco Fiscal, deberá entenderse como parte integrante de este Decreto, el cual llevará la razón de autorizado por parte del Ministro de Hacienda, misma que deberá incorporarse cada vez que dicho documento sufra modificaciones.

Art 7. Corresponde a la Secretaría de Hacienda, a través de su Ministro, autorizar las modificaciones, actualizaciones y ampliaciones al citado Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo, debiendo para ello emitir el instrumento que contenga la medida de que se trate.

Cada vez que se modifique, actualice o amplíe el contenido de los capítulos, rubros, u otros componentes del Marco Fiscal de Mediano y Largo Plazo, deberá anotarse en dicho documento la razón que indique explícitamente, en que consiste la modificación que se está introduciendo, debiendo a su vez emitir el Decreto Ejecutivo en el que se autoriza la modificación, actualización o ampliación de que se trate.

Art. 8.- El presente Decreto entrará en vigencia en esta fecha y será necesario para cumplir con la divulgación y publicidad oficial del mismo, su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio que complementariamente se utilicen otros mecanismos para cumplir íntegramente, con este propósito

DADO EN EL MINISTERIO DE HACIENDA: en San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

DECRETO No. 16 .-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 16, letra f), 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del mencionado Fondo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y encontrandose éste de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

RA COMP Art. 1.- Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, así:

## I - PRESUPUESTO ESPECIAL

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

#### A. MARCO INSTITUCIONA

### 1. Política

Acministrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos, destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

### 2. Prioridades en la Asignación de Recursos

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

## 3. Objetivos

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno, así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

**B. INGRESOS** 

Ingresos Corrientes		2,604,575
15 Ingresos Financieros y Otros		2,604,575
151 Rendimientos de Títulos Valores 15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro 15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	610,825 350,180	961,005
152 Intereses por Préstamos 15201 Al Gobierno Central	1,632,370	1,63 <del>2,3</del> 70
153 Multas e Intereses por Mora  15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	100
157 Otros Ingresos no Clasificados 15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias 15799 Ingresos Diversos	/ 5,000 6,000	11,000
159 Débito Fiscal 15901 Débito Fiscal	100	100
Ingresos de Capital		4,884,255
23 Recuperación de Inversiones Financieras		4,884,255
232 Recuperación de Préstamos 23201 Al Gobierno Central	4,884,255	4,884,255
Total		7,488,830

## C. ASIGNACION DE RECURSOS

## 1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01 Dirección y Administración Institucional 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión	Gerente Gerente	618,705 6,870,125
Total	1, 4	7,488,830

## 2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	_	$\sim$			Conducción Administrativa
Gastos Corrientes			1		1,308,515
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	No.	100			1,121,090
Remuneraciones			1		720,965
Bienes-y-Servicios					400,125
Gastos Financieros y Otros				_	187,425
Impuestos, Tasas y Derechos					5,000
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios		-	-		182,425
Gastos de Capital					6,180,315
Inversiones en Activos Fijos					81,965
Bienes Muebles				~	35,965
Intangibles				<b>(</b>	16,000
Infraestructura					30,000
Inversiones Financieras				7 ) A	6,098,350
Préstamos	1				6,098,350
Total					7,488,830
~			08		1
				.45	
1			) 4		*
3. Relación Propósitos con Recurso	s Asigr	nados		Y 1	
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo			7	Propósito	Costo

## 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional	1 1 2	618,705
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	618,705
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		6,870,125
01 Financiamiento de Estudios de Prenversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	6,870,125
Total		7,488,830
DIARIO NO		

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Financieros y Otros	61_ Inversiones en Activos Fijos	Inversiones Financieras	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
- 01 Dirección y Administración Institucional		325,665	176,325	79,835	36,880		581,825	36,880	618,705
2018-0704-1-01-01-21-2 Recursos Propios 22-2 Recursos Propios	Administración Institucional	325,665	176,325	79,835	36,880		581,825	36,880	581,825 36,880
02 Financiamiento para Estudios de Pre inversión		395,300	223,800	107,590	45,085	6,098,350	726,690	6,143,435	6,870,125
	Financiamiento de / Estudios de Preinversión	395,300	223,800	107,590	45,085	6,098,350	726,690	8,143,435	726,690 6,143,435
Total	/	720,965	400,125	187,425	81,965	6,098,350	1,308,515	)6,180,315	7,488,830

### D. CLASIFICACION DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial		Régimen d	de Salarios Monto
401.00 - 450.99		2	9,950
501.00 - 550.99		5	32,230
601.00 - 650.99		1	7,455
651.00 - 700.99		1	7,850
751.00 - 800.99		1	9,415
851.00 - 900.99		3	31,830
901.00 - 950.99		2	22,050
,101.00 - 1,150.99		1	13,225
1,151.00 - 1,200.99		1	14,315
1,201.00 - 1,250.99		.1	14,720
1,351.00 - 1,400.99		44-	16,770
,501.00 - 1,550.99		2	36,195
1,551.00 - 1,600.99		2	38,205
1,751.00 - 1,800.99		3	63,500
2,001.00 - 2,050.99		2	48,715
2,501.00 - 2,550.99		1	30,240
2,901.00 en adelante	<b>Y</b>	1	38,815
Total		30	435,480

## 2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación			Régimen de Salarios	Monto
Personal Ejecutivo		1	2	69,055
Personal Técnico	y	3	14	234,225
Personal Administrativo			8	96,070
Personal de Servicio	1		6	36,130
Total			30	435,480

## II - DISPOSICIONES GENERALES 0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

- 1. En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.
  - La contratación, así como la remoción del Subgerente Técnico, Asesores y Jefes, sera facultad del Consejo Directivo, a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.
- 2. Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y serán autorizados de acuerdo a la escala siguiente:
  - a) Hasta US\$600.00 será aprobado por el Gerente.
  - b) De US\$600.01 hasta US\$6,000.00 deberá ser aprobatio por el Presidente del Consejo Directivo.
  - c) Más de US\$6,000.00 deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.
- 3. El FOSEP mantendrá un Fondo Circulante hasta por un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), el cual servirá para cubrir pagos en efectivo de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la Institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.
  - El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$200(00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia.
  - El Fondo Circulante será mantenido mediante reintegros, de conformidad a liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes que para el efecto se hayan presentado para el reembolso correspondiente, la cual debe ser suscrita por el encargado del Fondo Circulante.

Los cheques por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo del Fondo Circulante, se deberán emitir a nombre del Encargado de la misma, de conformidad al monto de la liquidación presentada, para lo que previamente se emitirá la orden de pago correspondiente.

Para garantizar el manejo del Fondo Circulante, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la

póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

- 4. El Consejo Directivo podrá autorizar la ampliación de sus asignaciones presupuestarias, tanto por el lado de los ingresos como de los gastos, con los montos que perciban en exceso sobre lo aprobado en las diferentes fuentes específicas de Ingresos. En ningún caso, los excedentes de Ingresos de capital serán utilizados para reforzar gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias, mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá ampliarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.
- 5. El Tesorero emitirá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subjefes que el Consejo Directivo designe.
  - Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP, cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.
- 6. Se establecen las siguientes categorías de salarios, que serán fijadas por medio de Acuerdo del Consejo Directivo, con base al Art. 33, letra c) de la Ley del FOSEP, así:
  - a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada.
  - b) Segunda Categoría, con el 95% de la remuneración fijada.
  - c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada.
  - d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada.
- 7. El Presupuesto deberá ejecutarse anualmente en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.
- 8. El Consejo Directivo queda-facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución anual del presente Presupuesto, en lo que no estuviese previsto en estas Disposiciones.
  - Art. 2.- Apruébase el Régimen de Salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, así:

## 0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

## UP: 01 Dirección y Administración Institucional

LT: 01 Administración Institucional Código: 2018-0704-1-01-01-21-2

Los miembros Propiétarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de Dietas el monto de US\$125.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

El Presidente del FOSEP devengará y se le pagará mensualmente en concepto de Gastos de Representación el monto de US\$700.00.

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

(4 m)		No.	de
Sueldo Partida	Detalle de Plazas	Plazas	<u>Mensual</u>
1	Gerente	1	3,234.34
2	Jefe de Departamento Financiero Contable	1	2,050.00
3	Auditor Interno	1	1,397.15
4	Tesorero	1	1,226.28
5	Analista Técnico Financiero Contable	3	1,192.60
6	Contador		1,101.84
7	Oficial de Información	1	918.75
_ 8	Éncargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones	1	893.51
9	Secretaria de Gerencia	1	864,96
10	Técnico en Informática	1	784.25
11	Auxiliar de Contabilidad	1	621.24
12	Ordenanza Motorista	1	545.28
13	Auxiliar Administrativo	1	503.79
14	Auxiliar de Servicio	1	420.08
15	Vigilante	1	408.55

## UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión

## LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión

Código: 2018-0704-1-02-01-21-2

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Presupuesto.

<u>Partida</u>	Detalle de Plazas		. de	
1	Subgerente Técnico	_	1	2,520.00
2	Asesor Jurídico			2,009.58
3	Analista Técnico		3	1,763.80
4	Analista Técnico		2	1,591.83
5	Analista Tecnico	-	2	1,508.05
6	Colaborador Administrativo		1	918.75
7 .	Archivista		1	893.51
8	Secretaria Ejecutiva		1	653.94
9	Motorista Motociclista		1	545.28
10	Ordenanza Motorista	(	2	545.28

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVI

A CARLOS ENRIQUE CÁCER.
Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 50

San Salvador, 10 de enero de 2018.

#### EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud y documentos presentados el día dieciséis de junio de dos mil diecisiete, por el señor FRANCISCO HUBERTO GUTIÉRREZ VÁSQUEZ actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA COMUNAL DE NUEVA CONCEPCIÓN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACYPAC, NC, DE R. L.", del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 176, de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número 62, Tomo 399, del día ocho de abril de dos mil trece, a la Asociación mencionada se le otorgaron per un período de cinco años, los beneficios antes citados, los que le vencieron el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.
- II. Que por medio de la Resolución número 520 de fecha diez de noviembre de dos míl diecisiete, se resolvió procedente concederle a la mencionada Asociación por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día uno de septiembre de dos mil diecisiete.
- III. Que el Representante Legal de la referida Cooperativa, por medio de escrito presentado el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

#### POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio.

#### **ACUERDA:**

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COÓPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA COMUNAL DE NUEVA CONCEPCIÓN; DE RESPONSÁBILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACACYPAC, NC, DE R. L.", del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango;, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del día uno de septiembre de dos mil diecisiete, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
  - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud.
  - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0152.

San Salvador, 23 de enero de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura como derechos inherentes a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de estos altimps; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados, se autoriza por Acuerdo Ejecutivo en el Rango de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los rectrsos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado; así mismo se autoriza el uso del nombre requerido, de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente; III) Que de conformidad al Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos emitido según Decreto Ejecutivo Número 10, en el Ramo de Educación, de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Diario Oficial Número 58, Tomo 399, de fecha 02 de abril de 2013, en este instrumento se establece el procedimiento y requisitos para la nominación de los Centros Educativos públicos y privados del país, así como la sustitución del nombre de los mismos de conformidad a la Ley General de Educación; IV) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por el señor José Antonio Calderón, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01991977-9, actuando en su calidad de Persona Natural, en la cual solicitó: a) Autorización para la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de un centro educativo privado, para que funcione en Pasaje "F. Block "A", Lote No. 182, Urbanización Las Cañas, Municipio de llopango, Departamento de San Salvador, con los Niveles de Educación Parvularia, Secciones 5 y 6 años, en jornada matutina; Educación Básica el Primer Grado del Primer Ciclo, en jornada matutina y vespertina; b) RECONOCER COMO DIRECTOR al profesor JOSÉ AN-TONIO CALDERÓN, quien se identifica con su Do amento Único de Identidad No. 01991977-9, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0303489, como Profesor Docente Nivel Uno guión veinticinco; e) RECONOCER al señor José Antonio Calderón, como persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo solicitado; V) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 11 de enero de 2018, habiéndose constatado que cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para que funcione en el lugar solicitado con los Niveles de Educación Parvularia, Secciones 5 y 6 años, en jornada matutina; Educación Básica el Primer Grado del Primer Ciclo, en jornada matutina y vespertina; VI) que habiéndose sometido dicha solicitud al conocimiento de la Comisión Nominadora de Centros Educativos de conformidad a lo dispuesto, en el Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, ésta emitió dictamen favorable según Resolución No. 37/2017, en el Numeral 06, de fecha 09 de noviembre de 2017, habiéndose autorizado el nombre de COLEGIO "JULIO CORTÁZAR"; VII) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 15 de enero de 2018, emitió Resolución autorizando la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado denominado COLEGIO "JULIO CORTÁZAR", asignándole el código No. 10854. De igual forma se autorizó el reconocimiento como Director al profesor JOSÉ ANTONIO CALDERÓN, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01991977-9, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0303489, como Profesor Docente Nivel Uno guión veinticinco, desempeñando dicho cargo según las obligaciones establecidas en el Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, en lo que compete como centro educativo privado; así también se reconoció, al señor José Antonio Calderón, como persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolu-

ción de fecha 15 de enero de 2018 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado con el nombre de COLEGIO "JULIO CORTÁZAR", para que funcione en la siguiente dirección: Pasaje "F". Block "A", Lote No. 182, Urbanización Las Cañas, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, asignándole el Código NO. 10854; con los Niveles de Educación Parvularia, Secciones 5 y 6 años, en jornada matutina; Educación Básica el Primer Grado del Primer Ciclo, en jornada matutina y vespertina; 2) RECONOCER COMO DIRECTOR al profesor JOSÉ ANTONIO CALDERÓN, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 01991977-9, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0303489, como Profesor Docente Nivel Uno guión veinticinco y reconocer al señor José Antonio Calderón, como persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención; 4) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F018743)

ACUERDO No. 15-0236.

San Salvador, 26 de enero de 2018.

ladra los Artícumservar. EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura como derechos inherentes a la persona humana; así mismo se estableco su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de estos últimos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados, se autoriza por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que caratticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado; así mismo se autofiza el uso del nombre requerido, de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente; III) Que de conformidad al Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos emitido según Decreto Ejecutivo Número 10, en el Ramo de Educación, de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Diario Oficial Número 58, Tomo 399, de fecha 02 de abril de 2013, en este instrumento se establece el procedimiento y requisitos para la nominación de los Centros Educativos públicos y privados del país, así como la sustitución del nombre de los mismos de conformidad a la Ley General de Educación; IV) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección stión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por el señor Juan Domínguez Herrera, quien se identifica con su Carné de Residencia CA-4, Número de Identificación Migratorio 9452, actuando en su calidad de Representante Legal de la Asociación Emiliani, en la cual solicitó: a) Autorización para la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de un centro educativo privado, para que funcione en Calle Sacramento, No. 29, Colonia California, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina y vespertina; b) RECONOCER COMO DIRECTORA a la Profesora CECILIA BEATRÍZ ALAS VIVAS, quien se identifica con su Documento Único de Identidad 02298252-9, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0108761, como Profesora Docente Nivel Dos guión cero cero seis; c) RECONOCER a la Asociación Emiliani, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo solicitado; V) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 27 de octubre de 2017, habiéndose constatado que cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para que funcione en el lugar solicitado con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina y vespertina; VI) Que habiéndose sometido dicha solicitud al conocimiento de la Comisión Nominadora de Centros Educativos de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, ésta emitió dictamen favorable según Resolución No. 37/2017,

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

de fecha 09 de noviembre de 2017, en el Numeral 04, habiéndose autorizado el nombre de COLEGIO SAN JERÓNIMO EMILIANI; VII) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 14 de noviembre de 2017, emitió Resolución autorizando la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado denominado COLEGIO SAN JERÓNIMO EMILIANI, asignándole el Código No. 10830. De igual forma se autorizó el reconocimiento como Directora a la Profesora CECILIA BEATRÍZ ALAS VIVAS, quien se identifica con su Documento Único de Identidad 02298252-9, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0108761, como Profesora Docente Nivel Dos guión cero cero seis, desempeñando dicho cargo según las obligaciones establecidas en el Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, en lo que compete como centro educativo privado; así también se reconoció, a la Asociación Emiliani, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA. D'Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2017 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado con el nombre de COLEGIO SAN JERÓNIMO EMILIANI, para que funcione en la siguiente dirección. Calle Sacramento, No. 29, Colonia California, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, asignándole el Código No. 10830: con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina y vespertina; 2) RECONOCER COMO DIRECTORA a la Profesora CECILIA BEATRIZ ALAS VIVAS, quien se identifica con su Documento Único de Identidad 02298252-9, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0108761, como Profesora Docente Nivel Dos guión cero cero seis y reconocer a la Asociación Emiliani, como Institución autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención; 4) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANTURA LINARES MINISTRO DE EDUCACIÓN:

> > (Registro No. F018590)

ACUERDO No. 15-0253.

San Salvador, 5 de Febrero de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSI-DERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó CARLA DANIELA RIVERAS RODRÍGUEZ, de nacionalidad venezolana, solicitando EQUIVALENCÍA de sus estudios de Tercer Año de Educación Media General, realizados en la Unidad Educativa Colegio Nuestra Señora de La Consolación, Munjeipio: Libertador, Ent. Federal: Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela en el año 2016 con los de Primer Año de Báchillerato de auestro país; II) Que según Resolución de fecha 27 de noviembre de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de los estudios de Tercer Año de Educación Media General, obtenidos por CARLA DANIELA RIVERAS RODRÍGUEZ, en la Unidad Educativa Colegio Nuestra Señora de La Consolación, Municipio: Libertador, Ent. Federal: Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Tercer Año de Educación Media General, cursados en la Unidad Educativa Colegio Nuestra Señora de La Consolación, Municipio: Libertador, Ent. Federal: Distrito Capital, República Bolivariana de Venezuela, a CARLA DANIELA RIVERAS RODRÍGUEZ, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo, para matricularse en Segundo Año de Bachillerato General de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F018528)

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 81

San Salvador, nueve de marzo de dos mil dieciocho.

#### EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo No. 233, de fecha 2 de marzo de 1998; publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo 339 del 4 de mayo del mismo año, se promulgó la Ley del Medio Ambiente; la que en su Artículo 6, crea el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA), formado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que será su coordinador, las Unidades Ambientales en cada Ministerio y las Instituciones Autónomas y Municipales.
- II. Que por Decreto No. 17 del Presidente de la República, del 21 de marzo del año 2000, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo 346 del 29 del mismo mes y año, se emitió el Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, en cuyo Artículo 5 determina que los objetivos. organización, funcionamiento y responsabilidades del SINAMA estarán enmarcados dentro de lo consignado en los Artículos 6 y 7 de la Ley y en su Reglamento Interno.
- III. Que el Artículo 7 literal e) del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, define como una de las funciones del Ministerio "Elaborar el Reglamento Interno del Sistema".

POR TANTO: con base en los considerandos que anteceden y en el Artículo 6 de la Ley del Medio Ambiente y el Artículo 7 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

ACUERDA: emitir el siguiente:

#### REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE,

CAPITULO I DEL OBJETO

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Ley del Medio Ambiente, en adelante "La Ley", y su Reglamento General, que crean y definen funciones del "Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente", en adelante llamado "SINAMA" o "Sistema".

#### DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- El ámbito de aplicación del SINAMA comprende todo el territorio nacional. La gestión ambiental, en el marco del SINAMA, se establece a través de "Unidades Ambientales', en adelante denominadas "UA", a ser conformadas en todas las entidades e instituciones del sector público y municipal, las cuales serán coordinadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en adelante "MARN".

#### **DEL FUNCIONAMIENTO**

Art. 3. El SINAMA se establece como un mecanismo de gestión pública ambiental, y funcionará en forma centralizada en cuanto a la formación y descentralizada en cuanto a su operación, bajo los lineamientos y directrices emitidas por el MARN, como Coordinador del Sistema.

#### CAPÍTULO II

#### DE LOS NIVELES DE GESTIÓN

- Art. 4.- El SINAMA para lograr un mejor funcionamiento y alcanzar sus objetivos, establece dos niveles de gestión a) El Centralizado Normativo, éste es el nivel donde se toman las decisiones políticas y se establecen las regulaciones de gestión administrativa; y b) El Descentralizado Operativo es el Nivel que ejecuta las regulaciones y directrices que se emitan en el Nivel Centralizado Normativo.
- Art. 5.- El Nivel Centralizado Normativo tiene a su vez dos instancias una Política y otra Administrativa. La Política es la instancia de toma de decisiones relacionadas con políticas y estrategias para el normal funcionamiento del SINAMA. La Administrativa es la Instancia de coordinación que incorpora las decisiones de política en las regulaciones y normativas que se emitan.

Art. 6.- Para que la instancia Política cumpla con sus funciones se crea el Consejo del SINAMA, que estará integrada por: el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien presidirá las reuniones y por los Ministros de las Secretarías de Estado siguientes: Economía (MINEC), Agricultura y Ganadería (MAG), Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), Salud Pública y Asistencia Social (MINSAL), Educación (MINED); Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOB), Hacienda (MH) y Turismo (MITUR), Viceministro de Ciencia y Tecnología; y por los Presidentes de las Instituciones Oficiales Autónomas siguientes: Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA); Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA); y por el Presidente de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), en representación de los municipios del país; así también, lo integrarán, los Jueces y Magistrados con Jurisdicción Ambiental de primera y segunda instancia, los Presidentes de la Asamblea Legislativa, Corte Suprema de Justicia, de la Corte de Cuentas de la República, los Procuradores, General de la República y para la Defensa de los Derechos Humanos y el Fiscal General de la República o sus representantes.

En caso de ausencia, los funcionarios, a que se refiere el inciso anterior, serán representados por la persona que legalmente corresponda o en su defecto por quién designe.

#### Art.7.- Corresponde al Consejo del SINAMA:

- a) Decidir aspectos relacionados con las Políticas y Estrategias para el efectivo funcionamiento del SINAMA, consolidando así la gestión pública ambiental.
- b) Apoyar al Coordinador del SINAMA en el cumplimiento y seguimiento de las directrices para lograr sus objetivos.
- c) Promover la sostenibilidad y continuidad de las UA en cada una de las entidades e instituciones públicas y municipales.
- d) Promover alianzas estratégicas para proponer soluciones a los desafíos ambientales entre las diferentes instituciones que conforman el SINAMA.
- e) Incentivar que las instituciones públicas y municipales, asignen los recursos necesarios para la creación y funcionamiento continuo y permanente de las UA para alcanzar los objetivos del SINAMA; y
- f) Promover el intercambio ágil y oportuno de información ambiental entre las instituciones que conforman el SINAMA.
- Art. 8.- La instancia administrativa estará conformada por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales quien será su coordinador y por una Secretaría Ejecutiva, que estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del MARV.
- Art. 9.- El Ministro para desarrollar las funciones que le compéten en esta instancia, contará con un Comité de Apoyo y con un Grupo Asesor; el primero estará integrado por un representante de cada uno de los Consejos Regionales definidos de acuerdo a la normativa vigente, generalmente aplicada en materia de ordenamiento territorial y el segundo por los Directores Generales de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, Ecosistemas y Vida Silvestre, Atención Ciudadana e Institucional, de Aguay Saneamiento y el Asesor Legal del Gabinete Técnico del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que conforman la estructura organizativa del MARN.
  - Art. 10.- Corresponde al Ministro como Coordinador de la Instancia Administrativa del SINAMA:
  - a) Cumplir con las Políticas y lineamiento estratégicos para la organización y funcionamiento del SINAMA, emanadas del Consejo.
  - b) Comunicar las decisiones tomadas en el nivel político.
  - c) Coordinar la incorporación de las decisiones de política en las regulaciones y normativas que se emitan.
  - d) Convocar al Comité de Apoyo y/o al Grupo Asesor a reuniones periódicas.
  - e) Trasladar al Comité de Apoyo y/o al Grupo Asesor las decisiones tomadas en la instancia Política.
  - f) Definir los procedimientos para generar, sistematizar, registrar y suministrar información sobre la gestión ambiental y el Estado del Medio Ambiente en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el Gabinete Técnico y la Unidad de Estadísticas Ambientales del MARN para facilitar el intercambio y uso de información entre las instituciones que conforman el SINAMA, incluyendo el diseño del Sistema de Información Ambiental Nacional.
  - g) Establecer normativas para el control de calidad de la información ambiental y facilitar su intercambio y uso entre las instituciones participantes en el SINAMA.
  - h) Elaborar las directrices que orienten la gestión ambiental.
  - i) Elaborar y aprobar toda la normativa necesaria para el funcionamiento del SINAMA; y
  - j) Autorizar la existencia y funcionamiento de los Consejos Regionales.

- Art. 11.- Corresponde al Comité de Apoyo de la Instancia Administrativa:
- a) Asistir con puntualidad a las reuniones cuando hayan sido convocados por el Coordinador del SINAMA.
- b) Proponer en esta instancia los casos que requieran de apoyo o toma de decisiones de la Instancia Política.
- c) Proponer recomendaciones acerca de la problemática sobre la incorporación de la temática ambiental dentro de sus instituciones.
- Art. 12.- Corresponde al Grupo Asesor de la Instancia Administrativa del SINAMA:
- a) Asistir con puntualidad a las reuniones cuando hayan sido convocados por el Coordinador del SINAMA.
- b) Apoyar las acciones encaminadas a lograr el funcionamiento del SINAMA.
- c) Proponer soluciones técnico jurídicas viables a la problemática planteada.
- d) Proponer directrices para la incorporación de la temática ambiental dentro de las instituciones del SINAMA.
- Art. 13.- La Secretaría Ejecutiva es la responsable de dar a conocer las directrices para que funcione el SINAMA. Dispondrá de personal contratado y asignado a cada una de las Regiones con la finalidad de integrar y hacer funcionar a las UA y otras instancias de acuerdo al ámbito para la Política Territorial establecida en la normativa correspondiente; asimismo, dispondrá del apoyo de la Dirección General de Alención Ciudadana e Institucional, a quien se le asignarán funciones específicas para lograr que el SINAMA alcance los objetivos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
  - Art. 14.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:
  - a. Recibir lineamientos sobre acuerdos tomados en la instancia política.
  - b. Publicitar y verificar el cumplimiento de las decisiones y directrices que provengan de la instancia Política y del coordinador.
  - c. Coordinar y dirigir las actividades propuestas por el Consejo para lograr los objetivos del SINAMA.
  - d. Elaborar y proponer para aprobación del Ministro, las normas de participación y coordinación entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el SINAMA.
  - e. Coordinar los intercambios de información ambiental y ponerla a la disposición de los diferentes usuarios.
  - f. Disponer de datos ambientales adecuados para la preparación del Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente.
- Art. 15.- El Nivel Descentralizado Operativo, estará conformado por todas las UA de los Ministerios del Órgano Ejecutivo, de las entidades e instituciones del sector público y de los municipios.
  - Art. 16.- Corresponde al SINAMA operativo:
  - Ejecutar los fineamientos y directrices emanados del Coordinador y del Consejo del SINAMA, lo mismo que las acciones recomendadas por la Dirección Ejecutiva.
  - b. Promove, la participación de la ciudadanía en coordinación con las Unidades Ambientales en lo relacionado a la Gestión Ambiental.
  - c. Mantener de manera continua y permanente la coordinación a las Unidades Ambientales.
- Art. 17.- Los Consejos Regionales se constituyen con representantes de las UA Municipales, de las regiones establecidas de conformidad a su Reglamento de Organización y Funcionamiento.
  - Art. 18.- Corresponde a los Consejos Regionales, del Nivel Descentralizado Operativo:
  - a. Designar a un representante para que forme parte del Comité de Apoyo.
  - b. Dar a conocer a las UA d su región, los lineamientos y directrices recibidas de la Secretaría Ejecutiva.
  - c. Fomentar un adecuado nivel de coodinación y comunicación con las UA que los integran.
- Art. 19.- Las Unidades Ambientales son las responsables de operativizar todas las directrices emitidas y cumplir con lo establecido para el funcionamiento y el logro de los objetivos del SINAMA.

Las Unidades Ambientales podrán contar con equipos de apoyo, conformado por técnicos de las diferentes instituciones públicas que conforman el SINAMA, Organismos No Gubernamentales, Comunidades, ADESCOS, COAL y otras formas asociativas que tengan entre sus objetivos el lema ambiental.

- Art. 20.- Corresponde a las Unidades Ambientales, del Nivel Descentralizado Operativo:
- a. Cumplir con las directrices que emita el MARN para el control y seguimiento de la evaluación ambiental.
- b. Garantizar el cumplimiento de las normas y regulaciones ambientales por parte de su institución o municipio.
- velar porque en la formulación de los instrumentos jurídicos municipales, políticas y normativas sectoriales se incorpore la dimensión ambiental.
- d. Implantar dentro de las Unidades Ambientales el Sistema de Información Ambiental Nacional.
- e. Establecer mecanismos que propicien la participación comunitaria dentro de la gestión pública-ambiental y someterlo a la aprobación de la autoridad institucional o municipal correspondiente.

#### **DEL FUNCIONAMIENTO**

Art. 21.- El Consejo del SINAMA se reunirá una vez cada tres meses en sesión ordinaria por convocatoriá del Coordinador, y en sesión extraordinaria cuando sea necesario a solicitud de alguno de sus miembros. El quórum para que se pueda sesionar válidamente será de la mitad más uno de los miembros.

La convocatoria incluirá de una vez el señalamiento de una segunda convocatoria para el mismo lugar y día, en caso de que no se integre el quórum necesario para la sesión de primera convocatoria. Los acuerdos tomados en sesión de segunda convocatoria serán vinculantes.

Art. 22.- El Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presidirá el Consejo del SINAMA y constatará como auto previo, la asistencia de sus miembros para declararlo instalado y celebrar válidamente la sesión de acuerdo al quórum, establecido. El Director Ejecutivo del MARN fungirá como Secretario.

La agenda para las sesiones será elaborada por el Secretario, quien podrá incluir en ella los temas que propongan sus miembros, los cuales deberán ser presentados por lo menos con dos días de antelación a la fecha de la reunión.

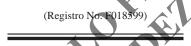
- Art. 23.- El Coordinador del Consejo del SINAMA dirigiça la discusión de la agenda, observando las reglas siguientes:
- a. El Consejo del SINAMA conocerá, deliberará comará resoluciones, únicamente sobre el contenido de la agenda.
- b. El Coordinador del Consejo del SINAMA hará la exposición de los temas que sean de su iniciativa; luego, concederá la palabra a quien lo solicitare y cuando lo considere suficientemente discutído lo someterá a votación, si así se requiriera.
- c. Cuando el tema sea de iniciativa de cualquier otro miembro, lo expondrá el proponente; terminada su exposición, se concederá la palabra a los demás que lo solícitaren y cuando esté lo suficientemente discutido se someterá a votación, si así se requiriera.
- d. Cuando alguno de los miembros manifieste observaciones a un tema expuesto, se le dará oportunidad para razonar y exponer sus argumentos, antes de continuar con la discusión
- e. Se podrá acordar la continuación de la sesión en los días siguientes, hasta la conclusión de la temática en discusión.
- Art 24. Cada uno de los miembros del Consejo del SINAMA tiene derecho a voz y voto y las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Para casos de empate, el Coordinador del Consejo del SINAMA goza de voto calificado.
  - Art. 25.- Las resoluciones adoptadas en las reuniones del Consejo del SINAMA, no necesitan ratificación en sesión posterior.
  - Art. 26.- Las reuniones se celebrarán en la Sala de Sesiones del Despacho del MARN o en el lugar que señale el Coordinador del SINAMA.
- Art. 27.- Solamente con la autorización del Coordinador del Consejo del SINAMA podrán asistir a las sesiones otras personas o funcionarios, para emitir opiniones técnicas o suministrar información aclaratoria sobre temas específicos que sean requeridos.
- Art. 28.- Derógase el Acuerdo ministerial número sesenta y nueve de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial número doscientos quince, Tomo trescientos ochenta y uno de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho.
  - Art. 29.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su fecha.

# ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YANIRA ELIZABETH CONTRERAS PEÑA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



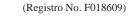
ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil diesiocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OSCAR ALEXIS CANIZALEZ QUEZADA: COMÚNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. RECÁLADO. Q. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 19-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San Salvador, once de enero de dos mil dieciocho.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados síguientes; ROSA ADRIANA TOLEDO DE RIVAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME - E. S. BLANCO R. - R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 33-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de enero de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada GLORIA MIRIAN LISSETTE BERRIOS DE CASTRO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.-O. BON. F.- A. L. JEREZ.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 92-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha cinco de enero de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado **JUAN FERNANDO ALFARO DIAZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- J. R. ARGUETA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

## INSTITUCIONES AUTONOMAS

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
DE DESARROLLO COMUNAL DE LA
COLONIA EL NARANJALITO,
DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

#### **CAPITULO I**

## DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO Y SIMBOLOGÍA:

Artículo 1. Créase en la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, una Asociación de Desarrollo Comunal al servicio de sus asociados y de la comunidad en general.

Artículo 2. La Asociación se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Colonia El Naranjalito que podrá abreviarse ADESCO - CN, y en el transcurso de estos Estatutos se llamará ADESCO o la Asociación.

Artículo 3. La Asociación es de naturaleza democrática, apolítica, no religiosa y no lucrativa.

Artículo 4. La asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 5. El domicilio de la Asociación será la Ciúdad de San Marcos, Departamento de San Salvador, pudiendo realizar actividades en todo el territorio de la República.

Artículo 6. La Asociación estara regulada por el Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Marcos, por estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. La Asociación adopta como sello el símbolo distintivo de la siguiente figura: REDONDA CON EL NOMBRE A SU ALREDEDOR ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA EL NARANJALITO, que significa, EN LA PARTE INTERIOR SE REPRESENTA UNA CASA QUE SIGNIFICA LAS FAMILIAS DENTRO DE LA COMUNIDAD Y EL ARBOL, QUE REPRESENTA EL MEDIO AMBIENTE Y EN LA PARTE INFERIOR LAS SIGLAS ADESCO GUION CN.

#### **CAPITULO II**

#### FINES Y OBJETIVOS

 $\label{eq:como} Artículo~8.~La~asociación~tendrá~como~fines~y~objetivos~los~siguientes:$ 

 a) Promover el progreso de la Colonia El Naranjalito, conjuntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo.

- Fomentar el espíritu de la comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la misma jurisdicción, procurando la mayor integración de sus miembros y mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y gestionar la ejecución de proyectos sociales educativos, económicos y de infraestructura en beneficio de la Colonia, El Naranjalito.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios básicos con el equipamiento de los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen.
- f) Establecer planes referidos a la prevención de riesgos ante desastres paturales
- g) Promover la participación de la juventud en los diferentes programas y proyectos para el desarrollo local.
- h). Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener resursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento.
- A Participar organizadamente en el estudio y el análisis de la realidad social y de los problemas, necesidades de la comunidad, así como en cualquier actividad en el campo social, económico, cultural, cívico, educativo u otros que fueran legales y provechosos para los habitantes de la Comunidad.
- Promover el ejercicio de la Contraloría ciudadana a través de la supervisión de los procesos de toma de decisiones, del manejo de los recursos públicos, acceso a la información y participación en el seguimiento, control y evaluación en la ejecución de proyectos o acciones del Gobierno Central, Municipal y de otras entidades Gubernamentales.
- k) Fomentar la sana convivencia entre los vecinos para una mejor participación democrática participativa, con equidad de género, evitándose la violencia en todos los sentidos al interior de la Comunidad.
- Fomentar la democracia participativa, con equidad de género.
   Así como la realización de todas las actividades permitidas por la ley para la consecución de los fines de la Asociación.

#### CAPITULO III

## DE LOS ASOCIADOS, CLASES DE ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9. Podrán ser miembros de la Asociación todas aquellas personas naturales mayores de catorce años, que residan en el municipio y que acuerde la Asamblea General. Para lo cual deberá solicitarse por medio de escrito dirigido a la Junta Directiva; la que deberá evaluar su aceptación, y la someterá a ratificación en la siguiente sesión de Asamblea General, en la cual se decidirá por mayoría simple de votos.

Artículo 10. La Asociación está integrada por tres clases de asociados:

 a) Son asociados fundadores aquellas personas naturales que fumaron el acta de constitución de la Asociación.

- Son asociados activos aquellas personas naturales que obtengan su ingreso a la Asociación conforme a lo establecido por estos Estatutos.
- Son asociados honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que por sus méritos personales relevantes de servicios hacia la comunidad, la Asamblea General les otorgue tal privilegio.

Artículo 11. Requisitos para ser asociados:

- Ser mayor de catorce años.
- b) Residir dentro del territorio de la comunidad.

Artículo 12. La persona interesada en ingresar a la Asociación deberá llenar una hoja de inscripción dirigida a la Junta Directiva, en la que manifiesta la voluntad de pertenecer a la Asociación y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La Junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de inscripción sean correctos; y si así fuere, procederá a incorporar al interesado quien será juramentado en pleno de la Asamblea. Será responsabilidad de la Junta Directiva, proporcionar a las personas interesadas en ingresar a la Asociación, la respectiva solicitud de ingreso.

Artículo 13. Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General,
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- d) Elegir y ser electo para cargos de dirección,
- Gozar de los servicios y privilegios que realice u otorgue la Asociación.
- f) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información de funcionamiento de los proyectos aprobados y realizados de la Asociación.

Artículo 14. Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General, previa convocatoria legal.
- Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos o comisión que se le hubiera designado.
- d) Abstenerse de realizar las acciones u omisiones que pongan en perjuicio la armonía, las actividades y en general los objetivos de la Asociación.
- e) Velar porque se respeten y se cumplan las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines y objetivos de la Asociación.
- f) Cancelar las Cuotas acordadas en Asamblea General.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, reglamento interno y Ordenanza Municipal de San Marcos.

Artículo 15. De la suspensión de los derechos de los Asociados:

- a) Por realizar actos que dañen el prestigio de la Asociación;
- b) Por el incumplimiento injustificado de los deberes que le impone la calidad de asociado.

La decisión de suspensión de los derechos deberá ser tomada por Asamblea General extraordinaria para lo cual será necesario el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.

#### CAPITULO IV

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 16. El gobierno de la Asociación emana de la totalidad de sus asociados y será ejercido en su representación por la Asamblea General, la Junta Directiva y Comité de Vigilancia.

#### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados.

Artículo 18. La asamblea General se reunirá ordinariamente la menos una vez al año y extraordinariamente todas aquellas sesiones que sean necesarias para tratar puntos importantes para la asociación; la cual deberá ser convocada por la Junta Directiva.

Artículo 19. El quórum necesario para poder realizar las sesiones ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General será de la mitad más uno de los miembros de la asociación en primera convocatoria; y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos.

Artículo 20. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por otro miembro, mediante un escrito dirigido a la Junta Directiva en el que haga constar esa situación. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 21. La convocatoria podrá ser hecha en forma verbal o escrita a través de los medios de comunicación que más convenga. La convocatoria para realizar la Asamblea General ordinaria se hará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de su realización y para la Asamblea General extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Artículo 22. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar estos Estatutos y los respectivos reglamentos que emita la Asociación.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia y destituirlos por causas justificadas.

- Aprobar o modificar el plan de trabajo del desarrollo de proyectos y acciones en beneficio de la comunidad, presentado por la Junta Directiva;
- d) Recibir los informes de trabajo del Secretario de Finanzas y los demás que le presenten los miembros de la Junta Directiva y aprobar el Estado Financiero de la Asociación.
- e) Aprobar el presupuesto anual.
- Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados, según la necesidad de la Asociación.
- g) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- h) Otorgar la calidad de socio honorario.
- Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales, Reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.
- j) Decidir sobre la donación, compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.

#### CAPITULO VI

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23. La Junta Directiva será el órgano de dirección de trabajo de la Asociación, con atribuciones deliberativas, administrativas, consultivas, planificadoras, gestoras y estará conformada de la siguiente manera: Secretaría General, Secretaría Adjunta, Secretaría de Asuntos Legales, Secretaría de Actas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud y Medio Ambiente, Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Equidad Social y Género, Secretaría de Juventud Recreación y Deportes.

Además, la Asamblea General podrá crear según sus necesidades las comisiones que considere convenientes, para el mejor desempeño de su contenido.

Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honórem, sin embargo, cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá otorgársele, una dieta en conceptos de gastos de alimentación y transporte, siempre y cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 24. Los miembros de Junta Directiva serán electos en la sesión ordinaria de Asamblea General, para un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de su nombramiento.

Cuando se trate de sustitución de directivos por causas justificadas, o cuando éstos hayan sido destituidos por la Asamblea General con el voto de la mayoría de los asociados, por su mal desempeño dentro de la Asociación, deberá convocarse a la Asamblea General de asociados a sesión extraordinaria. Para efecto de realizar las sustituciones correspondientes.

Artículo 25. La Junta Directiva sesionará ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando considere necesario.

La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días de anticipación.

Artículo 26. El quórum para celebrar Junta Directiva será la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y para tomar resoluciones se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes. En caso de empate el Secretario General tendrá doble voto.

Artículo 27. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento, resoluciones de la Asamblea General, elaborar la memoria anual de labores y someterlos a consideración de la Asamblea General.
- b) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- velar porque todos los asociados/as cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- d) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- e) Convoca a los asociados y elaborar la agenda de las sesiones.
- f) Constatuír los comités de apoyo que sean necesarios para el impulso de las actividades en beneficio de la Asociación.
- g) Conocer las solicitudes de ingresos a la Asociación y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de estos Estatutos y reglamento de la Asociación.
- Elaborar proyectos de reglamentos de la Asociación, así como los proyectos de reforma de estos Estatutos.
- Organizar seminarios, cursos y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- 1) Elaborar el Plan de Trabajo de la Asociación.
- m) Constituir comisiones de trabajo.

Artículo 28. Para ser miembro de la Junta Directiva será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor a 14 años.
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- c) Observar buena conducta.
- d) Residir dentro del territorio de la Asociación.
- e) Ser propuesto por un asociado y ser ratificado por la mayoría simple en Asamblea General extraordinaria.
- f) Estar solvente con la Asociación.

Artículo 29. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causales siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos o reglamento interno que regulan la Asociación.

- c) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Apartarse de los fines de la Asociación y;
- f) Cuando a juicio de la Asamblea sea necesario.

Artículo 30. Los miembros de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia, sólo podrán ser reelectos por un periodo más consecutivamente.

#### CAPITULO VII

## DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 31. Son atribuciones del Secretario General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General
- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones tomadas por la Asamblea General, Junta Directiva y de los Estatutos de la Asociación.
- d) Aperturar con la firma de dos miembros directivos, la cuenta bancaria a nombre de la asociación.
- e) Autorizar por escrito junto con el Secretario de Finanzas las erogaciones de pagos y gastos de la Asociación debidamente comprobados mediante vales de fondos pre numerados correlativamente.
- f) Todas las demás que le encomiende la Junta Directiv

Artículo 32. Son atribuciones del Secretario Adjunto

- a) Colaborar con el Secretario General en el desempeño de sus funciones.
- Sustituir al Secretario General en caso de ausencia o impedimento.
- Desempenarse en las comisiones que el Secretario General le destone
- d) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que tome la Asamblea General.

Artículo 33. Son atribuciones del Secretario de Asuntos Legales:

- a) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Colaborar en la elaboración de las reformas a los Estatutos, reglamento interno de la Asociación, plan de trabajo y memoria anual
- c) Velar por la legalidad de las actuaciones de la Asociación.
- d) Y las demás que señale la Asamblea General.

Artículo 34. Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- Llevar el libro de Registro de Asociados, así como el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias para sesiones de Asamblea general y Junta Directiva.
- e) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- f) Expedir las Certificación de los documentos que consten en los archivos de la asociación.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Artículo 35. Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Recibir y depositar en la cuenta bancaria destinada para tal efecto todos los ingresos que la Asociación obtenga.
- Administrar el Fondo Circulante de la Asociación.
- c) Electrar todo pago por medio de cheque o Fondo Circulan-
- de Llevar el control actualizados de los libros de Ingresos y Egresos de la Asociación.
- e) Autorizar juntamente con el Secretario General, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.
- Hacer efectivos los cobros de los servicios prestados por la Asociación, así como gestionar la mora de los mismos.
- g) Rendir informes de la situación financiera de la Asociación.
- h) Liquidar el Fondo Circulante al Finalizar cada año Fiscal.

Artículo 36. Son atribuciones de las Secretarias de Salud y Medio Ambiente, de Juventud, Recreación y Deportes, de Cultura y Educación, de Equidad Social y Género las siguientes:

- a) Coordinar las actividades relativas a cada secretaria.
- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- d) Desempeñar las funciones en las comisiones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Las demás que señalen los presentes Estatutos y Reglamento de la Asociación.

#### **CAPITULO VIII**

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 37. El Comité de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Asociación y fiscalizará las actuaciones de los miembros directivos.

Tendrá acceso absoluto a todos los libros, facturas u otros documentos, para realizar su función. Recibirá denuncias de los asociados contra la Junta Directiva, una vez recibida una denuncia el comité iniciará una investigación, finalizada dicha investigación pronunciará un informe que será dado a conocer a la Asamblea General, para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Artículo 38. El comité de vigilancia estará integrado por tres miembros elegidos por la Asamblea General, donde se haya elegido la Junta Directiva.

El periodo de las funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva y sólo podrá ser reelecto por un periodo más.

Los cargos a desempeñar dentro del Comité son el de Coordinador, Primer Fiscal y Segundo Fiscal.

Artículo 39. El Comité de Vigilancia deberá reunirse por lo menos una vez al mes, tomará sus acuerdos por mayoría simple o unanimidad según sea el caso; los informes que realicen deberán hacerlo del conocimiento tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva. Salvo en el caso que el informe arroje el resultado de investigaciones producto de denuncia contra la Junta Directiva, en cuyo caso se notificará directamente a la Asamblea General, recomendando la sanción de conformidad a los estatutos o al reglamento interno de la asociación. Sin detrimento de las acciones Civiles o Penales que deriven de sus actos.

El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a Asamblea General extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

Artículo 40. Son atribuciones del Comité de Vigilancia:

- a) Verificar todas las gestiones, operaciones, documentos que la Junta Directiva lleva para la buena administración y Funcionamiento de la Asociación.
- Informar a la Junta Directiva a A samblea General, las irregularidades o anomalías observadas y verificar que éstas sean subsanadas.
- Todas las demás que le señalen estos Esfatutos, Reglamento Interno y Ordénanza Municipal.

#### CAPITULO IX

## DE LAS MÉDIDAS DICIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.

Artículo 41. Las medidas disciplinarias deberán tener como normas básicas las señaladas en estos Estatutos, sin perjuicio que puedan regularse con mayor detalle en el reglamento interno. Dependiendo de la gravedad de la infracción y de la reincidencia del infractor las sanciones a imponerse serán:

- a) Amonestación escrita.
- Suspensión temporal del ejercicio de los derechos del asociado.
- Pérdida definitiva de la calidad de asociado. Siendo ésta la sanción más grave.

Artículo 42. Las sanciones serán impuestas de la siguiente forma:

- a) La amonestación escrita será realizada por la Junta Directiva:
- b) Suspensión temporal y la pérdida de la calidad de asociados serán propuestas por la Junta Directiva a la Asamblea General, quien deberá ratificar las decisiones tomadas por la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 43. Las infracciones o faltas serán las siguientes:

- a) La comisión de delitos o faltas en contra de la Asociación o la comisión de cualquier ilícito de corrupción;
- b) La violación a estos Estatutos, Réglamento Interno, Acuerdos o Resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva;
- c) Otras faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezcan tales sanciones.

En cualquier procedimiento disciplinario, deberán garantizarse los derechos de previa audiencia y de igualdad, tanto material como procesal, al asociado sujeto a dicho procedimiento.

Artículo 44. En los casos de imposición de sanción de suspensión temporal del ejercicio de los derechos del asociado infractor y pérdida definitiva de la calidad del asociado, la Junta Directiva nombrará una cóntisión integrada por tres de sus miembros para que investiguen los hechos en el término de tres días, quienes instruirán las diligencias con base en los informes, denuncias o documentos en que se indicare la infracción y la persona a quien se atribuyere; recibida la información anterior la admitirán de ser procedente, emplazarán al infractor para que en el término de tres días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación ejerza su defensa.

Si el presunto infractor dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el asusto quedará listo para resolver.

Si el presunto infractor hubiere comparecido en tiempo, se abrirá a pruebas por el término de cuatro días hábiles, contados después de su notificación al interesado.

Concluido el término probatorio la comisión emitirá un dictamen y lo remitirá a la Junta Directiva, quienes dictarán una propuesta de resolución la que será presentada en la próxima reunión de la Asamblea General para que resuelva de conformidad a estos Estatutos, Reglamento interno y otras normas aplicables.

Artículo 45. De la resolución que establezca la suspensión temporal del ejercicio de los derechos del asociado infractor o pérdida definitiva de la calidad de asociado, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma Junta Directiva, dentro del tercer día de la notificación.

La sanción aplicada será informada mediante notificación por escrito, al asociado de quien se trate, por medio del secretario de actas; debiendo dejar constancia de que el asociado ha sido notificado en tiempo y en forma.

#### CAPITULO X

#### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Artículo 46. El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los asociados, según lo decida la Asamblea General.
- b) Donaciones, herencias, legados contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Los ingresos producto de cualquier actividad realizada a fin de obtener fondos para la asociación
- d) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan por alquiler o administración de los mismos.

Los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio la Asociación no podrán ser vendidos, enajenados o dados en garantía sino por aprobación de la Asamblea General de Asociados.

Artículo 47. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### **CAPITULO XI**

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 48. La Asociación podrá disolverse cuando se dé una de las causales previstas en el Código Municipal, mediante acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria, especialmente convocada para ese efecto con al menos al voto de las tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 49. Para efectos de proceder a la liquidación se conformará una Comisión Liquidadora con tres miembros de la Asociación, electos en Asamblea General extraordinaria; dicha comisión nombrará de entre su seno a un Coordinador, quien representará legalmente a la Asociación; la municipalidad designará a un delegado que acompañarán el proceso, poniendo a las disposición de ellos los libros respectivos para electos de honrar las obligaciones que haya contraído la Asociación, así como finiquitar las cuentas que estuvieren pendientes para ellas.

Si no fuesen electos los miembros de la Comisión Líquidadora por la Asociación, la Municipalidad procederá a designarlos.

En cualquier caso, se dispondrá de sesenta días para liquidar la Asociación, salvo que, por razones fundadas, debidamente documentadas se requiere un plazo mayor.

Artículo 50. Acordada la disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Comisión Liquidadora, el remate de los bienes si los hubiere, se donará a una entidad de beneficio comunal legalmente constituida en esta jurisdicción, que tenga fines comunales y que deberá ser designada por la Asamblea General Extraordinaria que acordare la disolución, si en caso ésta no lo decidiere, se donará al municipio de San Marcos, quien lo destinará a programas de desarrollo comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

#### CAPITULO XII

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51. La Asociación utilizará sus propios recursos provenientes de su gestión. Para llevar a cabo sus programas o proyectos, estando obligados a informar a la municipalidad si fuere necesario o solicitado por ésta. Artículo 52. La Asociación llevará los Libros de Actas de Sesiones de Asamblea General, Libros de Actas de Sesiones de Junta Directiva, Libros de Actas de Sesiones de Comité de Vigilancia, Libro de Ingreso y Egreso, Libro de Registros de Asociados, y otros que considere necesarios, debidamente foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro firmado por el Alcalde Municipal y el Secretario Municipal, y al terminar el libro se pondrá una razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario General y Secretario de Actas de la Asociación.

Artículo 53. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones Comunales que lleva la Alcaldía Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva, la nómina de quienes la Integran.

También informará en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de miembros de Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Artículo 54. Estos estatútos estarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.



EL INFRASCRITÒ SECRETARIO MUNICIPAL.

ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I. Que dada la importancia de promover la participación social organizada en el municipio de San Marcos y habiéndose revisado los Estatutos de la "Asociación de Desarrollo Comunal Colonia El Naranjalito", que podrá denominarse: "ADESCO CN" los cuales cumplen con los requisitos establecidos; tanto en el Código Municipal, como en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Marcos. POR TANTO: en uso de sus competencias y facultades legales establecidas en los Arts. 4 numeral 8, 30 numeral 13; 120 y 121 del Código Municipal; y dando cumplimiento al Art. 11 de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Marcos. Sometido el punto a votación este Concejo Municipal por Unanimidad ACUERDA: 1. Aprobar los Estatutos y Otorgar la Personalidad Jurídica a la "Asociación de Desarrollo Comunal Colonia El Naranjalito", que podrá denominarse: "ADESCO CN". 2. Ordénese la publicación de los Estatutos de la referida ADESCO, en el Diario Oficial los cuales entrarán en vigencia ocho días después de su publicación. 3. Proceder al Registro en el Libro de Asociaciones Comunales, una vez sea entregada a la Secretaría Municipal, la publicación en el Diario Oficial antes mencionada. Para los efectos legales y 

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO debidamente en la Alcaldía Municipal de San Marcos, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

DR. VLADIMIR ERNESTO CHANCHÁN MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F018533)

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA EL OUETZAL.

#### CAPÍTULO I

#### DE LA CONSTITUCION, EL NOMBRE Y EL DOMICILIO

ART. 1- Fúndase en el Municipio de Quezaltepeque, del Departamento de La Libertad, la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA EL QUETZAL, una Asociación no lucrativa, no religiosa y no política partidista, de carácter democrático, la cual se podrá abreviar "ADESCOLQUETZ", y que en los presentes Estatutos se denominará la "ASOCIACIÓN". Y estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y el Reglamento Interno.

ART. 2- El domicilio de la Asociación, será la Colonia El Quetzal, en el Municipio de Quezaltepeque, del Departamento de La Libertad.

#### CAPÍTULO II

#### DE LOS OBJETIVOS O FINES DE LA ASOCIACIÓN

ART. 3- Los fines de la Asociación, serán:

- a) Resolver los problemas y necesidades de los habitantes de la Colonia El Quetzal; Así como, en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos ante las autoridades de su competencia, en beneficio de los mismos.
- b) Estrechar relaciones con Comunidades y entidades nacionales e internacionales, con fines similares de la Asociación
- c) Fomentar la educación y solución de problemas de tos habitantes de la Colonia El Quetzal, en colaboración con los centros educativos del sistema nacional. Alcaldía Municipal, Autoridades del área de salud pública, las Ong´s, con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales, expertos en temas o estudios y de Ederes de otras comunidades, con el propósito de hacer conciencia y explicar los efectos nocivos a los habitantes sobre su seguridad en la salud y medio ambiente, seguridad y justicia jurídica, a los cuales tenemos derechos tanto de las leyes nacionales, como internacionales y que estén afectando a sus habitantes en la violación a los derechos humanos más fundamentales en lo: económico, social, cultural y políticos como salvadoreño.
- d) Fomentar dentro de la Colonia El Quetzal, la educación, la defensa, conservación, promoción y concientización del cuido de los recursos naturales aledaños a nuestra comunidad, del municipio, del Departamento, del país y en ámbito Regional o Internacional.
- e) Fomentar el esparcimiento, la Cultura, el Deporte y la Salud dentro de los habitantes de la Colonia El Quetzal, para gozar

- de una mejor armonía y salud mental de los niños(as), jóvenes, adultos y personas adultas mayores.
- f) Desarrollar toda clase de actividades que persigan el cumplimiento de los fines de la Asociación y de los presentes Estatutos de la misma.

#### CAPÍTULO III

#### DE LA SIMBOLOGIA Y EL PLAZO

ART. 4- Esta Asociación adoptará como simbología o distintivo un sello ovalado, que en su interior se lee Asociación de Desarrollo Comunal Colonia El Quetzal, y en el centro un quetzal como representación del ave del municipio, Colonia y en la parte interior sus siglas "ADESCOLQUETZ", Quezaltepeque, La Libertad.

ART. 5- La duración de la Asociación, será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causales previstas en la Ordenanza Reguladora de asociaciones comunales del municipio de este estatuto y reglamento interno.

#### CAPÍTULO IV.

#### DE LOS ASOCIADOS

ART. 6-Podrán ser asociados, todas las personas naturales mayores de dieciocho años, residentes o propietarios de viviendas en la Colonia El Quetzal, sin distinción de sexo, raza, credo o religión e ideología política, y que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva de la Asociación, desde su ingreso los asociados serán inscritos en un libro de registro de miembros afiliados que la Asociación llevará para tal afecto, en el que consignarán la clase o categoría de socios, nombre, profesión u oficio, domicilio, nacionalidad, fecha de ingreso y retiro de los mismos, la calidad de asociado no puede enajenarse, transferirse ni heredarse, ni podrá cederse a otro el ejercicio de los derechos respectivos.

- ART. 7- La Asociación estará integrada por tres clases de miembros:
  - a) Asociados Fundadores.
  - b) Asociados Activos, y
  - c) Asociados Honorarios.
- ART. 8-Asociados Fundadores: Serán las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación.
- ART. 9- Asociados Activos: Serán los habitantes de la Colonia El Quetzal, que ingresen a la Asociación, posteriormente a la aprobación de los Estatutos de la misma y que serán aceptados por la Junta Directiva.
- ART. 10- Asociados Honorarios: Serán aquellas personas que por sus relevantes méritos personales o valiosos servicios prestados a la

Comunidad, al país o a la Asociación, serán designados como tales por la Asamblea General de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva.

ART. 11- Son derechos de los Asociados Fundadores y Activos:

- a) Elegir y ser electo en los cargos Directivos de la Asociación.
- Participar en todas las actividades y actos que desarrolla la Asociación.
- c) Los demás que señalen los Estatutos de la Asociación.

ART. 12- Los deberes de los Asociados Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria.
- b) Cumplir los Estatutos de la Asociación, así como las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Desempeñar los cargos de elección o de nombramiento de la Asociación.
- d) Velar por el cumpliendo de los fines de la Asociación.

ART. 13- Para ser miembro activo de la Asociación, se requiere:

- a) La voluntad de los asociados, en el cumplimiento de los deberes, derechos y obligaciones, establecidas en los Estatutos de la misma, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de este Municipio.
- b) La aceptación de la Junta Directiva previo informe de buena conducta, honradez y buenas relaciones personales con sus vecinos y Comunitarias para formar parte de la Asociación y acuerdo de la Junta Directiva.

ART. 14- La calidad de Asociado se perderá:

- a) Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por acuerdo de la Asamblea General por motivos justificados.
- c) Por muerte del miembro.

#### CAPÍTULO V

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

ART. 15- El Gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General, la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ART. 16- La Asamblea General debidamente convocada, será la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Asociados Fundadores y Activos, quienes en esta sesión darán las líneas de trabajo prioritario en beneficio de la comunidad, como las

que proponga la Junta Directiva, previo a discusión y análisis y de la forma más democrática; se le dará el consenso en el mecanismo que se apruebe tal votación y se procederá a darle el visto bueno a la Junta Directiva para su ejecución.

ART. 17- La Asamblea General, sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año y en forma extraordinaria en cualquier fecha, previa convocatoria enviada por Junta Directiva, con la debida anticipación a los Asociados Fundadores y Activos, por lo menos con cuatro días de anticipación.

ART. 18- La Asamblea General, sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los Asociados Activos, en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con los asociados que asistan.

ART. 19- Las resoluciones de la Junta Directiva, será acordado con el voto favorable de la mayoría de los Miembros presentes de la Asociación.

ART. 20-Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformal o derogar los Estatutos y reglamento de la Asociación
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por notivos justificados.
- Aprobar el presupuesto anual de la Asociación, que le someterá a consideración la Junta Directiva.
- d) Aprobar las cuotas ordinarias de los Asociados, la cual será de \$1.00 mensual.
- e) Aprobar la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- f) Conocer de todos los asuntos que le someterá a su consideración la Junta Directiva.
- g) Interpelar a los Miembros de la Junta Directiva por motivos no Justificados.
- h) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos.

#### CAPÍTULO VI

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 21- La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vice presidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un pro Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.

Los miembros de la Junta Directiva, serán electos por la Asamblea General por medio de voto secreto o a mano alzada, para el periodo de dos años; pudiendo ser reelectos en sus cargos o en cargos diferentes, las veces que la Asamblea General lo estime conveniente.

ART. 22-Para ser miembros de la Junta Directiva se requiere:

a) Ser miembros de la Asociación.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

- b) Ser mayor de dieciocho años de edad, a excepción de los que funjan como Presidente, Tesorero y Síndico, que deben de ser mayores de veinticinco años.
- c) Tener capacidad para el cargo.
- d) Saber leer y escribir.

66

- e) Tener como mínimo un año de ser asociado.
- f) Haber demostrado buena conducta y solvencia moral.
- g) Ser propuesto por un asociado y ratificado por mayoría simple.
- h) No estar procesado, ni cumpliendo condena por delitos.
- i) Que resida en la Colonia El Quetzal.
- j) Que esté solvente con las obligaciones de la Asociación.

ART. 23- La calidad de Miembro de la Junta Directiva se perderá:

- a) Por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva.
- Por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias de forma consecutiva.
- Por acuerdo de la Asamblea General por motivos justificados.
- ART. 24- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada quince días y en forma extraordinaria en cualquier fecha, o a solicitud de presidente o de tres de sus miembros.
- ART. 25-La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta más uno de sus miembros y las resoluciones serán acordadas con el voto favorable de la mayoría de los Miembros Directivos presentes.

ART. 26- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Crear los comités necesarios para el beneficio de la Comunidad.
- d) Convocar a los asociados fundadores y activos a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, señalando el día, hora y lugar.
- e) Velar por el cumplimento de los fines de la Asociación.
- f) Elaborar los planes de trabajo y nombrar las comisiones necesarias.
- g) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- Elaborar la Memoria de Labores que someterá a consideración de la Asamblea General.
- Conocer y resolver de las solicitudes de renuncia de los miembros Fundadores y Activos.

- j) Proponer el nombramiento de asociados Honorarios a la Asamblea General; y resolver todo lo no previsto en estos Estatutos que no sea de la competencia de la Asamblea General.
- k) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

#### CAPÍTULO VII

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 27- Son atribuciones del Presidente

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación así como las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Autorizar los gastos de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
- dan la Asociación contra las cuentas que tuvieren entidades bancarias u otras formas de egreso debidamente justificado respaldo por firmas de entrega y recibido.
- e) Firmar Juntamente con el Secretario las credenciales que extienda la Asociación a los miembros.
- f) Promover y coordinar las actividades de la Junta Directiva.
- g) Velar porque los miembros directivos y de las comisiones que se nombren cumplan con las funciones encomendadas.
- Llevar el inventario de los bienes de la Asociación, Juntamente con el Tesorero.
- Informar a la Junta Directiva del mal comportamiento de los miembros a efecto de sancionarlos según la gravedad de la falta cometida.
- j) Dar a conocer con el Secretario, a los medios de comunicación todo lo relacionado con las actividades que desarrolle en la Asociación.

#### ART. 28- Son Atribuciones del Vicepresidente

 a) Apoyar al Presidente en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo.

ART. 29- Son atribuciones del Secretario:

- a) Convocar a los miembros a sesiones de Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.
- Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

- Elaborar el proyecto de Memoria de Labores de la Junta Directiva, para someterla a consideración de la Asamblea General.
- e) Llevar el archivo de la Asociación.
- f) Extender las certificaciones y demás documentos de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- g) Informar de la correspondencia recibida y despachada de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- h) Llevar el registro de los miembros de la Asociación.
- Firmar con el presidente las credenciales de los miembros.
- j) Preparar con la debida anticipación la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- k) Las demás que por razón de su cargo le corresponden.

#### ART. 30- Son atribuciones del Pro-Secretario

 Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad, o retiro de su cargo.

#### ART. 31- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y extender los recibos de las cuotas de ingreso ordinarias y extraordinarias de los miembros.
- Depositar los fondos de la Asociación en la Institución Ban caria que señale la Junta Directiva.
- c) Firmar los cheques de los gastos de la Asociación juntamente con el presidente u otro directivo.
- d) Llevar la contabilidad de los ingresos y egresos de los fondos de la Asociación debidamente respaldado y firmado de quien entrega y recibe.
- Rendir informe detallado de los fondos de la Asociación a la Junta Directiva y a la Asamblea General, cuando se lo solicitaren.
- Rendis un informe anual a la Asamblea General del estado económico de la Asociación.
- g) Cancelar los gastos de la Asociación que hayan sido aprobados previamente por la Junta Directiva, por el presidente o Asamblea General.
- h) Las demás que por razón de su cargo le corresponden.

#### ART. 32- Son Atribuciones del Pro Tesorero

 Apoyar al Tesorero en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad, o retiro de su cargo.

#### ART. 33- Son Atribuciones del Síndico:

 Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Asociación pudiendo otorgar poderes, contraer toda clase de obligaciones,

- otorgar escrituras públicas o privadas y ejecutar toda clase de actos o acuerdos tomados por la Junta Directiva, función que realizará en forma conjunta o por separado con el presidente de la Junta Directiva.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la Asociación, así como de los Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Velar porque los fondos de la Asociación sean invertidos en el cumplimiento de los fines de la misma.

#### ART. 34- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva.
- b) Desempeñar las comisiones que les designe la Junta Directiva y la Asamblea General.
- c) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en caso necesario
- d) Presidir las comisiones de trabajo que nombre la Junta Directiva.

Las demás que les señalare la Junta Directiva y la Asamblea General.

#### CAPÍTULO VIII

#### DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

#### ART. 35- CARÁCTER Y JERARQUÍA

La Junta de Vigilancia es un Órgano Directivo de Control de las actuaciones que realizan los miembros de la Asociación y de la Junta Directiva.

#### ART. 36- INTEGRACIÓN

La Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros de la Asociación. La cual estará formada de la siguiente manera: un Presidente, un Secretario y un Vocal, quienes serán electos democráticamente en Asamblea General, tomando en cuenta la fortaleza, habilidades, conocimientos y experiencia de cada uno de los miembros de la Asociación y será el referente de asegurar el buen desempeño de las funciones específicas. Durarán en sus cargos por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos un periodo más.

ART. 37- Requisitos para ser miembro de la Junta de Vigilancia.

Para ser miembro de la Junta de Vigilancia, deberá reunir los mismos requisitos establecidos para ser miembros de la Junta Directiva.

#### ART. 38- DE LAS REUNIONES.

Los miembros de la Junta de Vigilancia, se reunirán juntamente con la Junta Directiva y de cada reunión dejarán constancia de sus actuaciones en actas que se asentarán en el correspondiente libro y deberá ser firmada por los asistentes o en su caso se consignará la razón por la que un miembro se niegue a firmar, así mismo deberán rendir un informe de sus actuaciones cada seis meses a la Asamblea General.

ART. 39- Son facultades de la Junta de Vigilancia:

- a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Informar a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva que vaya en contra de los intereses de la Asociación.
- Apoyar a la Junta Directiva cuando esta requiera de su colaboración.
- d) Revisar los informes financieros de ingresos y egresos.
- e) Revisar el informe de auditoría interna anualmente.
- f) Conocer del procedimiento para imponer sanciones a los miembros de la Junta Directiva y elaborar el informe respectivo que debe ser presentado a la Asamblea General.
- g) Conocer y resolver del recurso de apelación de las resoluciones de imposición de sanciones de los asociados de la Junta Directiva.

ART. 40- SON FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

PRESIDENTE: Realizar y presidir las investigaciones que sean necesarias para el buen desarrollo de la Asociación.

Apoyar todas las actividades que le sean solicitadas por la Asamblea General o Junta Directiva y las demás que emanen de los presentes Estatutos y Reglamento Interno.

SECRETARIO: Llevar el libro de actas que para tar efecto llevará la Junta de Vigilancia en la que se asentarán las actas de las sesiones que ésta realice, libro que deberá ser foliado y legalizado por el Concejo Municipal.

Desempeñar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la Asamblea General y la Junta Directiva

Ser el Órgano de Comunicaciones de la Junta de Vigilancia.

Hacer y enviar convocatorias, realizar las notificaciones de los actos realizados por la Junta de Vigilancia.

VOCAL: Apoyar en el desempeño de sus funciones a los otros miembros de la Junta de Vigilancia y todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la Asamblea General.

#### CAPÍTULO IX

#### **DEL PATRIMONIO**

ART. 41- El patrimonio de la Asociación estará formado por:

- a) Las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias de los miembros.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiere de acuerdo a la ley.

- c) Las donaciones, herencias o legados que aceptare.
- d) Los demás ingresos obtenidos por actividades lícitas.
- e) Las multas cobradas a sus socios por incumplimiento a sus obligaciones.

#### CAPÍTULO X

#### DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA

ART. 42- La Junta Directiva rendirá informes financieros a la Asamblea General cada seis meses.

ART. 43- La Alcaldía Municipal de Quezaltépeque, debe auditar las operaciones de esta Asociación por lo menos cada seis meses, para ejercer control y determinar si existe uso indebido de los recursos materiales y económicos de ésta.

### CAPÍTULO XI

#### SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ART. 44- Todos los miembros de la Asociación y de la Junta Directiva deberán acatar con sus derechos y obligaciones en caso de incumplimiento comprobado, estarán sujetos a las sanciones y medidas disciplinarias respectivas que se establezcan en estos Estatutos o las que determine la Asamblea General, pudiendo consistir en multas, suspensión o expulsión de la organización según la gravedad del hecho.

ART. 45- La Junta Directiva está en el Derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en estos Estatutos y la Asociación está en su deber de acatar cualquier medida disciplinaria por faltas cometidas que violen estos Estatutos y el Reglamento Interno.

#### CAPÍTULO XII

#### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ART. 46- La Asociación podrá ser disuelta por disposición de la ley o por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros fundadores y activos en sesión extraordinaria de Asamblea General, convocada previamente para tal efecto.

ART. 47- Serán causales para la disolución de la Asociación las siguientes:

- a) La disminución del número de sus afiliados, a menos de un cincuenta por ciento de lo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales.
- Por la imposibilidad de cumplir con los fines u objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la democracia, orden público, a la moral o las buenas costumbres.

ART. 48- Cancelada la inscripción de la Asociación, ésta conservará su personería jurídica para efectos de liquidación.

ART. 49- El plazo para liquidar la Asociación no excederá de sesenta días. Se regirá por el procedimiento estipulado en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de Quezaltepeque.

ART. 50- La Junta Directiva estará obligada a poner a disposición de la Comisión Liquidadora, todos los libros y documentación que tuviere, así como el rendimiento de informes, aclaraciones y explicaciones que ésta le solicite; una vez cumplida con esta obligación, la Comisión Liquidadora examinará toda la información proporcionada para verificar si fueron cancelados todos los compromisos adquiridos por la Asociación, si existiere un remanente el Concejo Municipal, lo destinará a programas de Desarrollo Comunal a realizarse dentro del domicilio de la Asociación, estará bajo la custodia de la Municipalidad.

#### CAPÍTULO XIII

#### DISPOSICIONES GENERALES

ART. 51- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable como mínimo las tres cuartas partes de los asociados en Asamblea General, convocada para tal efecto, previa autorización del registro de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de la Alcaldía Municipal.

ART. 52- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar en los primeros días del mes de enero de cada año, al Concejo Municipal respectivo, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación correspondiente del acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Concejo Municipal, cualquier dato que se le pidiere, relativo a la Asociación.

ART. 53- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación, no comprendido en estos Estatutos, se establecera en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ART. 54-La Asociación utilizará sus propios recursos provenientes de los aportés de los asociados, donaciones, préstamos, etc., para llevar a cabo sus programas o proyectos estando obligados a informar a la Municipalidad el origen de los recursos si fuere necesario o a solicitud de ésta.

ART. 55- Esta Asociación llevará los libros que fueren necesarios para hacer constar sus actuaciones con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folios, firmado y sellado por el Alcalde y Secretario Municipal, terminado el libro se pondrá una razón de cierre y se apertura un segundo libro.

ART. 56- Cuando un asociado o miembro de la Junta Directiva trabaje en actividades a tiempo completo o particulares y eventuales, para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten.

ART. 57- La Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Concejo Asesor de la nueva Junta Directiva, no podrán ser asesores de la nueva Junta Directiva, solamente a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a la Asociación.

ART. 58- Toda la Junta Directiva saliente tendrá la obligación de rendir cuenta circunstancial, documentar por escrito a la Junta Directiva entrante, sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa de la Asociación firmado por todos los miembros de la Junta Directiva en el primer mes de funcionamiento de la nueva Junta Directiva.

ART. 59- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el Acta número OCHO, de la sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de esta ciudad, el día veintiocho del mes de febrero del dos mil dieciocho, y que figura a páginas cincuenta y seis y siguientes del Libro de Actas Municipales, que esta Alcaldía lleva en el presente año, se encuentra el acuerdo que textualmente Dice:

ACUERDO NÚMERO SIETE. Vistos los Estatutos de la "ASO-CIACIÓNDEDESARROLLOCOMUNAL COLONIA EL QUETZAL", la cual podrá abreviarse "ADESCOLQUETZ"., con domicilio legal en la Colonia El Quetzal, del Municipio de Quezaltepeque, del departamento de La Libertad, que consta de cincuenta y nueve Artículos; y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público y a las buenas costumbres, de conformidad a lo establecido en el numeral 23 del Art. 30, Art. 119 y Art. 121 del Código Municipal reformado, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CON-FRONTO. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito; Quezaltepeque, a catorce de marzo de dos mil dieciocho.

LIC. ELIO VALDEMAR LEMUS OSORIO,
ALCALDE MUNICIPAL.

OVIDIO ALVARO CARCAMO LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F018552)

## SECCION CARTELES OFICIALES

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas dieciocho minutos del día nueve de marzo de dos mil dieciocho, SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores: HENRY WILFREDO FUENTES DELGADO, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y dos- tres; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos-veinticinco cero nueve ochenta y siete- ciento cinco- siete; MIRNA CAROLINA FUENTES DELGADO, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento sesenta y un mil setenta y tres- tres; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos - veintidós cero siete ochenta y nueve- ciento uno-seis; y ORQUIDEA MARISOL FUENTES DELGADO, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos cuatro- seis; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos -diecinueyo cero cinco noventa y uno- ciento cuatro- nueve; en calidad de Hijos d la Causante, respectivamente; de la Herencia Intestada que a su defun ción dejó la señora SANTOS MARGARITA DELGADO, quien fue de treinta y dos años de edad, Soltera, de oficios domésticos, fallecida el día siete de marzo de mil novecientos noventa y seis de Apopa, su último domicilio.-

Y se les confirió a los herederos declarados en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de lev.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil dieciocho.- Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- Lic, JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 209

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas once minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciocho, se tuvo de parte de las señoras: KENNIA BEATRIZ ARDON ORELLANA, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ocho-

cientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y siete- nueve; con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos siete-veinticinco cero siete noventa y tres- ciento uno- cero; CLEMENTINA MARICELA ARDON ORELLANA, de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos siete- doce cero cinco noventa y seis- ciento uno-cero; y JULIA DEL CARMEN ORELLANA VIUDA DE ARDON, de sesenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y uno- siete; con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos siete- veintiocho cero siete cincuenta y dos- ciento uno ocho; en su derecho personal y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ELVIS ARDON ORELLANA, hijo del Causante; por su orden, hijas y Cónyuge sobreviviente del Causante; por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JESUS ANTONIO ARDON, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Empleado, casado; fallecido el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.-

Y se les confírió a las aceptantes en el carácter indicado, la admihistración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de lev.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas treinta y dos minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciocho.- Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 210-1

#### <u>TÍTULO DE PROPIEDAD</u>

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado Cesar Humberto Zamora, mayor de edad, Abogado de los domicilios de Aguilares y de la ciudad de Chalatenango, portador de su tarjeta de abogado número cinco mil seiscientos cincuenta, y expone que la señora Procuradora General de la República, me ha comisionado en el carácter de Defensor Público de Derechos Reales y Personales, según certificación de la credencial única emitida por la Procuradora General de la República el día quince de abril de dos mil dieciséis, para que en nombre y representación del señor FRANCISCO VITELIO ESCOBAR MARTINEZ, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, con residencia en el cantón La Junta de esta jurisdicción, del domicilio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis guion siete, con Número de Identificación Tributaria uno

uno cero dos - uno nueve cero cinco seis cinco - uno cero dos - cero: a solicitar TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza URBANO, ubicado en el municipio de Comalapa, del cual es dueño y actual poseedor en forma quieta, exclusiva, pública, pacífica, de buena fe, sin interrupción de ninguna persona o autoridad de la República y que ejerce la posesión del referido inmueble el cual tiene una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: partiendo del mojón vértice nor-oeste, de la porción de terreno a titular, cuyas coordenadas geodésicas universales son "X" quinientos tres mil cuatrocientos cuarenta punto seiscientos setenta y dos, "Y" trescientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve punto quinientos cincuenta y cinco, siguiendo el sentido de las agujas del reloj, se inicia la presente descripción técnica, con los rumbos, distancias y colindancias siguientes; LINDERO NORTE: compuesto por un tramo recto rumbo Sur- Este setenta y siete grados, quince minutos, veintisiete punto cincuenta y nueve segundos y distancia de diecisiete punto trescientos cuarenta y ocho metros. Linda con propiedad de ELIAS ENOC GARCIA DERAS; LINDERO ORIENTE: compuesto por un tramo recto rumbo sur- este once grado, treinta y nueve minutos, treinta y siete punto diez segundos y distancia de siete punto ochocientos treinta y tres metros. Linda con propiedad de JOSE OVIDIO GUEVAQRA LOPEZ, calle el caserío El Achiotillo de por medio: LINDERO SUR: compuesto por un tramo recto rumbo Sur- Oeste ochenta y tres grados, un minuto cincuenta y cinco punto ochenta y siete segundo y distancia de dieciocho puntos setecientos cincuenta y cuatro metros. Linda con propiedad de MARIA AMPARO VIUDA DE ESCOBAR, servidumbre de tres de ancho de por medio y AL LINDERO PONIENTE, compuesto por un tramo recto rumbo Nor- este cero grados veintisiete minutos. cincuenta y seis punto veintisiete segundos y distancia de trece punto setecientos setenta y cuatro metros. Linda con propiedad de MARIA AMPARO VIUDA DE ESCOBAR. Que el representado ha poseído dicho inmueble por más de trece años. Dicho inmueble lo valúa en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y careciendo de antecedente inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteoa

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

ALCALDIA MUNICIPAL DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, dos de marzo de dos mil dieciocho.- MOISES ANTONIO MARIN SANTAMARIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. BLANCA REINA ARDON DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 211-1

#### AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DEPRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA "LA JUCUARANA" DE RESPONSABILIDADLIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPAPLA" DER. L., con domicilio en el municipio de Jucuarán, departamento de Usulután, obtuvo su personalidad jurídica el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho; y fue inscrita en el libro ciento treinta y seis del registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil trescientos ochenta y siete del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

NOTIFÍQUESE:

Licenciada ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 212

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: a la señora RUTH DALILA CLIMACO PAVON, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir el Pliego de Reparos, donde se le atribuye Responsabilidad Administrativa de conformidad al Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República junto con otros servidores por su actuación como Gerente Ejecutiva, durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, en la Asociación Intermunicipal Energía para El Salvador ENEPASA, que dio origen al Juicio de Cuentas Número JC-IV-10- 2017.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho.

Licda. SILVIA ELIZABETH HERNANDEZ ARIAS,
JUEZ DE LA CAMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA.

Lic. WILFREDO BONIFACIO CORDOVA,

JUEZ DE LA CAMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA.

Licda. HILDA EUGENIA FLORES COMANDARI, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

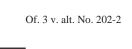
## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día uno de Febrero del año dos mil dieciocho, dictada en las diligencias H-1-1-2018, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores GONZALO SIVIRIAN AGUILAR GIL, PATRICIA DEL CARMEN AGUILAR CASTILLO, MARIPAZ AGUILAR CASTILLO, MARIXA YANETH AGUILAR CASTILLO y GERSON EDUARDO AGUILAR, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GLORIA DEL CARMEN CASTILLO DE AGUILAR, quien fue de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, casada, salvadoreña; fallecida el día veintinueve de Agosto del año dos mil diecisiete, siendo Verapaz, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en calidad de: el primero como cónyuge y los demás como hijos sobrevivientes respectivamente de la causante y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente debiendo ejercerla el menor Gerson Eduardo Aguilar Castillo por medio de su representante legal señor Gonzalo Sivirian Aguilar Gil, hasta cumplir su mayoría de edad

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, el Ma uno de Febrero del año dos mil dieciocho. LIC/JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTÉ. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUNOZ, SECRETARJA.



#### TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

HACE SABER: Que el Señor Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, mayor de edad del domicilio de San Salvador, Abogado con Tarjeta de Identificación de Abogado número cuatro mil seiscientos seis, de fecha trece de Junio de mil novecientos noventa y cinco, en calidad de Defensor Público de Derechos Reales y Personales, ha sido comisionado por la señora Procuradora General de la República, para promover e intervenir en diligencias o juicios civiles en las oficinas o tribunales competentes del país y en ese concepto viene a esta Municipalidad en nombre y representación del Señor ADRIAN GONZALES de sesenta y siete años de edad, Agricultor, del domicido de Tecoluca, Departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad Personal número cero dos cinco cuatro seis cinco tres nueve guion ocho (02546539-1), y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero - cero ocho uno dos tres nueve- uno cero uno -cuatro (1010-081239-101-4) y MARIA ANGELINA PEÑA DE GONZALES, de ochenta y ocho años de edad, de oficios domésticos del domicilio de Tecoluca, Departamento de San Vicente, con Documento de Identidad número cero uno nueve tres tres cuatro cuatro siete guion cuatro (01933447-4) y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero - cero siete uno cero dos ocho - uno cero uno - cero (1010-071028-101-0), solicita TITULO MONICIPAL de dominio, a favor del referido Señor y la referida Señora, de inmueble con casa que es de naturaleza rústica, situada en el Barrio San José Pasaquina, Calle La Mora, sin número, jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, de una extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, doscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres punto diecinueve, ESTE quinientos veintitrés mil ochocientos cuarenta punto noventa y dos. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados quince minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de once punto diecisiete metros; Tramo dos, Norte sesenta y tres grados treinta y tres minutos veinticinco segundos Este con una distancia de dos punto setenta y nueve metros; Tramo tres, Norte setenta y ocho grados cero siete minutos trece segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte setenta y un grados cuarenta y dos minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y dos metros; Tramo cinco, Norte sesenta y tres grados treinta y cuatro minutos cincuenta segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y un metros; Tramo seis, Norte setenta y un grados treinta y cuatro minutos cuarenta segundos Este con una distancia de siete punto cero cuatro metros; Tramo siete, Norte setenta y dos grados veinticinco minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo ocho, Norte setenta y

distancia de tres punto catorce metros; Tramo nueve, Norte setenta y un grados treinta y dos minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y nueve metros; Tramo Diez, Norte setenta y cuatro grados treinta minutos veintiún segundos Este con una distancia de ocho punto cero un metros; Tramo once, Norte setenta y seis grados cincuenta y seis minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y tres metros; Tramo doce, Norte ochenta y un grados diecisiete minutos treinta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto veintisiete metros; colindando con: Paula Elena Rodríguez Alvarado y Gabriel Isidro Rodríguez, actualmente colinda con: JESUS ALVARADO con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y cuatro grados veintitrés minutos veintitrés segundos Este con una distancia de tres punto trece metros; Tramo dos, Sur veinticuatro grados once minutos diecinueve segundos Este con una distancia de dos punto setenta y cinco metros; Tramo tres, Sur doce grados cuarenta y cuatro minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cinco puntos treinta metros; Tramo cuatro, Sur cero siete grados doce minutos treinta y siete segundos Este con una distancias de cuatro punto noventa metros; Tramo cinco, Sur doce grados diez minutos treinta y dos segundo Este con una distancia de cinco punto sesenta y un metros; Tramo seis, Sur cero dos grados treinta y ocho minutos treinta y un segundos Este con una distancia de tres punto veinte metros; colindando con: Alcaldía Municipal de Tecoluca, Alcaldía Municipal de Tecoluca y Alcaldía Municipal de Tecoluca, actualmente colinda con: COLONIA SAN ROMERO con cerco de púas y calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y nueve grados catorce minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de veintiún punto treinta y cinco metros; Tramo dos, Sur sesenta y nueve grados catorce minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de sesenta y ocho punto setenta y tres metros; Tramo tres, Sur setenta y un grados cuarenta y seis minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de punto setenta y nueve metros; colindando con: Rene Omar Alférez, actualmente colinda con: RENE OMAR ALFEREZ con malla ciclón. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero seis grados cero nueve minutos veintiún segundos Este con una distancias de dos punto cero siete metros; Tramo dos, Norte cero cinco grados veintidós minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de dos punto ochenta metros; Tramo tres, Norte trece grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto sesenta metros; Tramo cuatro, Norte

un grados dieciocho minutos cuarenta y ocho segundos Este con una

quince grados veintisiete minutos veintiocho segundos Este con una distancia de seis punto setenta y dos metros; Tramo cinco, Norte quince grados cuarenta y tres minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y ocho metros; Tramo seis, Norte catorce grados cero nueve minutos dieciocho segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y cinco metros; Tramo siete, Norte, dieciocho grados veintiséis minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros; colindando con: Alberto Mauricio Alvarenga Hernández, Alicia Antonia Alvarenga Hernández, Concepción Alvarenga Hernández, José Raúl Alvarenga Hernández y Bárbara del Rosario Alvarenga Maravilla, actualmente colinda con: MAURICIO ALVARENGA con cerco de púas y Calle de por medio. Que el inmueble descrito el referido Señor y la referida Señora, lo valoran en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Que el referido Señor y la referida Señora, obtuvieron el terreno antes descrito por compraventa que le hizo a la señora LUCIA VILLEGAS VIUDA DE VILLALTA, el dieciseis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, sin documento alguno. Que el inmueble ya mencionado, el referido Señor y la referida Señora lo poseen de manera quieta, pacífica e interrumpidamente y sin proindivisión alguna con otras personas, sólo entre ellos, desde hace más de diez años consecutivos; y la posesión consiste en que lo han habitado, haciendo por consiguiente actos de verdaderos dueños, sin que nade haya perturbado la posesión hasta la fecha. Que el terreno relacionado no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Ciudad de San Vicente, por carecer de antecedentes inscritos. Los colindantes arriba relacionados, pueden ser citados y notificados en la Unidad de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, con sede en la Ciudad de San Vicente.

#### SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Alcaldía Municipal de Tecoluca, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

ALFREDO HERNANDEZ HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.

ANA MERCEDES BELLOSO RAMÍREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 205-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veintidós minutos del veintidós de enero de dos mil dieciocho, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 05275-17-CVDV-1CM1-455-1, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora Analinda Martínez de Pineda, quien fue de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, casada, salvadoreña, originaria de Moncagua, Departamento de San Miguel, y del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro millones doscientos noventa y dos mil seiscientos diecinueve-cinco, con Número de Identificación Tributaria: Uno dos cero nueve uno dos cero uno tres cero-uno cero uno-ocho, quien falleció en Colonia Milagro de La Paz, Pasaje DUA, número Cuatro, en el Municipio de San Miguel, San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día dos de febrero de dos mil diecisiete, de parte del señor José Antonio Pineda Martínez, de setenta años de edad, comerciante en pequeño, soltero, salvadoreño, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero cero seis cuatro uno seis nueve uno-seis; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-uno cero cero cuatro cuatro siete-cero cero dos-cero, en concepto de hijo sobreviviente; y se le confirió al aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del veintidós de enero de dos mil dieciocho. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. HÉCPOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 191-3

#### HERENCIA YACENTE

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con nueve minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, se ha declarado yacente la herencia que dejó la señora

VILMA YANET MIRÓN MÁRQUEZ, fallecida a las siete horas con diez minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo el municipio de Apaneca, departamento de Ahuachapán, su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión de la señalada causante, al Licenciado DANIEL ENRIQUE CASTILLO, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el cargo por resolución pronunciada con cecha de las nueve horas con dos minutos del día diez de febrero del año dos mil diecisiete. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL AHUACHAPÁN, a las nueve horas con tres minutos del día diez de febrero del año dos mil diecisiete. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 192-3

LA LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho. Se ha declarado yacente la herencia que dejó la señora IRENE CONTRERAS VIUDA DE PUENTES, fallecida a las dos horas diez minutos del día veintiuno de agosto de dos mil cuatro, en Cantón El Barro, Los Ausoles, Colonia Los Girasoles Uno, Ahuachapán, de la jurisdicción de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Habiéndose nombrado Curadora de la herencia yacente, para que represente la sucesión de la mencionada causante, a la Licenciada DORA MARIA DAVILA CASOVERDE, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las nueve horas siete minutos del día quince de febrero de dos mil dieciocho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas ocho minutos del día quince de febrero de dos mil dieciocho. LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LE-LIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

## SECCION CARTELES PAGADOS

## DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### **DECLARATORIA DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos de este día, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINI-TIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HEREN-CIA INTESTADA, dejada al fallecer por el causante TRINIDAD CARRANZA REQUENO, conocido por TRINIDAD CARRANZA, y por JOSÉ TRINIDAD CARRANZA, del día tres de Junio de dos mil diecisiete, en San Francisco Javier, del Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte del señor JOSÉ OSCAR CARRANZA AYALA, corno hijo Sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARÍA MARGOT AYALA DE CARRANZA, en su calidad de Cónyuge sobreviviente, y los señores ROSELIA CARRANZA DE SIGARAN, LORENA ELIZABETH CARRANZA AYALA, JORGE ALBERTO AYALA CARRANZA, EVELYN YANIRA CARRANZA DE FLORES, OLGA NOEMI AYALA CARRANZA, MARÍA CONCEPCIÓN AYALA DE FUNES, y RONIS OMAR CARRANZA AYALA, en su calidad de Hijos sobrevivientes del causante.

Confiérasele al heredero declarado la Administración y Represent ción Definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.-Oportunamente extrendase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de Febrero de dos mil dieciocho:- LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. C002529

WILLIAN EDGARDO RODRÍGUEZ ÉVORA, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, con oficina ubicada en 7ª Calle Oriente, Casa No. 4, Barrio San José, Zacatecoluca, La Paz,

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día diez de febrero del presente año, se ha declarado a los señores BLANCA ELVINIA, RAÚL y MARÍA ANTONIA, todos de apellido PORTILLO, en su calidad de hijos sobrevivientes, HEREDEROS DEFINITIVOS ABITESTATO CON BENEFICIO DE

INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara la causante señora JESÚS PORTILLO, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las cinco horas del día tres de febrero del año dos mil ocho, en el Cantón Los Zacatillos, de la jurisdicción de San Juan Nonualco, de este Departamento, siendo San Juan Nonualco, de este Departamento su último domicilio, sin asistencia médica a la hora del fallecimiento, sin haber formalizado testamento alguno; habiéndoseles concedido a los Herederos Declarados la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de la ley.

LIC WILLIAN EDGARDO RODRÍGUEZ EVORA,
NOTARIO. Librado en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a

1 v. No. C002547

WILLIAN EDGARDO RODRÍGUEZ ÉVORA, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, con oficina ubicada en Séptima Calle Oriente, Número Cuatro, Barrio San José, Zacatecoluca;

HAGO SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día treinta y uno de enero del presente año, se ha declarado al señor LÁZARO EVENOR RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, en su concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JULIO ALBERTO RODRÍGUEZ, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante en mención; HEREDERO DEFINITIVO ABITESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara la causante señora MARÍA AGAPITO RODRÍ-GUEZ, conocida legalmente por MARÍA AGAPITO RODRÍGUEZ URQUILLA, sexo femenino, de nacionalidad salvadoreña, soltera, ama de casa, originaria de Dolores, Departamento de Cabañas, con último domicilio en San Juan Nonualco, de este Departamento, hija de Abelina Rodríguez (ya fallecida), quien falleció a la edad de setenta y seis años, a la una hora con cinco minutos del día veinticinco de mayo de dos mil quince, en el Cantón La Longaniza, jurisdicción de San Juan Nonualco, de este Departamento, a consecuencia de Insuficiencia Renal, sin asistencia médica al momento de su fallecimiento; siendo San Juan Nonualco, de este Departamento su último domicilio.

Habiéndosele concedido al Heredero Declarado la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de la ley.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dieciocho.

LIC. WILLIAN EDGARDO RODRÍGUEZ EVORA, NOTARIO.

1 v. No. C002548

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN:

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos de este día; se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a los señores MARÍA HUMBERTINA RODRÍGUEZ DE GUEVARA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00752463-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-150450-102-7; y JOSÉ MARÍA BENÍTEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04103813-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1323-270561-101-4; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSÉ EZEQUIEL RODRÍGUEZ RIVERA, quien fue de noventa y un años de edad, soltero, Agricultor, originario de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; y del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores LORENZA RIVERA y de MELECIO RODRÍGUEZ (ambos fallecidos); quien falleció el día 1 de enero de 2016, en el Caserío La Plaza, Cantón Peñón, Jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán, sin asistencia médica; siendo el Municipio de Sociedad, departamento de Morazán, su último domícilio; ambos en calidad de hijos del causante y la señora MARÍA HUMBERTINA RODRÍGUEZ DE GUEVARA, además en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSALÍA RODRÍGUEZ VIUDA DE RO-MERO, en concepto de hija del referido causante.

Se le ha conferido a los mencionados aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas y cuarenta minutos del día quince de enero de dos mil dieciocho.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1a. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las once horas de este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITI-VOS y con beneficio de inventario a: JOSÉ REINERO HERNÁNDEZ MELGAR, conocido por JOSÉ REINERIO HERNÁNDEZ MELGAR, de 50 años de edad, Agricultor, Casado, Originario y del domicilio de la Ciudad de Sociedad, Departamento de Morazán, con DUI Número 03138807-5; y NIT Número 1323-060167-101-2; MARÍA ORBELINA GUEVARA VIUDA DE FLORES, de 67 años de edad, Comerciante, Viuda, Originario y del domicilio de la Ciudad de Sociedad, Departamento de Morazán, con DUI Número 01508020-1; y NIT Número 1323-190750-101-0; HILDA DOMINGA FLORES DE SOSA, de 56 años de edad, Ama de Casa, Casada, Originario y del domicilio de la Ciudad de Sociedad, Departamento de Morazán, con DUI Número 01605857-4; y NIT Número 1323-040861-101-0; JOSÉ EMILIO FLORES HER-NÁNDEZ, de 59 años de edad, Comerciante, Casado, Originario y del domicilio de la Ciudad de Sociedad, Departamento de Morazán, con DUI Número 02918133-6; y NIT Número 1323-210558-001-4; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ GUEVARA, conocida por MERCEDES HERNÁN-DEZ, MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ, y por MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ DE FLORES, quien fue de 84 años de edad, Ama de Viuda, Originaria y del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, hija de Estefanía Hernández y Eladio Guevara, ambos ya fallecidos; con DUI Número 01949108-0; quien falleció a las 6 horas y 25 minutos del día 23 de Abril del año 2007, en el Hospital Nacional de la Ciudad de San Miguel; a consecuencia de "Shock Hipocedimal Vomito más Deshidratación GTE, dolores agudos complicados"; siendo su último domicilio Sociedad, Departamento de Morazán; el señor JOSÉ REINERO HERNÁNDEZ MELGAR, conocido por JOSÉ REINERIO HERNÁNDEZ MELGAR, en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora FRANCISCA ROMELIA FLORES DE HERNÁNDEZ, hija de la causante; MARÍA ORBELINA GUEVARA VIUDA DE FLORES, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JUAN MODESTO FLORES HERNÁNDEZ, hijo de la causante; y los señores HILDA DOMINGA FLORES DE SOSA, y JOSÉ EMILIO FLORES HER-NÁNDEZ, como hijos de la referida causante.

Se ha conferido a la referida aceptantes en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las once horas y diez minutos del día quince de Enero de dos mil dieciocho.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1º. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las once horas del día diecisiete de enero del presente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ABRAHAM GARCÍA LÓPEZ, conocido por DOMINGO GARCÍA LÓPEZ, fallecido el día seis de octubre de dos mil ocho, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y dos-tres; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-ciento veinte mil ochocientos quince-cero cero uno-tres, al señor JOSÉ MIGUEL ÁNGEL ALEMÁN ZAMORA, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y tres-cero, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le corresponde a la señora María Amanda García Acosta, como hija del causante; y se le ha conferido al heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las once horas diez minutos del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C00256

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANMIGUEL

AVISA: Que por resolución de las once horas diez minutos del día trece de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y se declaró heredero definitivo cón beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora GUMERCINDA BONILLA, conocida por GUMERSINDA BONILLA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, ama de casa, soltera, originaria de municipio de Sociedad, departamento de Morazán, fallecida el día diéciocho de diciembre de dos mil dieciséis, siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; al señor MARCOS ALEXANDER BONILLA, en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora GLADIS DE LA PAZ BONILLA, como hija sobreviviente de la causante.

Confiriéndose en estas diligencias al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión, la cual será ejercida conjuntamente con la señora BLANCA MIRIAN LOPEZ DE CISNEROS conocida por BLANCA MIRIAM LOPEZ DE CISNEROS, como hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA VILMA DOLORES BONILLA, en calidad de hija sobreviviente de la causante.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las once horas veinte minutos del día trece de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

1 v. No. F018503

EDNA ARMIDA MELÉNDEZ APARICIO, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina en Avenida Guandique, número dieciséis B de Usulután, Al público,

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día tres de febrero de dos mil dieciocho proveída por la suscrita Notario, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora GLORIA AMINTA AMAYA DE GUZMAN, de sesenta y seis años de edad. Casada, Salvadoreña, Secretaria, de este domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, persona acreedora de su Documento Único de Identidad número: cero dos siete tres uno siete tres uno-tres, y Número de Identificación Tributaria: uno uno dos tres-dos cuatro uno dos cinco uno-cero cero uno-uno; en calidad de hija de la causante EN LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora ROSA MARGARITA AMAYA, quien al momento del fallecimiento era de noventa y seis años de edad, Ama de casa, soltera, Salvadoreña, originaria de Usulután y del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután lugar de su último domicilio, habiendo fallecido en el Centro Médico Usuluteco, de esta ciudad de Usulután, a consecuencia de Infarto Agudo de Miocardio a la seis horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de Mayo del año dos mil diecisiete, con asistencia médica siendo hija de la señora Manuela Amaya conocida por Ana Manuela Amaya, ya Fallecida; habiéndose concedido a la heredera declarada señora GLORIA AMINTA AMAYA DE GUZMAN, la administración y representación definitiva de la sucesión citada.

LIBRADO en la ciudad de Usulután, a los tres días del mes de febrero de dos mil dieciocho

EDNA ARMIDA MELÉNDEZ APARICIO, NOTARIO.

1 v. No. F018513

MAYRA ELIZABETH SALAZAR CANALES, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Oficina Notarial en Final Calle Juan Pablo Segundo, Calle El Carmen, número 51-D, Residencial Escalón Norte, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, en esta ciudad, a las quince horas del día trece de marzo del año dos mil dieciocho, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DE CHIPAGUA, quien fuera de sesenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, quien falleció en Hospital General del Seguro Social, jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador, el día veinticuatro de diciembre de dos mil trece, siendo su último domicilio el de la ciudad y departamento de San Salvador; han sido declarados herederos definitivos con beneficio de inventario en la sucesión de la mencionada causante, los señores RAFAEL ANTONIO CHIPAGUA GARCÍA, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, y EDWIN ENRIQUE CHIPAGUA GARCÍA, de treinta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador.

En sus carácter de hijos; y se les confieren la Administración y Representación definitiva de la mencionada sucesión.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil dieciocho.

LIC. MAYRA ELIZABETH SALAZAR CANALES, NOTARIO.

1 v. No. F018544

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Lex

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día cinco de Marzo del corriente año; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de Inventario, de parte de BLANCA SULEMA CAMPOS, en concepto de esposa y cesionaria del derecho que le corresponde Salomón Chávez Campos y Tonis Alexander Portillo Campos, como hijo del causante.- En la sucesión intestada que dejó el señor MIGUEL ANGEL CHAVEZ CONTRERAS, al fallécer el día trece de Mayo del año dos mil diecisiete, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, y la ciudad de San Jorge, San Miguel su último domicilio y de Nacionalidad Salvadoreño.

Confiriéndole a la heredera declarada en la Administración y representación DEFINÍTIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de l

Librado en mi Oficina Notarial.- Ubicado en Primera Avenida Norte número uno, Usulután, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

> DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, ABOGADO Y NOTARIO

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día cinco de Marzo del corriente año; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de Inventario: de parte de ROSA ELENA QUINTANILLA, en concepto de cesionaria del derecho que le corresponde a José Misael Batres Saravia, como hijo de la causante.- En la sucesión intestada que dejó la señora JUANA ANDREA SARAVIA, al fallecer el día once de diciembre del año dos mil, en el Hospital Zacamil, de la ciudad de San Salvador, y la ciudad de El Tránsito su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreño.

Confiriéndole a la heredera declarada en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO,
ABOGADO Y NOTARIO. Librado en mi Oficina Notarial.- Ubicado en Primera Avenida Norte número uno, Vsuluțan, a los cinco dias del mes de Marzo del año

1 v. No. F018547

EL INFRASCRITO NOTARIO: Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día cinco de Marzo del corriente año; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de Inventario: de parte de JOSE LEONIDAS CUELLAR ROQUE TOBAR, en concepto de hermano del causante.- En la sucesión intestada que dejó el señor JOSE RAUL ROQUE TOBAR, al fallecer el día veintisiete de Febrero del año dos mil dieciséis, en el Cantón Tierra Blanca de la jurisdicción de Jiquilisco, Usulután, y esa misma su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreño.

Confiriéndole al heredero declarado en la Administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en mi Oficina Notarial.- Ubicado en Primera Avenida Norte número uno, Usulután, a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

> DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F018546 1 v. No. F018548

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del día diecisiete de enero de este año; se ha declarado heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSE SIMON ESTRADA conocido por SIMON CAÑENGUEZ ESTRADA, JOSE SIMON CAÑENGUEZ ESTRADA, y por JOSE SIMON ESTRADA, quien falleció el día seis de octubre de dos mil once, en Calle Principal del Cantón Cruz del mojón, jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz; por parte de la señora MARIA ISABEL CAÑENGUEZ DE CATILLO, en calidad de hija del referido causante. CONFIÉRASE a la heredera que se declara, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN. JUNTAMENTE con la heredera ya declara señora AURELIA CRISTINA CAÑENGUEZ, según testimonio de protocolización de la resolución final de la declaratoria de herederos, ante los oficios del notario ANGEL RAMOS COELLO, emitida por la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia, a las nueve horas del día quince de diciembre del año dos mil doce.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de enero del año dos mil diecisiete. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente, al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas diez minutos del día trece de marzo de dos mil dieciocho, en el expediente bajo el número de referencia H-124-5-2017, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFÍCIO DE INVENTARIO a la señora MARGARITA MOLINA VIUDA DE CÔPEZ, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora TOMASA PALACIOS DE MOLINA conocida por TOMASA PALACIOS, quien fue de noventa y seis años de edad, domésticos, originaria de San Lorenzo, departamento de San Vicente, fallecida a las ocho horas del día veintitrés de abril de dos mil diecisiete, en el municipio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante y además, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la citada sucesión le correspondía a los señores JUAN SANTIAGO MOLINA MONTANO, JUAN FRANCISCO MOLINA, GUDELIA DE LOS ANGELES MOLINA DE GOMEZ, FEDERICO MOLINA PALA-CIOS, MARIA BERNARDINA MOLINA PALACIOS y FRANCISCO MOLINA PALACIOS, el primero en calidad de cónyuge, y el resto en calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante por lo tanto, Confiéresele a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas quince minutos del día trece de marzo de dos mil dieciocho. LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

ERIKA MELISSA VARGAS CASTILLO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Residencial Santa Teresa, Polígono B-tres, Senda cinco número doce, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las nueve horas de este día; se han declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario a BLANCA ISABEL BARAHONA ARTIGA y JORGE ALBERTO BARAHONA ARTIGA, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante señora ELVIRA ARTIGA VIUDA DE BARAHONA; a su defunción ocurrida el día quince de noviembre de dos mil diecisiete; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los diecisiete días del mes

1 v. No. F018598

LIC. ERIKA-MELISSA VARGAS CASTILLO,

ALENCIA

SCAR ERNESTO

1 v. No. F018584 ERIKA MELISSA VARGAS CASTILLO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Residencial Santa Teresa, Polígono B-tres, Senda cinco número doce, Santa Tecla.

> HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las once horas de este día; se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a CECILIA ANTONIA VARGAS AVILÉS, en su calidad de hija sobreviviente y de CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDIAN a MARCIAL GUSTAVO BARGAS LUCERO conocido por MARCIAL GUSTAVO VARGAS, en su calidad de cónyuge; y MARÍA IRMA DE JESÚS VARGAS AVILÉS, FRANCISCA FIDELINA VARGAS DE PORTILLO, DORA ALICIA VARGAS AVILÉS y RAFAEL ANTO-NIO VARGAS AVILÉS, de la causante JULIA LETICIA AVILÉS DE VARGAS; a su defunción ocurrida, el día veintiuno de marzo de dos mil dieciséis; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

> Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.

> > LIC. ERIKA MELISSA VARGAS CASTILLO, NOTARIO.

JUAN PABLO BARRERA JOVEL, Notario, de este domicilio y del de Nejapa, con oficinas ubicadas en Condominio Residencial Flor Blanca, Edificio "D", Número Doscientos Veinticuatro, sobre Cuadragésima Tercera Avenida Sur, de esta ciudad y Departamento. AL PÚBLICO EN GENERAL y para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, contenida en Acta de las trece horas diez minutos del día diecisiete de marzo de dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora BLANCA JOSEFINA ESCOBAR REYES, en su carácter de hermana sobreviviente, HEREDE-RA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción por la señora ROSA LIDIA ESCOBAR REYES, ocurrida en su lugar de residencia ubicado en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las tres horas quince minutos del día veintinueve de enero del año dos mil trece, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Soltera, Costurera, originaria del Municipio de Jutiapa, Departamento de Cabañas, de Nacionalidad Salvadoreña, hija del señor Lucio Escobar y de la señora Romilia Reyes, ambos ya fallecidos, siendo su último domicilio en el Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Librado en San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecisiete días, del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LIC. JUAN PABLO BARRERA JOVEL, NOTARIO.

1 v. No. F018632

BLANCA CECILIA VÁSQUEZ REYES, Notario, del dométilio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, con oficina Jurídica en Sexta Avenida Sur número tres-cinco, frente a Edificio El Cordovez, media cuadra al Sur de Centro Penal de Sonsonate.

AVISA: Que por resolución de las diez horas del día veinte de Julio del año dos mil diecisiete. Se DÉCLARO al señor ALVARO ENRIQUE RAMÍREZ PÉREZ, HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor PAULINO, DARIO RAMÍREZ PÉREZ, en concepto de hijo sobreviviente del causante y como Cesionario de los Derechos que le correstiondían a su Madre señora MARÍA CATALINA PÉREZ DE RAMÍREZ, confiérasele al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese el Aviso respectivo.

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso en la ciudad de Sonsonate, a los veintiún días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.-

LICDA. BLANCA CECILIA VÁSQUEZ REYES,
ABOGADO Y NOTARIO.

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN.AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y veinticinco minutos de este día se han DECLARADO HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora YESENIA BEATRIZ ROSA MORALES, en calidad de compañera de vida del causante, y de parte de la menor CATHIA MAISA CORTEZ ROSA en calidad de hija del mismo causante señor DAVID ALFREDO CORTEZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer a las veinte horas y encuenta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután el lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndosele a las Herederas Declaradas la señora YESENIA BEATRIZ ROSA MORALES, y la menor CATHIA MAISA CORTEZ ROSA la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley a la menor mencionada representada por su progenitora señora YESENIA BEATRIZ ROSA MORALES.

LIBRADO EN EL INZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las doce horas y treinat y ocho minutos del día catorce de febrero del año dos mil diectocho:- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F018657

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las doce horas veinte minutos del día uno de febrero de dos mil dieciocho, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con beneficio de inventario, a la señora SANDRA LIZBETH MANGANDI ASENCIO, en su concepto de Hija del causante OSCAR ARMANDO MANGANDI, y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora MIRNA YESENIA MANGANDI ASENCIO, en su calidad de Hija del referido causante, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Soltero, Albañil, fallecido a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil once, en esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil dieciocho.-LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F018641 1 v. No. F018658

SALVADOR ERNESTO GALLARDO RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Apopa, con oficina situada en Cuarta Calle Poniente, número once, Apopa.

HACE SABER: Que por resolución proveído de las diecisiete horas y treinta minutos del día siete de agosto de dos mil diecisiete; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCION DEJO CARLOS ISABEL RODRIGUEZ, de parte de la Señora NUMEN EMPERATRIZ LIZANO VIUDA DE RODRIGUEZ, conocida por NUMEN EMPERATRIZ LIZANO y por LUMEN EMPERATRIZ LIZANO y por LUMEN EMPERATRIZ LIZAN en calidad de Esposa sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios de los Señores IRINA EMPERATRIZ RODRIGUEZ LIZANO; ROMEL ALFREDO RODRIGUEZ; y HECTOR ANTONIO RODRIGUEZ LIZAN conocido por HECTOR ANTONIO RODRIGUEZ LIZANO. Y se le confirió la administración y representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Librado en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, ocho de agosto de dos mil diecisiete.

LIC. SALVADOR ERNESTO GALLARDO RODRIGUEZ, NOTARIO.

SALVADOR ERNESTO GALLARDO RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Apopa, con oficina situada en Cuarta Calle Poniente, número once, Apopa, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveído for este Despacho, a las diez horas del día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, del presente año; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCION DEJO EL SEÑOR TRANCITO FLORES conocido por TRANSITO FLORES, TRANSITO MARTINEZ FLORES y por TRANSITO FLORES MARTINEZ; de parte de los Señores SARA ELENA FLORES DE LA O y SERGIO DE JESUS FLORES DE LA O; en calidad de hijos sobrevivientes; y como cesionarios del derecho de la Señora MILAGRO DE LA O DE FLORES conocida por MILAGRO DE LA O y por MILAGRO DE LA O FUENTES.Y se les confirió la administración y representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

En Apopa, Departamento de San Salvador, seis de diciembre de dos mil dieciséis.

LIC. SALVADOR ERNESTO GALLARDO RODRIGUEZ, NOTARIO.

SALVADOR ERNESTO GALLARDO RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con oficina situada en Cuarta Calle Poniente, número once, Apopa, Departamento de San Salvador. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Despacho, a las siete horas del día diez de junio de dos mil quince; han sido DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DE-FUNCION DEJO LA SEÑORA MARIA DOLORES MIRANDA DE HERNANDEZ, de parte de los Señores MARIA ANTONIA MIRAN-DA, como cesionaria de los derechos que le correspondían a la Señora BENITA MIRANDA ABREGO conocida por BENITA MIRANDA quien era madre de la causante; y ALBARO HERNANDEZ LOPEZ, en su calidad de esposo sobreviviente. X se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y répresentación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Apopa, Departamento de San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil diecisie

GALLARDO RODRIGUEZ,

1 v. No. F018677

1 v. No. F018670 NESSA GUADALUPE RECINOS GONZALEZ, Notario, del domicílio de San Salvador, con oficina situada en Avenida Manuel Gallardo número 3-7, Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

> HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las quince horas del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora MIRNA DE LOS ANGELES GIRON DE HALIMBOURG, HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la Ciudad y Departamento de Ahuachapán, el día veintinueve de octubre del años dos mil diecisiete, dejó el señor FRANCISCO GIRÓN SALAZAR, quien fuera mayor de edad, Médico Cirujano, y del domicilio de la Ciudad y Departamento de Ahuachapán, siendo este su último domicilio; en su concepto de Heredera Testamentaria del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Santa Tecla, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

> VANESSA GUADALUPE RECINOS GONZALEZ, NOTARIO.

1 v. No. F018676 1 v. No. F018694 EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y treinta y dos minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada de la causante señora MILAGRO DEL CARMEN CARBAJAL DE BELTRAN, conocida por MILAGRO CAMPOS, y por MILAGRO CAMPOS CARBAJAL, poseedora de su tarjeta de identificación tributaria número 0617-110145-001-2, quien falleció el día nueve de junio de 2011, quien fue de Sesenta y seis años de edad, Doméstica, casada; originaria de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, siendo su último San Martín, San Salvador, hijo de la señora JOSEFINA CARBAJAL; a los señores MARIO BELTRÁN MARTÍNEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, con documento único de identidad número 0092912 -2; y tarjeta de identificación tributaria número 0612-231149-101-6; y XIOMARA DEL CARMEN BELTRAN DE ROMERO en su calidad de hija, con documento único de identidad número 02702078-8 y tarjeta de identificación tributaria número 0617-290372-102-0.

Confiéraseles a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Dése aviso al público de esta resolución por medio de edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil catorce. LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F018703

PRISCILA ESCOBAR LIZAMA, Notario, con bufete en Cuarta Avenida Sur, casa número cinco, Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día dieciséis de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada dejada por el causante DAVID ERNESTO TOBAR CRUX, fallecido el día siete de marzo del año dos mil nueve, en Parqueo de Emergencia del Hospital Nacional Zacamil, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a don ELFREN JUVENTINO COREAS TORRES.- en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA DE LAS MERCEDES CRUZ, madre del referido occiso.

Confiérase al feredero declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la oficina jurídica de la Notario PRISCILA ESCOBAR LIZAMA, a las once horas del día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho.

## PRISCILA ESCOBAR LIZAMA, NOTARIO.

1 v. No. F018722

TITO LOPEZ ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en el Barrio El Tránsito, Calle al Lago, Contiguo a Panadería Vilma San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas treinta minutos del día dos de Marzo de dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, de la señora MARTHA ALICIA PEREZ ESCOBAR conocida por MARTHA ALICIA PEREZ DE CRUZ, MARTA ALICIA PEREZ ESCOBAR, MARTA ALICIA PEREZ ESCOBAR DE CRUZ y MARTA ALICIA PEREZ DE CRUZ, quien falleció a las diecisiete horas treinta minutos del día veintidós de Marzo de dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales, de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz; al señor FRANCISCO ORLANDO CRUZ QUINTANILLA en su concepto de CONYUGE y CESIONARIO de los hijos de la causante, señores CESAR AUGUSTO CRUZ PEREZ, ALICIA MARGARITA CRUZ PEREZ, YANIRA EMPERATRIZ CRUZ PEREZ, FRANCISCO ORLANDO CRUZ PEREZ, y GLENDA YAMILETH CRUZ PEREZ, y se le confirió al Heredero Declarado, la Administractory Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la Oficina del Notario TITO LOPEZ ESCOBAR. San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, a los cinco días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.

> TITO LOPEZ ESCOBAR, NOTARIO.

1 v. No. F018723

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DEL GADO. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución por este Juzgado de las nueve horas con veurticinco minutos del día quince de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiócho de febrero de dos mil catorce, en la Ciudad de San Salvador, pero con último domicilio de Cuscatancingo, dejó el causante PORFIRIO DE JESUS CARCAMO CARCAMO conocido por PORFIRIO ALFARO, de parte de: OSCAR DANIEL CARCAMO PALACIOS en calidad de hijo sobreviviente.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: de Delgado, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día quince de marzo de dos mil dieciocho. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F018726

#### YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas del día veintitrés de febrero del presente año, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor José Roberto Meléndez Pérez, ocurrida el día nueve de septiembre de dos mil tres, en esta ciudad, siendo Nuevo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, a la señora Marta Araceli Navas Meléndez, en calidad de hija del causante; y se ha conferido a la heredera declarada, únicamente la representación definitiva de la sucesión, no así la administración, en atención a que aún se encuentran pendientes de definir su derecho, los señores María Mélida Crespín de Meléndez, Néstor Ananías Crespín Meléndez y Roberto Javier Navas Meléndez

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y quince minutos del día seis de marzo de dos mil dieciocho. LIC.

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. F018733

LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina en Décima Cuarta Avenida Norte y Final Calle Daniel Hernández Número Siete, ciudad de Santa Tecla.-

AVISA: Que por resolución de diez horas del día cinco de Enero del año dos mil dieciocho, SE HAN DECLARADO HEREDEROS DE-FINITIVOS INTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA DEJADA A SU DEFUNCION por JOSE RODOLFO CARCAMO QUINTANILLA, conocido por JOSE RODOLFO CAR-CAMO, fallecido en Barrio El Calvario, Teotepeque, La Libertad, el día veintiséis de Septiembre año dos mil once, siendo su último domicilio dicha población, Departamento La Libertad, A LOS SEÑORES: LORENA ELISABETH CARCAMO DE SARMIENTO, conocida por LORENA ELISABETH CARCAMO, por LORENA ELISABETH CARCAMO ERAZO y por LORENA ELIZABETH CARCAMO DE SARMIENTO; y CARLOS HUMBERTO CARCAMO ERAZO, conocido por CARLOS HUMBERTO CARCAMO, POR SI, como HIJOS SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE; y además la primera COMO CESIONARIA DEL DOCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHO DE PRO-PIEDAD DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS EN ABSTRACTO DEJUANA CIRA BARCENAS ERAZO DE CARCAMO, conocida por JUANA CIRA BARCENAS DE CARCAMO y por CIRA LUZ ERAZO DE CARCAMO, CONYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE; y además el segundo COMO CESIONARIO DEL VEINTICINCO POR CIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS EN ABSTRACTO DE JORGE ANTONIO CARCA-MO ERAZO, HIJO SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE; y COMO CESIONARIO DEL DOCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS EN ABSTRACTO DE LA MENCIONADA CONYUGE; y se les ba conferido LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINI-TIVA DE LA SUCESION INTESTADA.-

SANTA TECLA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. LUIS ARNOLDO LARA RODRÍGUEZ

v. No. F018744

### ACEPTACION DE HERENCIA

ROXANA CAROLINA APARICIO MÓLINA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Salvador y de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Barco Cuscatlán, Costado Oriente del Barco de Fomento Agropecuario, de la Ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las siete horas nueve minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor: MODESTO RAMOS MIRA, sexo Masculino, quien falleció de setenta y seis años de edad, y que en la actualidad fuese de setenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, estado familiar Casado, con María Teodolinda Quijada, Originario de El Carrizal, Departamento de Chalatenango, del Domicilio de El Carrizal, Departamento de Chalatenango, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Miguel Ramos (Fallecido), y de Aurelia Mira conocida por Amelida Mira (Fallecida), falleció a las seis horas cuarenta y cinco minutos, del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, en Barrio San Antonio, Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de Herida Operatoria Infectada, con asistencia médica, atendido por la

Doctora en Medicina Elena Margoth Palma Hernández, de parte de la señora MARIA TEODOLINDA QUIJADA DE RAMOS, en calidad de Cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios de las señoras SOLEDAD CONCEPCION RAMOS DE MELGAR, ANA VILMA RAMOS QUIJADA y SONIA ISABEL RAMOS DE RIVERA, que les correspondían en su calidad de Hijas del causante, y en consecuencia, confiérase a la aceptante la administración y representación interina de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial. En la ciudad de Chalatenango, diecisiete de marzo del año dos mil dieciocho

LICDA. ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA,

1 v. No. C002556

ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Salvador y de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscaulan, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de la Ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída las siete horas veintinueve minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil dièciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora: MARIANA DE JESUS QUIJADA DERAS, Sexo Femenino, quien falleció de noventa y dos años de edad, y quien en la actualidad fuese de noventa y siete años de edad, Ama de casa, Soltera, Salvadoreña, Originaria y del Domicilio del Municipio de San Rafael, Departamento de Chalatenango, hija de los señores María de la Luz Deras y de Fidel Quijada, ambos fallecidos y de nacionalidad Salvadoreña, falleció en Cantón San José Los Sitios, Municipio de San Rafael, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio, a las diecisiete horas treinta minutos del día trece de octubre del año dos mil doce, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, por falla multisistémica, con Asistencia Médica, de parte del señor PABLO QUIJADA DERAS, en calidad de Hermano de la Causante, y en consecuencia, confiérase al aceptante la administración y representación interina de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial. En la ciudad de Chalatenango diecisiete de marzo del año dos mil dieciocho.

LICDA. ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, NOTARIO.

1 v. No. C002557

ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Salvador y de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de la Ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas diecisiete minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio

de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor: MANUEL DE JESUS ORTIZ NUÑEZ, sexo masculino, quien falleció de ochenta y un años de edad, Comerciante, estado familiar Casado con Margarita Reina Ortiz, originario de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, del Domicilio de Barrio El Centro, Municipio de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Rosendo Ortiz y de Encarnación Núñez, falleció a las veinte horas, del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, en Hospital Rosales, del Municipio y Departamento de San Salvador, a consecuencia de Neumonía Nosocomial, Neutropenia Febril y Mielo Fibrosis, con asistencia médica, de parte de las señoras MARIA TRANSITO ORTIZ DE GUARDADO, CARMEN ORTIZ DE RIVERA y REINA ELENA ORTIZ DE MENJIVAR, en calidad de Hijas del Causante y cesionarias de los derechos hereditarios de la señora MARGARITA REINA ORTÍZ, que le correspondían en su calidad de Cónyuge del causante, y en consecuencia, confiérase a las aceptantes la administración y representación interina de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial. En la ciudad de Chalatenango diecisiete de marzo del año dos mil dieciocho.

LICDA. ROXANA CAROLINA APARICIO MOLINA,  ${\tt NOTARIO}.$ 

1 v. No. C002558

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, Notario, con oficina en Residencial Los Elíseos, Calle Viveros, número trece, Autopista Sur de esta ciudad.-

HACE SABER: Que por resolución proveída las catorce horas veinte minutos del día dieciséis de Marzo del año dos mil dieciocho, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria que se promueven ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria que a su defunción dejare la señora YOLANDA MELENDEZ DE GALLARDO, conocida por YOLANDA MELENDEZ DE BARAHONA, quien fue de setenta y ocho años de edad, casada, contador, originaria de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y falleció el día uno de Febrero del año dos mil dieciocho, en el Hospital Médico Quirárgico y Oncológico del Seguro Social, del municipio y departamento de San Salvador, por parte de los señores JORGE ERNESTO BARAHONA MELENDEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Estudiante, de este domicílio y LORENA RAQUELINA BARAHONA MELENDEZ, conocida por LORENA MARQUEZ y por LORENA B MARQUEZ, de cincuenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; en concepto de herederos testamentarios, habiéndoseles conferido la AD-MINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

Se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el siguiente, a la última publicación del presente edicto.-

San Salvador, dieciséis de Marzo de dos mil dieciocho.-

JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, NOTARIO.

EL SUSCRITO NOTARIO:

CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, Notario, de este domicilio, situada la Oficina en Primera Avenida Norte número uno, Barrio La Merced, de la ciudad de Usulután, Al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día veintiuno de Febrero del corriente año; Se ha tenido por aceptada y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ALICIA BERTILA QUINTANILLA LOPEZ, al fallecer el día treinta de Enero del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos de América, y la ciudad de El Tránsito, San Miguel, su último domicilio, y de Nacionalidad Salvadoreno, de parte de ELMER DE JESUS QUINTANILLA, como hijo de la causante, confiriéndole la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION de dicha sucesión INTERINA, con las facultades y restricciones de Ley, Se cite a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en mi Oficina Notarial. - Usulután, a los veintiuno días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.-

DR. CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F018549

GABRIEL CASTRO LARIN, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Cuba, Número 33 Residencial Terranova, Barrio San Jacinto, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día trece de marzo del año dos mil dieciocho; se ha declarado a la señora DIGNA CAÑAS DE RIVERA conocida por DIGNA CAÑAS MARTINEZ, Heredera Interina y con beneficio de inventario de la sucesión intestada, que dejara la causante señora MARIA OTILIA MARTINEZ RIVERA conocida por OTILIA MARTINEZ DE CHAVARRIA; a su defunción ocurrida en San Francisco Estado de California, Estados Unidos, el día catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis, siendo éste su último domicilio, a la edad de sesenta y nueve años de edad, quien fuese empleada y originaria de Santa Tecla, Departamento de Las Libertad; en calidad de hermana sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina, de la sucesión; con la facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a los que se consideren con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a la referida Oficina, en el término de quince días contados partir del siguiente día de su publicación.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

LIC. GABRIEL CASTRO LARIN, NOTARIO.

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica, ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las doce horas, de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA JENOVEVA CARTAGENA DE MONTERROZA, conocida por Maria Jenoveva Cartajena, María Genoveva Catagena, María Genoveva Cartagena, María Genoveva Cartagena viuda de Monterroza, María Genoveva Cartagena Monterroza y María Genoveva Cartagena de Monterroza, originaria de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, quien falleció a las veintitrés horas, del día diecinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en Colonia Los Mangos, Pasaje Cinco Oriente, lote número ciento ocho, Aguilares, departamento de San Salvador, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio más insuficiencia Renal; de parte de las señoras MARIA VICTORIA MONTERROZA CARTAGENA, y MARIA ANA MONTERROZA DE PORTILLO, en su concepto de hijas sobrevivientes; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDIVIESO.- En la ciudad de Aguilares, a los recedías del mes de Marzo del dos mil dieciocho.-

NELLY ARGENTINA RUBALLO VALDÍVIESO.

NOTARIO.

1 v. No. F018570

LA INFRASCRITA Notaria ANA MARIA PONCE ACEVEDO, con oficina ubicada en Condominio Metro España, Edifico "C", Local UNO-A, Primera Planta, Avenida España y Trece Calle Oriente, de esta ciudad, al Público,

HACE SABER: Que por acta notarial otorgada en esta ciudad a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida a las quince horas y veinte minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecisiete, en Condominio Jardines de Altamira, Edificio Dos, Apartamento once, Mejicanos, departamento de San Salvador, a consecuencia de Neumonía Aspirativa más Enfermedad de Alzheimer más Cáncer de Mama, sin asistencia médica, dejó la señora MARIA CARLOTA REVELO, quien al momento de su fallecimiento era de

noventa y seis años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, siendo su último domicilio el de Mejicanos, departamento de San Salvador, originaria de San Agustín, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve cuatro seis tres siete dos-seis, hija de Rosa Revelo, ya fallecida, de parte de la señora RINA MILADY REVELO BAUMGARTNER, de sesenta años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones noventa y nueve mil setecientos noventa y dos-dos y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cincuenta y siete-ciento tres ocho, en el carácter de heredera testamentaria, por medio de su apoderada Licenciada Dolores Arely Contreras de Revelo, a quien se le Kaconferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LICDA. ANA MARIA PONCE ACEVEDO, NOTARIO.

1 v. No. F018580

JULIO CESAR MELÉNDEZ VALENZUELA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en la Primera Calle Poniente y Avenida José Matías Delgado sur, número cuatro, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentarias promovidas ante mis propios Oficios Notariales, por resolución proveída el día veintiuno de Febrero del presente año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, por parte de la señora LESBIA SUANI RAMOS OSORIO, en su calidad de Heredera Testamentaria de los bienes, que a su defunción dejare el Causante AROLDO ROLANDO CORTEZ, representada por el Licenciado MARVIN ENOC RECINOS GUILLEN, de la Herencia Testada del causante AROLDO ROLANDO CORTEZ, quien fue de treinta años de edad, Mecánico, Casado, Originario de esta ciudad, y del domicilio del Municipio de Metapán, quien falleció en el interior de Terreno rústico ubicado al costado Sur, calle hacia Azacualpa, Caserío San Diego, del Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, a las dieciséis horas quince minutos, del día veintiséis de octubre del año dos mil quince, siendo su Último Domicilio en El Salvador, el del Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, a quien se le confiere INTERINAMENTE la representación y administración de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a la Oficina Jurídica, en la dirección antes mencionada, para los efectos de ley, por lo que el suscrito Notario, hace del conocimiento al público en general para los fines de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día quince de Marzo del año dos mil dieciocho.

JULIO CESAR MELÉNDEZ VALENZUELA, NOTARIO.

1 v. No. F018602

NELSON ALEXANDER CHAVEZ BELTRAN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en treinta y cinco Avenida Norte, Colonia Santa Fe, Calle Las Orquídeas, número uno-B, San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día cinco de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince, en la ciudad de Summit City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, siendo la Ciudad de Elizabeth, del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, su último demícilio, a la edad de sesenta y cuatro años de edad, casado, empleado, dejó el señor JUAN FRANCISCO AVELAR SALAZAR, de parte de la señora MARIA RAFAELA ORTEGA DE AVELAR, quien es de cincuenta y nueve años de edad, secretaria, del domicilio actual de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, en concepto de esposa del causante; habiéndose conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con deresho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Nelson Alexander Chávez Beltrán, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día doce de marzo de dos mil dieciocho.

NELSON ALEXANDER CHAVEZ BELTRAN,  ${\bf NOTARIO}.$ 

WILSON ROBERTO RUBIO MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en: Colonia La Ermita DOS, pasaje CINCO-A. Polígono "U", Número SETENTA Y UNO, Apopa, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día doce de marzo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor PABLO LÓPEZ TORRES, quien era del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio y habiendo fallecido en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintjocho de diciembre de dos mil diecisiete, a las diecisiete horas y treinta minutos, de parte de la señora MARÍA ANA TORRES VIUDA DE LÓPEZ, en calidad de madre sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito Notario, en el termino de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

LIC. WILSON ROBERTO RUBIO MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. F018608

CARMEN PINEDA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Urbanización la Campiña Tres, Polígono B, Pasaje tres, casa número siete, San Salvador,

HAGO CONTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las siete horas del día cuatro de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, en la ciudad de San Salvador, dejó la señora ISABEL ABARCA MONGE VIUDA DERICO, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, por parte de los señores ELSA ISABEL RICO ABARCA, y ALFONSO ANTONIO RICO ABARCA, en calidad de herederos testamentarios de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se consideren con derechos a la referida herencia para que se presenten a la dirección de la oficina antes mencionada en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete.

CARMEN PINEDA HERNANDEZ, NOTARIO.

1 v. No. F018613

MARVIN ROLANDO LAINEZ PEREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Boulevard Tutunichapa, edificio Las Américas, Colonia Médica, Local trescientos cuatro-B, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito a las ocho horas del día siete de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del seguro Social de San Salvador, a las diecinueve horas con diez minutos del día doce de diciembre de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó la señora ROSALINDA ORELLANA VIUDA DE VIGIL, a la señora ROSALINDA VIGIL DE MARTINEZ, en su calidad de hija de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales

Librado en las oficinas del suscrito Notario, San Salvador, diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

MARVIN ROLANDO LAINEZ PEREZ

1 v. No. F018614

MARVIN ROLANDO LAINEZ PEREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Boulevard Tutunichapa, edificio Las Américas, Colonia Médica, Local trescientos cuatro-B, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito a las ocho horas del día tres de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida las doce horas del día dos de junio de dos mil uno, en el Barrio El Niño de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó la señora ROSA CANDIDA SERRANO DE VELASQUEZ, a los señores ARMANDO SALVADOR VELASQUEZ SERRANO y ROXANA MATILDE VELASQUEZ DE RIVERA, en su calidad de hijos de la causante,

habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, San Salvador, diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

#### MARVIN ROLANDO LAINEZ PEREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F018615

JOSE MIGUEL RAMIREZ VALLADARES, Notario, del domicilio de Candelaria de la Frontera, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, número seis, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día trece de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejara el señor: LAZARO LEMUS, de sexo masculino quien falleció en el Cantón Las Pozas del domicilio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, a las catorce horas del día cuatro de septiembre del año dos mil, sin asistencia médica a consecuencia de Ulcera Gástrica, habiendo sido su último domicilio la ciudad de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, quien al fallecer fue de setenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de la ciudad de Chalchuapa, y del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Teodora Lemus, de parte de la señora ANA RUTH SOLÍS DE ARÉVALO, en su calidad de hija sobreviviente del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que en tal mortual correspondían al señor LAZARO ELI SOLIS LEMUS, hijo sobreviviente del causante, y en consecuencia, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE MIGUEL RAMIREZ VALLADARES. En la ciudad de Santa Ana, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

JOSE MIGUEL RAMIREZ VALLADARES,  $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$ 

MARVIN ROLANDO LAINEZ PEREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Boulevard Tutunichapa, edificio Las Américas, Colonia Médica, Local trescientos cuatro-B, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito a las nueve horas del día tres de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las seis horas y diez minutos del día once de agosto de dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el señor GUILLERMO JOSE ROBERTO CARLOS VELASQUEZ SOLER, conocido por GUILLERMO VELASQUEZ SOLER, a los señores ARMANDO SALVADOR VELASQUEZ SERRANO y ROXANA MATILDE VELASQUEZ DE RIVERA, en su calidad de hijos del causante, habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, San Salvador, diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

MARVIN ROLANDO LAINEZ PEREZ, NOTARIO.

1 x. No. F018617

EFRAIN OLANO RUIZ; Notario, del comicilio de Sonsonate, con despacho Jurídico en Sexta Avenida Sur, Residencial El Cordovez, casa número veinte, Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cinco de Marzo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejara la señora GENOVEVA ERLINDAREYES conocida por GENOVEVA HERLINDA REYES DE PEREZ, quien falleció en Cantón San Lucas, Jurisdicción de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, el día cinco de Septiembre del año dos mil dos, de parte de la señora FLOR DE MARIA FLORES VIUDA DE AQUINO, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios, que le correspondían al señor JOSE ALBERTO PEREZ, en concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la Oficina del Notario EFRAIN OLANO RUIZ, en la ciudad de Sonsonate, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil once.

#### EFRAIN OLANO RUIZ,

NOTARIO.



OSCAR HUBERTO DUARTÉ JAIME, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina notarial en: Avenida La Revolución, #331, San Benito, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día diez de marzo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DANIEL ALBERTO PINEDA FUENTES, ocurrida a las a las dieciocho horas y quince minutos del día veinte de agosto de dos mil diecisiete, a CAUSA DE HERIDAS DE CRANEO, TORAX Y ABDOMEN, PRODUCIDOS POR PROYECTILES DE ARMA DE FUEGO en Avenida Principal Costado Norte, casa número uno, Pasaje siete, Polígono dieciocho B, Residencial AltaVista III, Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de parte de la señora ANA CLAUDIA PINEDA FUENTES en calidad de hermana sobreviviente del causante, por lo tanto se le confiere a la señora ANA CLAUDIA PINEDA FUENTES Interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente para los efectos de ley debiendo publicarse este edicto.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario OSCAR HUBERTO DUARTE JAIME. En la ciudad y Departamento de San Salvador, dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.

LIC. OSCAR HUBERTO DUARTE JAIME,

NOTARIO.

JOSÉ RICARDO PEÑATE MEJÍA, Notario, con oficina situada en Setenta y Cinco Avenida Norte e intersección Juan Pablo II, Centro Comercial Escalón Uno, Local Dos-Seis, Colonia Escalón, San Salvador; al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución pronunciada en esta ciudad a las diez horas del día veintiocho de Febrero de dos mil dieciocho, se han declarado herederos Interinos a WILFREDO SALVADOR VENTURA FLORES, IRMA ESPERANZA FLORES VENTURA conocida por IRMA ESPERANZA FLORES y MARÍA DEL CARMEN VENTURA FLORES, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA ISABEL FUENTES DE VENTURA conocida por ISABEL FLORES DE VENTURA, quien falleció a las diecinueve horas y treinta y tres minutos del día trece de mayo de dos mil trece, en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, que su último domicilio fue el de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador; quienes son Hijos de la causante y se les ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación interina de la sucesión.

Librado en la Notaría de José Ricardo Peñate Mejía, San Salvador, a los uno días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

JOSE RICARDO PEÑATE MEJIA, NOTARIO.

1 v. No. F018655

GLADYS DEL CARMEN ROSALES ALAS, Abogado y Notario, con Oficina Jurídica ubicada en Cuarta Avenida Sur, número dos, Cojutepeque.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las veinte hóras del día dieciocho de Octubre de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas diecinueve minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil nueve, en Barrio El Centro, Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, dejó la señora MARIA DOLORES CAMPOS VASQUEZ conocida por MARIA DOLORES CAMPOS, de parte del señor JOSE CARLOS RAMIREZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le pertenecían a la señora Bitalina Ramirez Campos, en su concepto de hija sobreviviente de la causante señora Maria Dolores Campos Vasquez, conocida por Maria Dolores Campos, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los diecinueve días del mes de Octubre de dos mil dieciséis.

# LICDA. GLADYS DEL CARMEN ROSALES ALAS, NOTARIO.

1 v. No. F018661

ANA ELENA GONZÁLEZ DE ALVARADO, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Residencial Escalón Nor-Poniente, en esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notaria, en esta ciudad a las ocho horas del día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, se hatenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a defunción ocurrida el día trece de septiembre de dos mil diecisiete, en Cantón San Antonio El Carmen, departamento de Cuscatlán, dejó el señor JOSE ROSA VASQUEZ LOPEZ, de párte de las señoras SANDRA YAMILET VASQUEZ HERNANDEZ y VILMA ARACELY VASQUEZ HERNANDEZ, en su calidad de hijas del causante, habiéndosele conferido en el carácter antes indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia aludida para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

ANA ELENA GONZÁLEZ DE ALVARADO, NOTARIO.

1 v. No. F018692

VANESSA GUADALUPE RECINOS GONZALEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Avenida Manuel Gallardo, número 3-7, Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas del día ocho de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada con beneficio de inventario, que a su defunción ocurrida el día cuatro de Enero de dos mil quince, en el Hos-

pital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, siendo éste su último domicilio, dejó el señor JOSÉ EDUARDO BARRERA HERNANDEZ, de parte de la señora MARTA ALICIA PEÑA VIUDA DE BARRERA, en concepto de cónyuge del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Santa Tecla, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho

## VANESSA GUADALUPE RECINOS GONZALEZ, NOTARIO.

1 v. No. F018693

EVA YOLANDA ALVAREZ MENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte y Once Calle Poniente, Edificio Seiscientos Veintiséis, Local Número tres, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejara CRISTOBAL BARAHONA CHAVARRIA, quien falleció en Colonia La Ponderosa, Calle Principal, Casa número Tres, Apopa, San Salvador, el día dieciocho de eneró del dos mil diecisiete, de parte de los señores RENE BARAHONA PEÑA, ANGELA BARAHONA PEÑA y CRISTOBAL BARAHONA PEÑA, en concepto de HIJOS sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación laterina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a quien se crea con derecho a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

LICDA. EVA YOLANDA ALVAREZ MENDEZ, NOTARIO.

JOSÉ FROILÁN SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio. con oficina ubicada en Diecisiete Calle Oriente, número Doscientos Noventa y Siete, Colonia Santa Eugenia, ciudad y departamento de San Salvador, al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por las señoras ANA YANCI DINORA MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, NURIA ESMERALDA MARTÍNEZ DE VÁSQUEZ; y ROSMERY ANTONIETA MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, aceptando la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor JULIO MARTÍNEZ ELIAS, conocido por JULIO MARTÍNEZ, quien falleció a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintiocho de julio de dos mil trece, en el Hospital General del Seguro Social de este departamento. siendo la ciudad de Mejicanos, lugar de su último domicilio, se proveyó resolución a las diez horas del día catorce de marzo de dos mil dieciocho, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras ANA YANCI DINORA MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, NURIA ESMERALDA MARTÍNEZ DE VÁSQUEZ; y ROSMERY ANTONIETA MARTÍNEZ VELÁSQUEZ, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor JULIO MARTÍNEZ ELIAS, conócido por VULIO MARTÍNEZ, nombrándose administradoras y representantes interinas de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean cón derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito Notario dentro del término de Ley.

En la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

JOSÉ FROILÁN SÁNCHEZ, NOTARIO.

1 v. No. F018706

EVA YOLANDA ALVAREZ MENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte y Once Calle Poniente, Edificio Seiscientos veintiséis, local Número tres, San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída el día veintinueve de septiembre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejara MARIA TERESA SANTILLANA RODRIGUEZ, conocida por TERESA SANTILLANA, TERESA SANTILLANO y MARIA TERESA SANTILLANA, quien falleció el Hospital Nacional

Rosales, San Salvador, el día veintinueve de agosto del dos mil nueve, de parte de la señora SONIA YANIRA BELTRAN DE HENRIQUEZ, en concepto de HIJA sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a quien se crea con derecho a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Licda. EVA YOLANDA ALVAREZ MENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F018707

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante GREGORIA LARA conocida por GREGORIA LARA MENJIVAR, quien falleció el dia veintiocho de junio del año dos mil cuatro, en San Salvador, siendo su último domicilio El Rosario, La Paz; por parte de MARIA CATALINA LARA DE MOREJON en su calidad de hija sobreviviente de la referida causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y represente de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, clasificado bajo el Número 676-ACE-17-4, iniciadas por el Licenciado Miguel Dagoberto Gutiérrez Olivo, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con DUI 02462597-9, NIT 0203-080875-101-5 y Tarjeta de Abogado 7,833, como Apoderado General Judicial de la señora Marta Andrea Romero conocida por Marta Romero, mayor de edad, Ama de casa, de este domicilio, con DUI 05933513-7 y NIT 1217-030753-003-3; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas ocho minutos del día doce de Febrero del año dos mil dieciocho, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Marta Andrea Romero conocida por Marta Romero, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante señor Douglas Alberto Garzona Romero, de diecisiete años de edad a su deceso, Estudiante, originario de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, hijo de los señores Mario Augusto Garzona Morales conocido por Mario Augusto Garzona y Marta Andrea Romero conocida por Marta Romero, siendo su último domicilio la ciudad de Sonsonate.

A la aceptante señora Marta Andrea Romero conocida por Marta Romero, en concepto de madre del referido Causante, se le confiere intelinamente la administración y representación de la sucesión con las fácultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día doce de Febrero de año dos mil dieciocho.- LIC. MSc. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018511-1

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinte minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CLAUDIA ELIZABETH

AMAYA CONSTANZA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS ANGEL AMAYA GOMEZ conocido por SANTOS ANGEL AMAYA, del domicilio de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, originario de San Ildefonso, departamento de San Vicente, salvadoreño, soltero, falleció el día dieciocho de mayo del dos mil diecisiete en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América lugar de su último domicilio en concepto de hijo del causante.

Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil dieciocho.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018522-1

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas treinta y dos minutos del día uno de diciembre de dos mil dicestete. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas cincuenta y siete minutos del día dos de abril de dos nul trece, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, el lugar de su último domicilio, dejó la causante SONIA PATRICIA MÉNDEZ SANDOVAL, quien fue de treinta y ocho años de edad, Soltera, Estudiante; de parte del señor PEDRO HUMBERTO MÉNDEZ SANDOVAL, en su concepto de Hermano de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018574-1

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio dé inventario, la herencia intestada de los bienes dejados por el causante CAMILO RUIS VELASQUEZ, a su defunción acaecida el día catorce de agosto de dos mil catorce, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; siendo el mismo lugar su altimo domicilo; quien fue de noventa años de edad, carpintero, casado, hijó de Belisario Ruis y María Velásquez, originario del Municipio de Dolores, Departamento de Cabañas; de parte de los señores JOSEFINA SARAVIA VIUDA DE RUIS y ALEXIS JOSUE RUIS SARAVIA, la primera en calidad de cónyuge y el segundo en calidad de hijo del causante, los aceptantes son representados por la Licenciada MELIDA BONILLA BONILLA, como Apoderada General Judicial.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZTRES QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (TRES), DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, de las doce horas y quince minutos del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora CECILIA MICHELLE FLORES ZETINO, con Documento Único de Identidad 05048785-4, y Número de Identificación Tributaria 0614-220994-128-8, quien comparece a aceptar la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ANA CECILIA ZETINO DE FLORES, en su calidad de hija sobreviviente, quien a la fecha de su defunción fue de cincuenta y siete años de edad, casada, Secretaria, de nacionalidad salvadoreña, originaria de esta ciudad, quien falleció en esta ciudad, el día tres de diciembre de dos mil quince, quien tuvo Documento Único de Identidad 00255975-4 y Número de Identificación Tributaria 0614-241158-009-7, aceptación que hace la persona ante mencionada en la calidad arriba señaladas, de conformidad Art. 988 ordinal 1° y 1162 ambos del Código Civil; y se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión Art. 480 del Código Civil.

Por lo anterior, se cita a los que se crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUIN-CE DIAS, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho.- LICDA. WARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018656-1

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y trece minutos del día trece de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, dejada a su defunción por el causante señor JUAN MONGE CHAVEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio el de Guazapa, Departamento de San Salvador, a su defunción ocurrida a las diez horas del día veinticinco de julio de dos mil dos; por parte de los señores JOSE LUIS VILLALTA RENDEROS, conocido por JOSE LUIS RENDEROS y MIGUEL ANTONIO MONGE RENDEROS, conocido por MIGUEL ANTONIO RENDEROS MONGE, actuando en su calidad de Herederos Universales, a quienes se les ha conferido la

administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las ocho horas y doce minutos del día catorce de febrero de dos mil dieciocho.- LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018674-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las once horas treinta y dos minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejara el señor RUFINO DE JESUS BER-NAL RIVAS, conocido por RUFINO DE JESUS RIVAS, RUFINO DE ESUS RIVAS HERNANDEZ, RUFINO DE JESUS RIVAS BERNAL, y por SANTOS RUFINO RIVAS, ocurrida el día seis de noviembre del año dos mil dieciséis, en Nuevo Cuscatlán, Departamento de La libertad, siendo Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, su iltimo domicilio, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y nueve años de edad, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete-ocho, y número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno- tres uno cero siete cinco siete-uno cero uno- uno, siendo hijo de los señores Modesto Bernal Hernández, y María Rivas o María Catalina Rivas Guardado, casado con la señora Ana del Carmen Ramírez de Rivas, conocida por Ana del Carmen Ramírez, y por Ana del Carmen Ramírez de Bernal, de parte de los señores DENNYS BLADIMIR RIVAS RAMIREZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos seis mil quinientos cinco- ocho, y número de Identificación Tributaria cero quinientos diez- ciento un mil doscientos ochenta y cinco- ciento uno- tres; LUDYS ZULEYMA RIVAS RAMIREZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad, cero cero ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos once- nueve, y número de Identificación Tributaria cero quinientos diez- cien mil cuatrocientos ochenta y cuatro- ciento uno- siete; ANA DEL CARMEN RAMÍREZ DE RIVAS, conocida por ANA DEL CARMEN RAMÍREZ, y por ANA DEL CARMEN RAMÍREZ DE BERNAL, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad cero dos millones ciento diecisiete mil novecientos tres- cuatro, y con número de Identificación Tributaria cero quinientos diez- cero cincuenta y un mil cincuenta y siete- ciento uno- tres; MARIA CANDELARIA RIVAS BERNAL, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero nueve cuatro ocho tres siete- cinco, y número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno- dos nueve uno cero seis cinco- uno cero dos- ocho, el primer aceptante en calidad de Hijo, la segunda de la aceptante en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ALEX YOVANY GARCIA RIVAS, y LUIS ALBERTO MARTEL RIVAS, ambos como hijos del causante; la tercera de la aceptante en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y la última de los aceptantes en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CRISSIA MARCELA RIVAS DE LEÓN, RUDY NOLBERTO RIVAS DELEON, MELVIN NORBERTO RIVAS GALDÁMEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, por tanto se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HABILES, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las doce horas cuarenta y nueve minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018745-1

#### HERENCIA YACENTE

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para ejectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas con cincuenta y cinco minutos del día doce de octubre del año dos mil diecisiete. SE HA DÉCLARADO YACENTE LA HERENCIA de jada por el causante señor JOSE ALFREDO AGUILAR, quien falleció el día dieciocho de julio de dos mil uno, en Teotepeque, Departamento de La Libertad, siendo también su último domicilio, a la edad de noventa y seis años, casado, sastre, salvadoreña. Sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho. Y se ha nombrado como curador de la misma para que la represente al Licenciado SERGIO ERNESTO AQUINO CANIZALEZ.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día siete de diciembre del año dos mil diecisiete.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZDE LO CIVIL DE SANTA TECLA.-LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018524-1

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL VILLA DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARICELA BEATRIZ CRUZ MENJIVAR, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco cinco siete siete cuatro siete cero - uno, en su calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusulas Especiales de la señora MARIA ENMA MENJIVAR HUEZO, cincuenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de la Ciudad de North Plainfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número B siete cero cero siete ocho tres cuatro seis, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero dos - uno nueve cero cinco seis cuatro - uno cero dos - ocho; MANIFESTANDO: Que es dueña y actual y poseedora de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble es de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio San Esteban, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA DOS METROS CUADRADOS; equivalente a QUINIENTOS VEIN-TICINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, describiéndose así los siguientes rumbos y distancias: AL NORTE: está formado por dos tramos en línea recta del mojón número uno, Norte setenta y seis grados siete minutos veinte segundos Este, con una distancia de ocho punto setenta y siete metros, colindando con propiedad de Leticia Franco, cerco de malla ciclón de por medio, mojón número dos, Norte setenta y tres grados cuarenta y seis minutos treinta y nueve segundos Este, con una distancia de once punto cuarenta y siete metros, colindando con propiedad de Leticia Franco y Olivia Orellana; AL ORIENTE: está formado por un tramo en línea recta, mojón número tres, Sur veintisiete grados un minuto veintisiete segundos Este, con una distancia de quince punto treinta y seis metros, colindando con propiedad de Víctor Manuel Sosa Rodríguez, antes, hoy con Manuel Antonio Sosa Rivera, cerco de malla ciclón de por medio; AL SUR: está formado por tres tramos en línea recta, mojón número cuatro, Sur veintisiete grados cincuenta minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de diez punto noventa y cinco metros, colindando con propiedad de Mario Menjivar, cerco de malla ciclón y calle pública de por medio, mojón número cinco, Sur sesenta y seis grados dieciséis minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de seis punto treinta y uno metros, mojón número seis, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos quince segundos Oeste, con una distancia de tres punto noventa y tres metros, colindando con propiedad de Teresa Recinos, cerco de malla ciclón y calle pública de por medio; AL PONIENTE: un tramo partiendo del mojón número siete, Norte veintitrés grados cero minutos diez segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto trece metros, colindando con terreno propiedad de Leticia Franco, cerco de malla ciclón de por medio, llegando así al mojón número uno, que se

inició la presente descripción técnica. En el inmueble descrito posee una construcción consistente en una casa de ladrillo de Block y techo de teja, cuenta con agua potable y energía eléctrica. No tiene cargos o derechos reales, ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de compraventa que le realizó el señor SALVADOR GAMEZ. El día diez de Enero de mil novecientos noventa y cinco. Presentando la ficha catastral respectiva, todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL VILLA DE ARCATAO, Departamento de Chalatenango, doce de marzo del año dos mil dieciocho.- JOSÉ ALBERTO AVELAR AVELAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARÍA INÉS VALLES PÉREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018588-1

#### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señor SILVIA YANETLOPEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Juan Tepezontes, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con Cláusula Especial, de la señora HILDA MARTINEZ GONZALEZ, mayor de edad, Cosmetóloga, de este domicilio, solicitando se expida a favor de su poderdante TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barro El Rosario, pasaje sin nombre, y Avenida Segunda Sur, sin número, San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, compuesto de CINCUENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con Hilda Martínez González, pasaje de por medio; AL ORIENTE: con Nelson Sarbelio García Rojas; AL SUR: linda con Nelson Sarbelio García Rojas; y AL PONIENTE: linda con Macario Mármol Mármol. Los colindantes son de este domicilio. No es sirviente, ni dominante. Lo valúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compra que hizo al señor Nicolás Martínez Mármol. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, a los ocho días del mes de marzo dos mil dieciocho.- JORGE WI-LLIAM GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- REINA GUADALUPE AREVALO ROSAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018721-1

#### TÍTULO SUPLETORIO

LARRI HERNALDO MENDEZ GUILLEN, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notariado, ubicada en Avenida Las Delicias del Barrio El Centro, San Ignacio, Chalatenango, se ha presentado ROSA DELIA VASQUEZ, del domicilio de San Ignacio, Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble rústico, situado en el CASERIO LOS CANALES, DEL CANTÓN LAS PILAS, JURISDICCIÓN DE SAN IGNACIO, CHALATENANGO, de NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que linda: AL NORTE, con HILDA ESPERANZA VASQUEZ, HECTOR MANUEL REYES, CLAUDINA VASQUEZ, y HECTOR MANUEL REYES; AL ORIENTE, con SÚCESION DE CANDIDO RAMIREZ; AL SUR, con SANTOS CHAVEZ GUTIERREZ; y AL PONIENTE, con MARCOS ANTONIO WASQUEZ, y FILOMENA VASQUEZ REYES.

Librado en la Oficina del Licenciado LARRI HERNALDO MENDEZ GUILLEN, San Ignacio, Chalatenango, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

LIC. LARRI HERNALDO MENDEZ GUILLEN,  ${\tt NOTARIO}.$ 

1 v. No. C002535

MERLYN WALTER NAJARRO, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN RAFAEL CEDROS, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial, situada en Primera Calle Oriente, Local Trece, San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán; se ha presentado la señora MARIA ALICIA CORNEJO CORNEJO, quien es de sesenta y siete años de edad, doméstica, de este domicilio, solicitándome TITULO SUPLETORIO, previo los trámites de Ley, de un inmueble de naturaleza rural, ubicado en Cantón El Espinal, municipio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de SEIS MIL SESENTA Y CINCO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE; ocho tramos, distancia setenta y ocho punto treinta y nueve metros; colindando con Carlos Reinery Martínez, con cerco de púas y con calle vecinal de por medio que conduce a San Sebastián. LINDERO ORIENTE; cuatro tramos, distancia noventa y cinco punto cuarenta y

siete metros; colindando con Verónica Castillo Cornejo con cerco de púas. LINDERO SUR; dos tramos, distancia de cincuenta y seis punto noventa y nueve metros, lindando con Milagro Rivera, con cerco de púas en parte y en otra parte con Francisco Mendoza Castro, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE; seis tramos, distancia de noventa punto setenta y dos metros linda con FRANCISCO MENDOZA CASTRO con cerco de púas. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente y su posesión sumada a la de su anterior propietario sobrepasa los diez años de quieta, pacífica y no interrumpida posesión y valúa el inmueble en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en mi oficina notarial, en la ciudad de San Rafael Cedros, al día quince del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

LIC. MERLYN WALTER NAJARRO,  ${\bf NOTARIO}.$ 

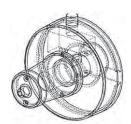
1 v. No. F018631

#### **DISEÑO INDUSTRIAL**

No. de Expediente: 2018005630 No. de Presentación: 20180023018

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ALBERT ALFRED EGGERT, mayor de edad, INGENIERO DISEÑADOR, del domicilio de ISLA EL CORDONCILLO, DEFARTAMENTO DE LA PAZ, EL SALVADOR, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, actuando como PROPIETARIO y CREADOR solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL,



Denominado LUZ AUTOMATICA BUOY, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL12 16.

Se refiere a: DISEÑO DE UNA LUZ AUTOMATICA PARA VE-HICULO. La solicitud fue presentada a las diez horas y cuatro minutos del día doce de febrero del año dos mil dieciocho. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRODE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

#### LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

1 v. No. F018583

RENOVACIÓN DE MARCA

No. de Expediente: 2000002997,

No. de Presentación; 20170260730

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASTRAZENECA AB, del domicilio de S- 151 85 Sodertälje, Sweden, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00033 del Libro 00192 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CEMACER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

#### MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2007072113 No. de Presentación: 20070101593

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## Sistema UNO

Consistente en: las palabras Sistema UNO, sobre las palabras individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPREDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marças y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil'siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON.
REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002561-1

No. de Expediente: 2007072123 No. de Presentación: 20070101603

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO AN-TONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## UNO Sistema de Enseñanza

Consistente en: la expresión UNO Sistema de Enseñanza, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTÍCULOS DE ENCUADENACIÓN, FOTOGRAFÍAS, PAPELERÍA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA, MATERÍAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERÍAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERÍAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintísiete de noviembre del año dos mil siete.

LICDA, HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002562-1

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018167109 No. de Presentación: 20180264844 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIAN SELEDONIO MENDOZA, en su calidad de APODERADO de GRUPO TRES Y PUNTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SERVI LAVADO y diseño Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen el signo, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios

en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR: LAVADO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CUALQUIER TIPO, VENTA DE ACCESORIOS PARA LAVADO DE VEHÍCULOS, PUDIENDO SER EN LOCALES INDIVIDUALES COMO EN CENTROS COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.

 $\begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002569-1

No. de Expediente: 2017163915 No. de Presentación: 20170257911 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LETICIA DEL CARMEN ANDINO MARTÍNEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BIRDING AND NATURE TRIPS y diseño; que se traduce al castellano como VIAJES DE OBSERVACIÓN DE AVES Y NATURALEZA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ORGANIZACIÓN DE VIAJES TURÍSTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:herminia} \begin{array}{c} \text{HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,} \\ \text{REGISTRADORA.} \end{array}$ 

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO

3 v. alt. No. F018686-1

#### **CONVOCATORIAS**

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: A los Miembros Fundadores de la UNIVERSIDAD ALBERT EINSTEIN, que de conformidad a lo establecido en el Art. 231 Inc. 2° Com., se CONVOCA JUDICIALMENTE a ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES, que se celebrará en la UNIVERSIDAD ALBERT EINSTEIN, ubicado en LOMAS DE SAN FRANCISCO, FINAL AVENIDA ALBERT EINSTEIN, Y CALLE TEOTL, CIUDAD DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO en Primera Convocatoria, en la que se tratará como punto único la elección del nuevo Consejo de Directores, para un período de cinco años contados a partir del día de su elección.

El quórum necesario para celebrar sesión en primera convocatoria, será de la mitad más uno de los miembros fundadores, ya sea de forma directa o por representación. De no haber quórum en la primera convocatoria, por este mismo medio se convoca a celebrar ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADØRES para las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en el mismo lugar, en este caso el quórum necesario para celebrar cesión en segunda convocatoria, se integrará con cualquiera que sea el número de los miembros fundadores presentes, ya sea de forma directa o por representación.

En ambos casos las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos presentes, la calidad de miembros fundadores se acreditará de acuerdo a la nómina de miembros fundadores debidamente identificados, establecida en el acta de Sesión número 12/98 celebrada el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en la UNIVERSIDAD ALBERT EINSTEIN.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con cuarenta minutos del día diez de enero del año dos mil dieciocho.-LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002549-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de COSMETICOS E INDUSTRIAS, SOCIE-DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas de la misma, a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a partir de las quince horas y treinta minutos horas del día diecisiete de Mayo del presente año, en las oficinas de la Sociedad situadas en Calle Arce No. 724, San Salvador. El quórum necesario para que estas Juntas puedan celebrarse se formará con la concurrencia

de la mitad más uno de los accionistas presentes y representados y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos. Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
- 2.- PRESENTACION Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA CORRES-PONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
- 3.- PRESENTACION Y APROBACION DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO POR EL MISMO PERIODO.
- 4.- APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDI-TOR FISCAL PARA EL AÑO 2018 Y FIJACION DE SUS HONORARIOS.
- 6.- CUALQUIER OTRO PUNTO QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA SOCIAL Y AL CODIGO DE COMERCIO PUEDA SER TRATADO EN ESTA JUNTA.

En caso de no haber quórum, en la hora y fecha señaladas, por este mismo aviso queda convocada la Junta General Ordinaria con la misma Agenda, para celebrarse a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de Mayo del presente año, en el mismo lugar, debiendo en este caso celebrarse con el número de acciones que estén presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los dieciséis drás del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

AZEL PASTORA DE NAVARRETE, DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002563-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de QUIMICAS NATURA VIGOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas de la misma, a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a partir de las quince horas del día veintitrés de Mayo del presente año,

en las oficinas de la Sociedad situadas en Avenida Cuba y Calle San Sebastián No. 913, San Salvador. El quórum necesario para que estas Juntas puedan celebrarse se formará con la concurrencia de la mitad más uno de los accionistas presentes y representados y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos. Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
- 2.- PRESENTACION Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA CORRES-PONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
- 3.- PRESENTACION Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO POR EL MISMO PERIODO.
- 4.- APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
  - NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO PARA EL AÑO 2018 Y FIJACION DE SUS HONORARIOS.
- 6.- CUALQUIER OTRO PUNTO QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA SOCIAL Y AL CODIGO DE COMERCIO PUEDA SER TRATADO EN ESTA JUNTA.

En caso de no haber quórum, en la hora y fecha señaladas, por este mismo aviso queda convocada la Junta General Ordinaria con la misma Agenda, para celebrarse a las quince horas del día veinticuatro de Mayo del presente año, en el mismo lugar, debiendo en este caso celebrarse con el número de acciones que estén presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

IDANIEL VALENTINA PASTORA DE SIMAN, DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002564-1

CONVOCATORIA

PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.

(PARCELARES)

DE ACUERDO CON EL PACTO SOCIAL Y PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PARCELACIONES UNIVERSALES,

S.A. DE C.V. (PARCELARES), SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EL DIA MARTES 24 DE ABRIL DE 2018 A LAS QUINCE HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD EN 3ª CALLE PONIENTE NO. 4057, ENTRE 77 Y 79 AVENIDA NORTE, EDIFICIO MAYA CRISTAL, LOCAL NO.5, COLONIA ESCALON DE ESTA CIUDAD.

SE NECESITARA LA CONCURRENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE NO MENOS DE 6.005 ACCIONES. SI NO SE CELEBRARA ESTA SESION POR FALTA DE QUORUM, POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA JUEVES 26 DE ABRIL DE 2018 A LAS QUINCE HORAS, HORA EN QUE SE CELEBRARA LA SESION CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y/O REPRESENTADOS Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS.

#### **AGENDA**

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III. Memoria de Labores de la Administración. Balance General, Estados de Resultados e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio Económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2017 para aprobarse o improbarse.
- IV. Aplicación de resultados.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VI. Cualquier otro asunto que de acuerdo al Pacto Social y a la Legislación pueda ser legalmente tratado.

San Salvador, Marzo 19 de 2018

PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.

LIC. WOLF H. VON HUNDELSHAUSEN.
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018593-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TRANSPORTISTAS ASOCIA-DOS DEL NORTE DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "TADENSAM, S. A. DE C.V.", de nacionalidad Salvadoreña, con domicilio principal en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con plazo indeterminado, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, el día treinta y uno de enero del año dos mil dos, ante los oficios del Notario Ovidio Bonilla Flores, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE, del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, a folios doscientos veintiocho al folio doscientos cincuenta y cinco del Registro de Sociedades el día veintiuno de febrero del año dos mil dos, por este medio CONVOCA a todos sus accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse a partir de las CATORCE horas del día martes VEINTICUATRO DE ABRIL del año dos mil dieciocho, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, para conocer los siguientes puntos de agenda:

- 1. Comprobación del quórum.
- 2. Lectura del acta anterior.
- Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva para el año 2017.
- Presentación del Balance General, Estados de Resultados, Estado de cambros en el patrimonio, el informe del auditor externo para el año 2017, y distribución de utilidades.
- 5. Nombramiento de Auditor externo y auditor fiscal en su caso.
- 6. Los emolumentos correspondientes a los auditores externo y fiscal en su caso.
- 7. Autorización de efectuar ajuste patrimonial por desvalorización de activos de la sociedad y para dejar de considerar y excluir como parte del activo, las cantidades que fueron asignadas en concepto de compraventa de los permisos de línea de los 36 autobuses que fueron adquiridos en atención a que las líneas y rutas son propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, y por lo tanto jurídicamente no es posible asignarle valor comercial de ninguna índole.
- 8. Autorización o no al representante legal de la sociedad para la suscripción de dieciséis mutuos y dieciséis reconocimientos de obligación a favor de las personas naturales que realizaron las ventas de las unidades a favor de la sociedad y que a la fecha aún no se les ha cancelado el importe de su valor.
- 9. Disminución de capital social
- 10. Puntos varios.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria si se encuentran presentes y/o representadas por lo menos, las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, en razón de contener en su agenda puntos de sesión Extraordinaria. Para formar resolución sobre el punto 7, 8 y 9 de Agenda será necesario el voto de las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital social.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las quince horas del día miércoles veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reuniere en la segunda fecha de la Convocatoria por falta de quórum en la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida, con la mitad más

una de las acciones que componen el capital social. El número necesario para formar resolución respecto será por mayoría de votos presentes, y sólo respecto a los puntos 7, 8, y 9 de Agenda, será de las tres cuartas partes de las acciones presentes, todo de conformidad a lo establecido en la Escritura de Constitución de la Sociedad.

San Miguel, diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho.

JOSÉ ÁNGEL PORTILLO MEDRANO. DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F018596-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de FUNDACION MOLSA, convoca a los Señores Miembros para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las ocho horas del día lunes siete de mayo de dos mil dieciocho, en la oficinas principales de Molinos de El Salvador, S. A. de C. V. situadas en Boulevard del Ejército Nacional, 50 Avenida Norte y 9ª. Calle Oriente, San Salvador; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente AGENDA:

- 1. Establecimiento de quórum.
- Lectura y Aprobación del Acta de
- 3. Presentación para aprobación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- Presentación para aprobación del Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio de la Fundación, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- Informe del Auditor Externo
- Nombramiento del Auditor Externo.
- 7. Asignación de emolumento para el Auditor Externo.

QUORUM Y MAYORIA NECESARIA PARA LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN JUNTA GENERAL ORDINARIA. El quórum requerido para que pueda instalarse la Junta en la hora y día indicados para tratar y resolver los temas de carácter Ordinario de la Agenda,

será la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de los Miembros de la Fundación. Y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados que asistan y se tomará resolución con el voto de la mitad más uno de los miembros

Si no pudiera llevarse a cabo la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por falta de quórum, se convoca por este mismo medio para que se reúna la Junta en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a las ocho horas del día martes ocho de mayo de dos mil dieciocho.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F018603-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES DIVERSAS, S. A. DEC. V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las nueve horas con treinta minutos del día lunes siete de mayo de dos mil dieciocho, en las oficinas principales de Molinos de El Salvador, S. A. de C. V., situadas en Boulevard del Ejército Nacional, 50 Ave. Norte y 9ª. Calle Oriente, San Salvador; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente AGENDA:

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del acta de sesión anterior.
- 3. Presentación para aprobación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- 4. Presentación para aprobación del Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio de la Sociedad, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- Informe del Auditor Externo. 5.
- Aplicación de Resultados.

#### 102

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, Propietario y Suplente.
- Asignación de emolumento para el Auditor Externo y Auditor Fiscal
- Elección de Administrador Único Propietario y Suplente y Asignación de sus Emolumentos.
- Autorizaciones requeridas por el Artículo No. 275 del Código de Comercio

QUORUM PRIMERA FECHA. Para que haya quórum en la primera fecha que señale la convocatoria para que se reúna la Junta General Ordinaria, se necesitará la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de las acciones del capital social. Y el acuerdo correspondiente deberá de adoptarse con el voto de la mitad más uno de las acciones presentes o representadas en la sesión.

QUORUM SEGUNDA FECHA. Si no hubiere quórum en la hora y fecha estipuladas, se convoca por segunda vez para las nueve horas con treinta minutos del día martes ocho de mayo de dos mil dieciocho, en el mismo lugar. Para tratar los temas de la Agenda, el quórum se formará con cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas en dicha reunión, y para formar resolución será necesario el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de mazo de dos mil dieciocho.

INVERSIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F018604-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MOLINOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las ocho horas con treinta minutos del día lunes siete de mayo de dos mil dieciocho, en las oficinas principales de la Sociedad, situadas en Boulevard del Ejército Nacional, 50 Ave.

Norte y 9<sup>a</sup>. Calle Oriente, San Salvador; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente AGENDA:

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del acta de sesión anterior.
- Presentación para aprobación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- 4. Presentación para aprobación del Bafance General al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patripionio, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- 5. Informe del Auditor Externo
- 6. Aplicación de Resultado
- 7. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, Propietario y Suplente.
- 8. Asignación de emolumento para el Auditor Externo y Auditor Fiscal.

**QUORUM PRIMERA FECHA.** Para que haya quórum en la primera fecha que señala la convocatoria para que se reúna la Junta General, se necesitará la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de las acciones del capital social. Toda resolución en las Juntas Generales se formará con el voto de la mitad más uno de las acciones presentes o representadas en la sesión.

QUORUM SEGUNDA FECHA. Si no hubiere quórum en la hora y fecha estipuladas, se convoca por segunda vez para las ocho horas con treinta minutos del día martes ocho de mayo de dos mil dieciocho, en el mismo lugar. Para tratar los temas de la agenda, el quórum se formará con cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas en dicha reunión, y para formar resolución será necesario el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ADOLFO SALUME ARTIÑANO, PRESIDENTE.

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.

Por este medio convoca a JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ordinario, a llevarse a cabo el día treinta de mayo del año dos mil dieciocho, a partir de las nueve horas, en las oficinas de la Empresa ubicadas en Avenida El Espino, entre Boulevard Sur y Calle El Almendro, Urbanización Madreselva, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de Estados Financieros del ejercicio del año 2017.
- 3. Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos,
- 6. Aplicación de resultados.
- Cualquier otro asunto de carácter ordinario que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley.

El quórum legal necesario para celebrar la Junta General es de al menos la mitad más una del total de las acciones y las decisiones serán tomadas con la mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no se pudiese realizar en la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día treinta y uno de mayo del mismo año, a la misma hora, en el mismo lugar, con la misma agenda. En este caso, para celebrar la Junta General bastará con cualquier número de accionistas presentes o representados para formar quòrum y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, trece de marzo de dos mil dieciocho.

REYNA LUCIA MEJIA MATUTE, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018610-1

#### "CONVOCATORIA"

#### ESTIMADO ACCIONISTA:

La Junta Directiva de PARCELACIONES DESARROLLO, S.A., convoca a los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en el Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Boulevard del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día miércoles dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.

- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2017.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Elección de Junta Directiva.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VIII. Aplicación de Resultados.
- Cualquier asunto que proporgan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Léy.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Dieciseis horas y Treinfa Minutos del día jueves diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dictiocho.

# FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018638-1

#### "CONVOCATORIA"

#### ESTIMADO ACCIONISTA:

La Junta Directiva de ZONA FRANCA EL PEDREGAL, S.A., convoca a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL OR-DINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Boulevard del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciocho horas del día miércoles dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2017.
- V. Informe del Auditor Externo.

#### 104

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

- VI. Elección de Junta Directiva.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos
- VIII. Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Dieciocho horas del día jueves diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018639-1

#### "CONVOCATORIA"

#### ESTIMADO ACCIONISTA:

La Junta Directiva de FINAPESA, S.A., convoca a los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Boulevard del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito. San Salvador, a las dieciséis horas del día miércoles 16 de mayo del año dos mil dieciocho, para conocer y resolver la siguiente agenda.

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2017.
- V. Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VII. Aplicación de Resultados.
- Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Dieciséis horas del día jueves diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018640-1

CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONISTA

La Junta Directiva de CORPORACIÓN DESARROLLO, S.A., convoca a los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Boulevard del Hipódromo. y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a Jas diecisiete horas del día miércoles dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2017.
- V. Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Honorarios.
- VIII. Aplicación de Resultados.
- IX. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las diecisiete horas del día jueves diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

# JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018642-1

#### CONVOCATORIA

#### ESTIMADO ACCIONISTA:

La Junta Directiva de INVERSIONES SEDESA, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL OR-DINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Boulevard del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día miércoles dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2017.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Elección de Junta Directiva.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Aplicación de Resultado
- Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocerlos asúntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018645-1

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ganadera de Sonsonate de R.L. de C.V.

CONVOCA: A sus socios para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el 20 de abril de 2018, a las ocho horas en primera convocatoria, en el local de la Cooperativa, situado en la ciudad de Sonsonate, Kilómetro 66 de la Carretera que conduce hacia Acajutla.

Si no hubiere quórum a la hora señalada, se celebrará en segunda convocatoria a las nueve horas del 20 de abril en el local de la cooperativa situado en la ciudad de Sonsonate.

La agenda a desarrollar es la siguiente;

#### PUNTOS ORDINARIOS

- Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, firmen el Acta de la Asamblea General.
- Nómina de socios a quienes el Consejo de Administración ha concedido permiso para no asistir a esta Asamblea General por motivos justificados.
- Lectura del Acta de la Asamblea General anterior para su aprobación, si el pleno así lo estima conveniente.
  - Lectura de la Memoria de Labores del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, los Estados Financieros y conocer el informe de los Auditores Externos por el ejercicio económico del año 2017, sometiendo a aprobación o desaprobación la memoria de labores del Consejo de Administración.
- 5. Propuesta de resultados.
- Nombramiento de los Auditores Externos, para efectos financieros y fiscales, y fijar sus honorarios.
- Nombramiento del Asesor Jurídico y fijación de sus honorarios
- 8. Fijar la fianza que deba rendir el Gerente General.
- Señalar la sanción económica a que se hará acreedor el socio que faltare sin causa justificada a futuras Asambleas Generales.
- Autorizar al Consejo de Administración para contraer obligaciones bancarias o de otra clase, en exceso a lo establecido en los Estatutos, así como otorgar las garantías requeridas por los acreedores.
- 11. Elección por votación secreta o a mano alzada, mayoría absoluta y por cargo, para el período de dos años, a los miembros de los organismos directivos así: Secretario, Primer Director Propietario y Tercer Director Propietario; Segundo, Cuarto y Sexto Director Suplente del Consejo de Administración; Segundo Director Propietario, Primero y Tercero Director Suplente de la Junta de Vigilancia, para sustituir a los que terminan su período.
- Autorización a Administradores para realizar negocios con la Cooperativo de acuerdo al Art. 275 numeral 4 del Código de Comercio.
- 13. Exclusión de socios.
- 14. Cualquier otro punto informativo que pueda tratarse de conformidad con la Ley, Escritura Social y los Estatutos, que no requiera de resolución por parte de la Asamblea General.

#### PUNTOS EXTRAORDINARIOS

- 1. Disposición de Reserva General.
- Aumento y/o disminución de Capital Social o repartimiento de utilidades.
  - a) Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados la mitad más uno de los socios con derecho a votar y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios presentes.
  - b) Cuando por falta de quórum necesario, haya necesidad de que la Asamblea General Ordinaria se efectúe en segunda convocatoria, se considerará constituida con cualquier número de socios presentes o representados con derecho a votar y su resolución se tomará por mayoría de los votos presentes.
  - c) La Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, cuando estén presentes o representados las ¾ partes de los socios con derecho a votar y las resoluciones serán tomadas en la misma proporción.
  - d) El quórum necesario para celebrar sesión Extraordinaria en segunda convocatoria será la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos. El número de votos necesarios que formarán resolución serán las ¾ partes de los socios presentes.

Sonsonate, 19 de marzo de 2018.

LIC. RAFAEL EDUARDO BORJA LETONA

PRESIDENTE.

. alt. No. F018711-1

#### AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SARER. Que a este Departamento, se ha presentado la señora AMANDA BELLOSO DE HERRERA, conocida por Amanda Belloso Posada, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de esta ciudad y Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número 00317711-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-090251-009-7, quien actúa en calidad de cónyuge sobreviviente del señor RENE ORLANDO HERRERA, con Documento Único de Identidad número 02188490-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1123-011048-001-2; solicitando la devolución de excedente del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por la suma de \$270.00, que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 14 de mayo de 2017.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a este Ministerio a hacer uso de éste, a más tardar dentro de los 3 días siguientes en que haya salido a la venta el Diario Oficial, que contenga la tercera y última publicación del presente aviso.

Ministerio de Hacienda, San Salvador, 8 de marzo de 2018.

LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO, MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. F018589-1

#### TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, al público en general.

HACE SABER: Que a esta oficina, se ha presentado el Doctor JOSE ARESIO NOLASCO CHAVARRIA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, actuando como apoderado general judicial y administrativo de la señora GLORIA BERONICA UMAÑA MARTINEZ DE ALVARADO, de sesenta y tres años de edad, profesora, del domicilio de Soyapango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco cuatro siete dos cero dos guión seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho guión cero dos cero ocho cincuenta y cuatro guión cero cero dos guión ocho, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL DE PRO-PIEDAD, de un inmueble propiedad de su poderdante que se describe así: un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango; tiene las medidas, área y colindancias siguientes: extensión superficial o área: doscientos noventa y siete punto trescientos cuarenta y siete metros cuadrados. Ubicación: Barrio "El Centro", jurisdicción de ciudad y municipio de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango. Ubicación según nomenclatura actual: Pasaje "Bell", Barrio "El Centro", ciudad y municipio de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango; EL CUAL SE DESCRIBE ASÍ: partiendo del mojón vértice Nor-oeste, cuyas coordenadas geodésicas universales son "X" quinientos seis mil quinientos dieciocho punto ochocientos doce, "Y" trescientos veinte mil quinientos noventa y dos punto novecientos veintiséis, y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, se inicia y finaliza la presente descripción técnica, con rumbos, distancias y colindancias siguientes: LINDERO NORTE compuesto por un tramo recto con rumbo Sur-Este ochenta grados, treinta y un minutos, cincuenta y dos punto treinta y cuatro segundos y distancia de veinte punto trescientos cuarenta y seis metros. Linda con las propiedades de Ángel Bladimir Jiménez y con la de Alfredo Ramírez Najarro. LINDERO ORIENTE compuesto por un tramo recto con rumbo Sur-Oeste tres grados, veinticuatro minutos, veintinueve punto once segundos y distancia de doce punto ochocientos cincuenta y dos metros. Linda con propiedad de Alfredo Ramírez Najarro. LINDERO SUR compuesto por un tramo recto con rumbo Nor-Oeste ochenta y nueve grados, cuarenta y un minutos, diecisiete punto cero cinco segundos y distancia de veinte punto ochocientos veinticinco metros. Linda con propiedad de Zulma Deras Castillo. LINDERO PONIENTE compuesto por un tramo recto con rumbo NorEste cinco grados, veinticuatro minutos, quince punto treinta y un segundos y distancia de dieciséis punto ciento treinta y cuatro metros. Linda con propiedad de Ángel Bladimir Jiménez, con el acceso al inmueble de uno punto sesenta y dos metros

de ancho, que conduce hasta llegar al pasaje "Bell", y a continuación nuevamente con propiedad de Ángel Bladimir Jiménez. Lo que se hace saber al público, para que los que se crean con derecho se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de marzo de dos mil dieciocho. MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL. ROSA IDALIA ALBERTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018508-1

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 200- (04609-17-MRPE-4CM1)-2, en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ GRANDE, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVA-DOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVI VIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA, S.A. BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., en contra del señor WALTER FLORENCIO PORTILLO GONZÁLEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ciento siete mil quinientos veintitrés-cero y Número de Identificación Tributaria: mil trescientos quince-cero veinte mil doscientos setenta y cinco-ciento uno-siete; amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posíble determinar el paradero del referido demandado, SE LE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA por este medio; previniéndosele para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación de este edicto, se presente a este Juzgado, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrársele un curador Ad-Lítem, para que lo represente en el proceso. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Pagaré sin protesto suscrito el día veinticuatro de septiembre de dos mil once; 2) Fotocopia certificada notarialmente de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado a favor del licenciado FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ GRANDE y otros; 3) Fotocopia certificada notarialmente de Tarjeta de Identificación de Abogado, Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria a nombre del representante procesal de la parte actora; 4) Fotocopia certificada notarialmente de Tarjeta de Identificación Tributaria de la institución demandante; 5) Fotocopia certificada notarialmente de Credencial de Ejecutor de Embargos extendida por la Secretaría de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, a nombre del licenciado José María Álvarez Montano. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día dieciséis de enero de dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F018538

JOSÉMIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 176-(04086-17-MRPE-4CM1)-2, en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ GRANDE, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad BANCO DAVIVIENDA SALVA-DOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO DAVI-VIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA, S.A., o BANCO SALVADORENO, S.A., o BANCOSAL, S.A., en contra del señor CARLOS ERNESTO CORTEZ HIDALGO, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero uno nueve dos nueve cero ocho siete-cuatro, y Número de Identificación Tributaria: cero seis ero ocho-dos seis cero nueve siete siete-uno cero uno-cero; amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero del referido demandado, SE LÉ NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA por este medio; previniéndosele para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrársele un curador Ad-Lítem, para que lo represente en el proceso. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Contrato de Apertura de Crédito Rotativa para la Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, otorgado el día otorgado el día diez de marzo de dos mil trece; 2) Documento Privado Autenticado de Mutuo, otorgado el día cinco de marzo de dos mil catorce; 3) Fotocopia certificada notarialmente de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado a favor del licenciado FRANCISCO ANTONIO RAMÍREZ GRANDE y otros; 4) Fotocopia certificada notarialmente de Tarjeta de Identificación Tributaria de la institución demandante; 5) Fotocopia certificada notarialmente de Tarjeta de Identificación de Abogado, Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria a nombre del representante procesal de la parte actora; 6) Fotocopia certificada notarialmente de Credencial de Ejecutor de Embargos extendida por la Secretaría de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, a nombre del licenciado José María Álvarez Montano. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DEL CIVIL Y MERCAN-TIL, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO. DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil promovido por el BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO DAVIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA indistintamente que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO SALVADOREÑO S.A., o BANCOSAL, S.A., a través de su apoderado Licenciado FRANCIS-CO ANTONIO RAMIREZ GRANDE, en contra del señor VICTOR MANUEL SANCHEZ, del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido proceso no se ha llevado a cabo el emplazamiento en forma personal al demandado señor VICTOR MANUEL SANCHEZ, quien es mayor de edad, técnico en computación, de domicilio ignorado, con número de identificación tributaria 0511-300180-104-7, por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar a dicho señor, por tanto, de conformidad a lo que dispone el art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del demandado, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del señor VICTOR MANUEL SANCHEZ, se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta Sede Judicial, art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento al señor VICTOR MANUEL SANCHEZ, que deberá comparecer esta Sede Judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley. contrario se les nombrará un Curador Ad-Lítem que lo represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez Uno: a las doce horas con treinta y ocho minutos del día ocho de enero del año dos mil dieciocho.- DRA, DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO

1 v. No. F018542

SONIA GNADÁLUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO DEL JUZ-GADO TERCERO DE MENOR CUANTIA, para efectos de Ley.

HACESABER: Alseñor CESAR ALFREDO ARIAS HERNANDEZ, quien es mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres dos cero cuatro cero seis siete - cero, y Número de Identificación Tributaria uno dos uno ocho - dos cinco uno dos siete tres - uno cero uno - uno, que ha sido demandado en el proceso Ejecutivo Mercantil con referencia 03107-16-EM-3MC1 (6), promovido en su contra por la Licenciada BRENDA VANESA RODRIGUEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderada General Judicial con Facultades Especiales de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE INGENIEROS CIVILES

Y PROFESIONES AFINES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACOINCI DE R.L., pudiendo ser ubicada en la siguiente dirección: Edificio ACOINCI DE R.L., Ochenta y Un Avenida Norte, número once, entre Quinta y Séptima Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, o por el medio técnico telefax 2203-1086. Que habiendo realizado las diligencias de búsqueda para determinar un lugar de residencia sin obtener un resultado positivo y expresado la parte demandante que no posee dirección donde se pueda emplazar efectivamente al demandado señor CESAR ALFREDO ARIAS HERNANDEZ, en consecuencia el mismo es de paradero desconocido, razón por la cual de conformidad a los Artículos 181 párrafo segundo y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplaza notificándose el decreto de embargo y demanda que lo motiva, por medio de este edicto al demandado señor CESAR ALFREDO ARIAS HERNANDEZ, a quien se le previene se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de diez días habiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación de este edicto previniéndole a dicho señor que deberá comparecer al proceso por medio de procurador y si carece de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República para que le asignen un defensor público, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil, o Instituciones de Socorro Jurídico que le proporcionen asistencia de Abogado. Asimismo previénese al demandado señor CESAR ALFREDO ARIAS HERNANDEZ, que en caso de no comparecer a este Juzgado en el término antes indicado, se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM para que lo represente en el presente proceso, a quien se le harán las notificaciones sucesivas. Finalmente se le previene que al momento de contestar la demanda, deberá manifestar si formula oposición de cuerdo a los motivos establecidos en el artículo 466 del Código Procesal Civil y Mercantil y de no haber oposición se dictará la correspondiente sentencia. La demanda presentada se acompaña de los siguientes documentos: fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial con Facultades Especiales, fotocopias certificadas por Notario de Documentos Únicos de Identidad, Tarjeta de Abogado y Números de Identificación Tributaria, demanda que ha sido admitida y se ordenó decreto de embargo en su contra, por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente edicto, en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía (1), de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.- LICDA. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO TERCERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO.

1 v. No. F018576

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANSAL VADOR SUPLENTE, AL SEÑOR HUGO EDUARDO CHAMAGUA NUÑEZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo, marcado con el número de referencia REF: 04471-16-CVPE-5CM2 / PEC183-16-5CM2-3, Promovido por el Licenciado JUAN CARLOS RIVAS AGUILERA, con oficina profesional ubicada

en: Treinta y Tres Avenida Norte, Residencial Decapoli, Pasaje Decapoli, número seis, Block C, San Salvador. Quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor CARLOS ENRIQUE HANDAL HANDAL, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero uno ocho uno siete seis seis nuevecinco y Número de Identificacion Tributaria: uno uno dos tres - dos nueve uno cero ocho uno - cero cero uno - seis, con dirección en: Treinta y Tres Avenida Norte, Residencial Decapoli, Pasaje Decapoli, número seis, Block C, San Salvador; en contra de la sociedad SMART CONSULTORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar SMARTCA, S. A. DE C. V., como deudora principal; y del señor HUGO EDGARDO CHAMAGUA NUÑEZ, mayor de edad, empresario, con Documento Único de Identidad número: cero uno siete cinco dos cuatro dos cuatro - tres, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno seis cero seis cinco seis - uno cero cinco - tres, como avalista y garante hipotecario, actualmente de domicilio y residencia desconocidos, razón por la cual, de conformidad a los Arts. 181 Inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene al demandado que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación diaria y nacional, de este edicto, advirtiéndole a dicho señor que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil Mercantil, deberá comparecer por medio de Abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificacione pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art. 171 del mismo Código. Se le advierte que en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que la represente en el proceso. La demanda se acompaña de los siguientes documentos: a) Pagaré sin Protesto, suscrito por la sociedad Smart Consultores de Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable en calidad de deudora principal el día uno de junio de dos mil quince, por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con intereses convencionales del uno punto cincuenta por ciento mensual e intereses moratorios de uno punto cero cero por ciento mensual. Avalado por Hugo Edgardo Chamagua Núñez. Con fecha de vencimiento treinta de noviembre de dos mil quince; b) Escritura Pública de Constitución de Hipoteca Abierta, otorgada a las catorce horas del día uno de junio de dos mil quince ante los oficios del Notario Roberto Eduardo Morales Rodríguez, constituida por Hugo Edgardo Chamagua Núñez a favor de Carlos Enrique Handal Handal, hasta por la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, inscrita en el asiento siete de la matrícula: seis cero cero uno dos ocho tres dos- A cero cero tres cuatro, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.-MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F018651

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018166459

No. de Presentación: 20180263256

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA IMELDA TORRES DE DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPÍETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra SIT y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SERVICIOS DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS DE ORIENTACIÓN LABORAL, SERVICIOS DE PERFILES DISC, SERVICIOS DE EVALUACIONES POR COMPETENCIAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

No. de Expediente: 2017165865 No. de Presentación: 20170261763

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. que se abrevia: PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

#### CAPILLAS MEMORIALES SAN SALVADOR

Consistente en: las palabras CAPILLAS MEMORIALES SAN SALVADOR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018558-

No. de Expediente: 2017165869

No. de Presentación: 201

CLASE: 45.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. que se abrevia: PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### LAS COLINAS PARQUE MEMORIAL SOYAPANGO

Consistente en: las palabras LAS COLINAS PARQUE MEMO-RIAL SOYAPANGO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PÚBLICOS DE CEMENTERIO. Clase: 45. La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MEČENDEŽ SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018561-1

No. de Expediente: 2017/165871

No. de Presentación: 2017026177

CLASE: 45

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO, conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO de BRILLAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BRILLAT, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### **FUNENARIA LA AUXILIADORA SAN SALVADOR**

Consistente en: la frase FUNERARIA LA AUXILIADORA SAN SALVADOR. No se le concede exclusividad sobre las palabras Funeraria y San Salvador en forma aislada, por ser de uso común y necesario en el Comercio para los servicios que ampara, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciocho.

 $\label{eq:hazelvioleta} \begin{aligned} \text{HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO}, \\ \text{REGISTRADOR}. \end{aligned}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. F018562-1

No. de Expediente: 2017165866 No. de Presentación: 20170261766

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO, conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO de PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. que se abrevia: PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### **CAPILLAS MEMORIALES SOYAPANGO**

Consistente en: las palabras CAPILLAS MEMORIALES SOYA-PANGO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018563-1

No. de Expediente: 2017165867

No. de Presentación; 20170261768

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BRILLAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BRILLAT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### **FUNENARIA LA AUXILIADORA SONSONATE**

Consistente en: las palabras FUNERARIA LA AUXILIADORA SONSONATE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018565-1

No. de Expediente: 2017/165868

No. de Presentación: 20170261770

CLASE: 4

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO, conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. que se abrevia: PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

#### CREMATORIO CAPILLAS MEMORIALES SOYAPANGO

Consistente en: las palabras CREMATORIO CAPILLAS MEMO-RIALES SOYAPANGO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CREMACIÓN DE CADÁVERES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018566-1

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

No. de Expediente: 2017165863

No. de Presentación: 20170261759

CLASE: 45.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BRILLAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BRILLAT, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

### FUNERARIA LA AUXILIADORA

Consistente en: las palabras FUNERARIA LA AUXILIADORA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

v. alt. No. F018569-1

No. de Expediente: 2017165864

No. de Presentación: 20170261761

CLASE: 45.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE, SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BRILLAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BRILLAT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

#### FUNENARIA LA AUXILIADORA SANTA TECLA

Consistente en: las palabras FUNERARIA LA AUXILIADORA SANTA TECLA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018571-1

No. de Expediente: 2017/65870

No. de Presentación: 2017026147.

CLASE: 43

EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO de BRILLAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BRILLAT, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

### FUNENARIA LA AUXILIADORA SANTA ANA

Consistente en: las palabras FUNERARIA LA AUXILIADORA SANTA ANA. Sobre las palabras Funeraria y Santa Ana no se concede exclusividad, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018572-1

No. de Expediente: 2017163893 No. de Presentación: 20170257889

CLASE: 37.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE JACOB HERNANDEZ FAUSILLON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROINTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra LEGACY y diseño; se traduce al castellano como LEGADO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE LAVADO, REPARACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS

**SECRETARIO** 

3 y. alt. No. F018712-1

No. de Expediente: 2017164257

No. de Presentación: 20170258659

CLASE: 37

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACÉ SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE JA-COB HERNANDEZFAUSILLON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROINTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

### LEGACY

Consistente en: la palabra LEGACY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE LAVADO, REPARACIÓN, REVISIÓN Y MANTE-NIMIENTO DE VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018715-1

No. de Expediente: 2017/65315

No. de Presentación: 2017026058

CLASE: 4

EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR

HACESABÉR: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO JOSE AGUILAR TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su candad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras MEDICENTRO VETERINARIO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018739-1

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017164979 No. de Presentación: 20170259929

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **FIRALTA**

Consistente en: la palabra FIRALTA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS INCLUYENDO: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RENALES, CARDIOVASCULARES, OFTÁLMICAS, DEL HÍGADO, PULMONARIAS, METABÓLICAS, VASCULARES Y FIBROSIS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ

REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002532

No. de Expediente: 2017164973 No. de Presentación: 20170259923

CLASE: 05

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **KERENDIA**

Consistente en: la palabra KERENDIA, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS INCLUYENDO: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RENALES, CARDIOVASCULARES, OFTÁLMICAS, DEL HÍGADO, PULMONARIAS, METABÓLICAS, VASCULARES Y FIBROSIS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZAL

REGISTRADOR

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002533-1

No. de Expediente: 2017164749

No. de Presentación: 20170259487

CLASE: 07

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de MCP Investment, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# PRO CIRCUIT

Consistente en: la frase PRO CIRCUIT, que servirá para: AM-PARAR: SISTEMAS DE ESCAPE COMPUESTOS DE MOFLES: SILENCIADORES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002534-1

No. de Expediente: 2017164980

No. de Presentación: 20170259930

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# FINETIVE

Consistente en: la palabra FINETIVE, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS INCLUYENDO: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RENALES, CARDIOVASCULARES, OFTÁLMICAS, DEL HÍGADO, PULMONARIAS, METABÓLICAS VASCULARES Y FIBROSIS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETARIA

′3 v. alt. No. )C002536

No. de Expediente: 2009093823

No. de Presentación: 20090123723

CLASE

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO ESPECIAL de ACAVA Limited, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **CIFRUTIN**

Consistente en: La palabra CIFRUTIN, que servirá para: AMPA-RAR: CERVEZAS: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ.

SECRETARIA

3 v. alt. No. C002537-1

No. de Expediente: 2017164978

No. de Presentación: 20170259928

CLA8E: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **CYNFONERA**

Consistente en: la palabra CYNFONERA, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS INCLUYENDO: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RENALES, CARDIOVASCULARES, OFTÁLMICAS, DEL HÍGADO, PULMONARIAS, METABÓLICAS, VASCULARES, FIBROSIS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

No. de Expediente: 2017165289 No. de Presentación: 20170260528

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra chiky y diseño, que servirá para: AM-PARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diecisiete.

#### HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002539-

No. de Expediente: 2017165354

No. de Presentación: 20170260656

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITÓ REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como JIVI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

#### HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. C002540-1

No. de Expediente: 2017162627

No. de Presentación: 20170255492

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERU S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Chin Chin y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES HECHAS DECEREALES, PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA, INCLUYENDO: CARAMELOS, BOMBONES Y DULCES, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, CONDIMENTOS, PRODUCTOS DEL CACAO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002541-1

No. de Expediente: 2017165352 No. de Presentación: 20170260654

CLASE: 29, 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de QUALITY IS OUR RECIPE, LLC, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: un diseño identificado como niña de dos colas, que servirá para: AMPARAR: HAMBURGUESAS (Y OTROS PRODUC-TOS DE CARNE): NUGGETS DE POLLO: PIMIENTA DE CHILI: PAPAS FRITAS O A LA FRANCESA, PAPAS AL HORNO Y OTROS PRODUCTOS HECHOS DE PAPA; ENSALADAS; ENSALADAS EN FORMA DE TACO; ENSALADAS MIXTAS; LECHE BATIDA O NATA MONTADA: PRODUCTOS DE YOGURT: CARNE PREPARA-DA; PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES, TODOS PRESERVADOS, SECOS O COCIDOS; PATATAS FRITAS Y REBANADAS DE PAPA; PAPAS AL HORNO CON CEBOLLAS; ANILLOS DE CEBOLLA; LECHE, LECHE MALTEADA, BEBIDAS DE LECHE; QUESO; PE-PINILLOS; COMIDAS DISEÑADAS PARA NIÑOS CONSISTENTES EN PEDAZOS DE POLLO Y HAMBURGUESAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE, CATERING Y DE BEBIDAS; OFRECIMIENTO DE BARRAS DE ENSALADAS EN RESTAURANTES; OFRECIMIENTO DE BASES DE DATOS EN LÍNEA INCLUYENDO LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA E INALÁMBRICA DE CARTAS DE MENÚ Y COMPOSICIONES DE COMIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año do mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GULIERREZ

REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDE

SECRETARIA

3 v. alt. No. C002542-1

No. de Expediente. 2017165186 No. de Presentación: 20170260289

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DOLLARAMA, L.P., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Tech 1 y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁU-

TICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CIMEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD; Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidos de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002543-1

No. de Expediente: 2017164491

No. de Presentación: 20170259039

CLASE: 12.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Hyundai Motor Company, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **AEROTOWN**

Consistente en: la palabra AEROTOWN, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES, INCLUYENDO: PARTES Y ACCESORIOS TALES COMO MOTORES DE BUSES, PARTES ESTRUCTURALES DE BUSES, VEHÍCULOS MOTORIZADOS CON MOTOR ELÉCTRICO, MINIBUSES, AUTOBUSES CON MOTOR ELÉCTRICO, VAGONES ELÉCTRICOS, CARROS DE PASAJEROS, INCLUYENDO TAMBIÉN CARROS PARA PASAJEROS DE MÁS DE SIETE PASAJEROS, TRACTORES, CARROS ELÉCTRICOS, CARROS HÍBRIDOS; NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS, INCLUYENDO: NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; BICICLETAS; PARTES Y ACCESORIOS DE BICICLETAS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CARROCERÍA DE AUTOMÓVILES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002544-1

No. de Expediente: 2017165310 No. de Presentación: 20170260558

CLASE: 07, 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FUNDICION ESTRADA HERMANOS S.A.S, de nacionalidad CO-LOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras FUNDICION ESTRADA HERMA-NOS ETERNA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTO-RES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VENÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUE-VOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS; ARADOS; CINTAS MECÁNICAS; CINTAS PARA MÁQUINAS AGRICOLAS DE TRANSPORTE; CORTADORAS DEFORRAJE; CORTADORAS DE PAJA; CORTADORAS DE CÉSPED [MAQUINAS]; CORTADORAS [MAQUINAS]; COSECHADORAS PARA USO AGRÍCOLA; CUCHI-LLAS DE CORTADORAS DE PAJA; CRIADORAS DE POLLOS; DESBARBADORAS DE CEBADA; DESCASCARADORAS DE CE-REALES; DESCASCARADORAS DEARROZ; DESCARNADORAS; DESPAJADORAS [MÁQUINAS]; ENGRA-NAJES DE MAQUINAS; ENGRANAJES DE TRANSMISIÓN PARA MAQUINAS; EXTRACTORAS DE CÉSPED; GRÚAS [APARATOS DE LEVANTAMIENTO]; GUADAÑADORAS; HERRAMIENTAS [PARTES DE MAQUINAS]; INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; LAVADORAS PARA USO INDUSTRIAL; MAQUINARIAS TRANSPORTADORAS DE LINEAS DE MONTAJE; MÁQUINAS AGRÍCOLAS; MÁQUINAS AGRÍCOLAS PLANTADORAS DE SEMILLAS; MAQUINAS DE ENVOLVER; MÁQUINAS DE FUNDICIÓN; MÁQUINAS DE LABRANZA PARA JARDÍN; MAQUINAS DE LABRANZA PARA USO AGRÍCOLA; MÁQUINAS DE PULVERIZACIÓN DE FER-TILIZANTES; MÁQUINAS EMPAQUETADORAS; MAQUINAS ENJUAGADORAS; MÁQUINAS ESPARCIDORAS DE ABONO; MÁQUINAS MECÁNICAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS PARA ANIMALES; MÁQUINAS PARA MOLER; MÁQUINAS PARA PROCESAR ALIMENTOS; MÁQUINAS RASTRILLADORAS; MÁQUINAS PARA EL PROCESAMIENTO DE PULPA DE FRUTA; MEZCLADORAS [MAQUINAS]; MOLINILLOS DE CAFÉELÉCTRI-

COS; ÓRGANOS DE SIEMBRA PARA MÁQUINAS AGRÍCOLAS; PELADORAS DE ALIMENTOS ELÉCTRICAS, PELADORES DE HORTALIZAS ELÉCTRICOS; POLEAS [PARTES DE MAQUINAS]; POLIPASTOS; RECORTADORAS DE CÉSPED [MAQUINAS]; SIERRAS ELÉCTRICAS; TRANSPORTADORES [MAQUINAS]; TRITURADORAS DE ALIMENTOS ELÉCTRICAS PARA USO INDUSTRIAL, DESPULPADORAS DE CAFÉ ELÉCTRICAS; MA-**QUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO** MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCU-LOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS; ARADOS; CIN-TAS MECÁNICAS; CINTAS PARA MAQUINAS AGRÍCOLAS DE TRANSPORTE; CORTADORAS DE FORRAJE, CORTADORAS DE PAJA; CORTADORAS DE CÉSPED [MAQUINAS]; CORTADORAS [MAQUINAS]; COSECHADORAS PARA ÚSO AGRÍCOLA; CUCHI-LLAS DE CORTADORAS DE PAJA; CRIADORAS DE POLLOS; DESBARBADORAS DE CEBADA, DESCASCARADORAS DE CE-REALES; DESCASCARADORAS DE ARROZ; DESCARNADORAS; DESGRANADORAS, DESPAJADORAS [MAQUINAS]; ENGRA-NAJES DE MAQUINAS, ENGRANAJES DE TRANSMISIÓN PARA MAQUINAS; EXTRACTORAS DE CÉSPED; GRÚAS [APARATOS DE LEVANTAMIENTO]; GUADAÑADORAS; HERRAMIENTAS [PARTES DE MAQUINAS]; INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; LAVADORAS PARA USO INDUSTRIAL MAQUINARIAS TRANSPORTADORAS DE LÍNEAS DE MONTAJE; MÁQUINAS AGRÍCOLAS; MAQUINAS AGRÍCOLAS PLANTADORAS DE SEMILLAS; MÁQUINAS DE ENVOLVER: MÁQUINAS DE FUNDICIÓN; MAQUINAS DE LABRANZA PARA JARDÍN; MAQUINAS DE LABRANZA PARA USO AGRÍCOLA; MAQUINAS DE PULVERIZACIÓN DE FER-TIL)ZANTES; MAQUINAS EMPAQUETADORAS; MAQUINAS ENJUAGADORAS; MAQUINAS ESPARCIDORAS DE ABONO; MAQUINAS MECÁNICAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS PARA ANIMALES; MAQUINAS PARA MOLER; MÁQUINAS PARAPROCESAR ALIMENTOS; MAQUINAS RASTRILLADORAS; MÁQUINAS PARA EL PROCESAMIENTO DE PULPA DE FRUTA; MEZCLADORAS [MAQUINAS]; MOLINILLOS DE CAFÉELÉCTRI-COS; ÓRGANOS DE SIEMBRA PARA MAQUINAS AGRÍCOLAS; PELADORAS DE ALIMENTOS ELÉCTRICAS, PELADORES DE HORTALIZAS ELÉCTRICOS; POLEAS [PARTES DE MÁQUINAS]; POLIPASTOS; RECORTADORAS DE CÉSPED [MÁQUINAS]; SIERRAS ELÉCTRICAS; TRANSPORTADORES [MÁQUINAS]; TRITURADORAS DE ALIMENTOS ELÉCTRICAS PARA USO IN-DUSTRIAL, DESPULPADORAS DE CAFÉ ELÉCTRICAS. Clase: 07. Para: AMPARAR: HERRAMIENTAS EINSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS, AFILADORES; AFILADORES DE CUCHILLOS; ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA; ARRANCADORAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; ATOMIZADORES ACCIONADOS MANUALMENTE PARA USO AGRÍCOLA; CHAIRAS DE AFILAR; CEPILLADORAS [HERRAMIENTAS DEMANO]; CORTA BORDES DE CÉSPED DE ACCIONAMIENTO MANUAL; CUCHARAS PARA CAFÉ [HERRAMIENTAS DE MANO]; CUCHILLOS DE PICAR; CUCHILLOS DE TRABAJO; CUCHILLOS [INSTRUMENTOS DE MANO]; DESPLANTADORES; ESCOFINAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; ESPARCIDORES [ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA]; ESQUILADORAS [INSTRUMENTOS DE MANO]; EXPULSORES; GUADAÑAS; GATOS MANUALES; GUBIAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; HACHAS; GUILLAMES; HACHETAS; HERRAMIENTAS ABRASIVAS DE ACCIONAMIENTO MANUAL; HERRAMIENTAS ACCIONADAS MANUALMENTE PARA LA INYECCIÓN DE ESTACAS DE FERTILIZANTES SÓLIDOS EN LA TIERRA [HE-

RRAMIENTAS DE JARDINERÍA]; HERRAMIENTAS DE CORTE; HERRAMIENTAS DE CORTE DE ACCIONAMIENTO MANUAL; HIERROS [HERRAMIENTAS NO ELÉCTRICAS]; HIERROS DE CALAFATEO; HIERROS DE CEPILLO DE CARPINTERO; HOCES; HOCINOS; HOJAS DE CIZALLA; HOJAS DE SIERRA PARA ME-TALES; HOJAS DE SIERRA [PARTES DE HERRAMIENTAS DE MANO]; HOJAS DE TIJERAS; HORCAS PARA USO AGRÍCOLA [HERRAMIENTAS DE MANO]; HORQUETAS PARA REMOVER LA TIERRA; INJERTADORES [HERRAMIENTAS DE MANO]; INSTRUMENTOS ACCIONADOS MANUALMENTE PARA COR-TAR ALIMENTOS EN DADOS; INSTRUMENTOS ACCIONADOS MANUALMENTE PARA PICAR ALIMENTOS; INSTRUMENTOS ACCIONADOS MANUALMENTE PARA REBANAR ALIMENTOS; INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS ACCIONADOS MANUALMENTE; INSTRUMENTOS PARA AFILAR HOJAS Y CUCHILLAS; INS-TRUMENTOS PARA MARCAR EL GANADO: LAYAS [PALAS] EN CUANTO HERRAMIENTAS DE MANO; LANZAS; LAYAS [PALAS] [HERRAMIENTAS DE MANO]; LEVANTADORES DE CÉSPED ACCIONADOS MANUALMENTE; LEZNAS; LIJADORAS ACCIONADAS MANUALMENTE; LIMAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; LLANAS; LLAVES DE TUBO; LLAVES DE TUBO [HE-RRAMIENTAS DE MANO]; LLAVES DE TUERCA; LLAVES DE TUERCA AJUSTABLES; LLAVES GRIFAS; MACHETES; MACE-TAS DE ALBAÑIL; MARTILLOS [HERRAMIENTAS DE MANO]; MAZOS; MAZAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; NAVAJAS; MORTEROS [HERRAMIENTAS DE MANO]; NAVAJAS DE PODA; PALANCAS; PALAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; PELADORES DE FRUTAS NO ELÉCTRICOS; PELADORES DE HORTALIZAS NO ELÉCTRICOS; PERFORADORAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; PICADORAS NO ELÉCTRICAS; PICADORES DE VERDURAS Y HORTALIZAS; PINZAS CORTANTES; PISTOLAS [HERRAMIEN-TAS DE MANO]; PODADERAS DE ARBOLES; RALLADORES DE CASCARA DE CÍTRICOS; REBANADORES DE VERDURA Y HORTALIZAS; RECOLECTORES DE FRUTA [INSTRUMEN-TOS DE MANO]; SIERRAS DE MANO; SIERRAS DE PODÁ [HERRAMIENTAS DE MANO]; SIERRAS DE VAIVÉN; SIERRAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; TAJADERAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; TENAZAS; TENEDORES; TIJERAS; ZANJADORAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; ZAPAS [GUADAÑAS PEQUEÑAS]; DESPULPADORAS DE CAFÉ NO ELÉCTRICAS. Clase: 08

La solicitud fue presentada el día ventiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPEDA D'INTELECTUÁL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintívos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002545-1

No. de Expediente: 2014137031 No. de Presentación: 20140204531

CLASE: 02.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S.A.

DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión P Paleta y diseño, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, COLORES, BARNICES, LACAS, CONSERVANTES PREVENTIVOS CONTRA LA HERAUMBE Y DETERIORO DE LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002546-1

No. de Expediente: 2017163252 No. de Presentación: 20170256799

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de GRUPO CUANTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO CUANTICO, S. A. DE C. V., CUANTICO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **BURRACOS**

Consistente en: la palabra BURRACOS, que servirá para: AMPA-RAR: TACOS DE RES, DE POLLO, DE CERDO Y DE PESCADO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002559-1

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

No. de Expediente: 2018167331 No. de Presentación: 20180265344

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CAR-LOS SIBRIAN VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de LORE-NESI Y COMPAÑIA, LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Chocolatada

Consistente en: la palabra Chocolatada, que servirá para: AMPA-RAR: CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002566-1

No. de Expediente: 2018167332

No. de Presentación: 20180265345

CLASE: 30

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CAR-LOS SIBRIAN VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de LORE-NESI Y COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Cathy

Consistente en: la palabra Cathy, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002567-1

No. de Expediente: 2017164957

No. de Presentación: 20170259881

CLASE: 2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO TEJADA ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **YORKDANY**

Consistente en: la palabra YORKDANY, que servirá para: AM-PARAR: PANTALONES, CAMISAS, FALDAS, ROPA INTERIOR PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS Y CALZADO DE TODA CLASE, ARTÍCULOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 25. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017160263

No. de Presentación: 20170250762

CLASE: 21.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de HELVEX, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **HELVEX**

Consistente en: la palabra HELVEX, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCI

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018719-1

No. de Expediente: 2017161935

No. de Presentación: 20170254143

CLASE: 25, 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CRISTHIAN ALBERTO QUINTEROS ORELLANA, en su calidad de APODERADO

de JOSE ALFONSO CORNEJO MARTINEZ, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra JACARANDAS, y diseño, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERIA. Clase: 03. Para: AMPARAR: ZA-PATOS, PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero de laño dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

SECRETARIO.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018740-1

#### INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

DARWIN CRISTÓBAL CANALES FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina en Barrio El Centro, Sociedad, Morazán, con el siguiente medio de comunicación: ieliza.1281@yahoo.es;

HACE SABER: Que se han presentado el señor JOSÉ EMIDIO FLORES, de sesenta años de edad, Agricultor, del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno seis seis cuatro ocho cuatro cuatro - dos, con Número de Identificación Tributaria: Uno tres dos tres - cero seis cero ocho cinco seis - uno cero uno - tres, solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, de la mitad de un derecho proindiviso, equivalente a la sexta parte que le corresponde en una acción de terreno o derecho de terreno en la Hacienda Candelaria de naturaleza rústica, situado en la jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco, departamento de Morazán, lindante dicha hacienda AL ORIENTE, con la Hacienda Concepción Guayoto; AL NORTE, con los extinguidos ejidos de Lolotiquillo;

AL PONIENTE, con terrenos de la misma Hacienda Candelaria llamada de la poza de don Andrés Lazo y la Hacienda Cacahuatalejo; AL SUR, con la Hacienda Santa Cruz, el derecho objeto de interés del compareciente, se encuentra ubicado en la Hacienda Candelaria, Cantón Candelaria, de la jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, consiste en una porción de terreno de naturaleza rústica, el cual se delimita por el rumbo Poniente, la capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA ÁREAS, o sean CINCO MANZANAS, que tiene los linderos siguientes: AL ORIENTE, con terreno de Rosa Amalia Hernández Salvador, cerco de alambre y piña propio de por medio; AL NORTE, con terreno de Rosa Amalia Hernández Salvador, cerco de alambre y piña propio de por medio; AL PONIENTE, con terreno de la Sucesión de José Flores Lazo; AL SUR, con terreno de Blanca Estela Flores. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número: UNO, del libro QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE, Propiedad del Departamento de Morazán. Inmueble que se encuentra Libre de Gravámenes. Que el solicitante pide: a) Ser declarado separado de la proindivisión antes mencionada, b) Se delimite su inmueble anteriormente descrito conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión; y c) Que sea reconocido como exclusivos titular del mismo inmueble. Que dicha porción a acotar la han poseído de forma quieta, pacífica, ininterrumpida, exclusiva y sin qui haya poseído en nombre de otro proindivisario por más de diez años

Librado en la ciudad de Sociedad, a las quince horas del día eatorce de febrero del año dos mil dieciocho.

Lic. DARWIN CRISTÓBAL CANALES FLORES,
NOTARIO,
1 v. No. C002552

DARWIN CRISTOBAL CANALES FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina en Barrio El Centro, Sociedad, Morazán, con el siguiente medio de comunicación: ieliza.1281@yahoo.es;

HACE SABER: Que se han presentado la señora ROSA LILIAN COREAS BLANCO, de cuarenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, persona que conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero cuatro seis cero tres dos nueve - cero, con Número de Identificación Tributaria: Uno tres dos tres - uno tres cero dos siete uno - uno cero dos - cero, solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, de un derecho proindiviso, que le corresponde en la treinta y seis ava parte de su derecho proindiviso que le

corresponde en la tercera parte en el inmueble descrito en el antecedente respectivo como literal A) y que se describe así: un terreno de naturaleza rústica, de origen ejidal, situado en el Cantón Labranza, jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, y sus linderos son: al ORIENTE, empezando por el encuentro de dos quebradas se va por una de ellas aguas arriba termina ésta continúa en una zanjuela seca a llegar a unos farallones, linda con terreno de José Antonio Hernández, Rosendo Cruz y Fidel Antonio Perla, quebrada y zanjuela en medio; NORTE, farallas en medio con José Antonio Hernández, por un cerco de piña y alambre del colindante pegado en árboles vivos se llegó a la quebrada sarca y por estas aguas abajo a llegar a un árbol de magdo donde hizo esquina, linda con José Antonio Hernández y Concepción Machado; y al SUR, quebrada mencionada aguas abajo a llegar al encuentro donde se comenzó, linda con José Antonio Hernández y José María Cruz, este inmueble tiene una extensión de DOCE HECTÁREAS, desconociéndose sus actuales cotitulares, advirtiéndose que por tratarse de un derecho proindiviso no es posible determinar el porcentaje de derecho que le corresponde a la titular, ni la capacidad del inmueble sobre el cual posee su derecho proindiviso. El derecho objeto de interés de la comparéciente, consiste en una porción de terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en el Cantón Labranza, jurisdicción de Sociedad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de la capacidad QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS de las mey linderos siguientes: al ORIENTE, veintitrés metros colinda en este rumbo con terreno Sucesión de Luis Coreas; al NORTE, veintitrés metros, Sucesión de Luis Coreas; AL PONIENTE, veintitrés metros, con Sucesión de Luis Coreas y al SUR, veintitrés metros con Indalecio Coreas, cerco de alambre de púas y calle de por medio. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Cuarta Sección de Oriente, bajo el número OCHENTA Y CINCO, del libro CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, Propiedad del Departamento de Morazán. Inmueble que se encuentra Libre de Gravámenes. Que la solicitante pide: a) Ser declarada separada de la proindivisión antes mencionada, b) Se delimite su inmueble anteriormente descrito conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión; y c) Que sea reconocido como exclusivos titular del mismo inmueble. Que dicha porción a acotar la han poseído de forma quieta, pacífica, ininterrumpida, exclusiva y sin que haya poseído en nombre de otro proindivisario por más de veinte años.

Librado en la ciudad de Sociedad, a las quince horas del día once de enero del año dos mil dieciocho.

Lic. DARWIN CRISTÓBAL CANALES FLORES, NOTARIO.

DARWIN CRISTÓBAL CANALES FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina en Barrio El Centro, Sociedad, Morazán, con el siguiente medio de comunicación: ieliza.1281@yahoo.es;

HACE SABER: Que se han presentado el señor JACOBO NOÉ MONTIEL GÓMEZ, de sesenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Numero: Cero dos ocho cinco nueve ocho cero tres - cinco, con Número de Identificación Tributaria: Uno tres uno dos - cero seis cero tres cinco dos - uno cero uno -ocho, solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, de un derecho proindiviso, que le corresponde en la OCTAVA PARTE en los dos derechos proindivisos, situados en el terreno de que son parte, denominada Hacienda San Antonio Guayoto, situada en la jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de naturaleza rústica, lindante dicha hacienda AL ORIENTE, con las del Peñón y Coyolar; AL NORTE, con los extinguidos ejidos de Cacaopera; AL PONIENTE, con las Haciendas Concepción Guayoto y Candelaria; y AL SUR, con las Haciendas Santa Cruz y Sitio del Sol, con reconocimiento Especial cada uno de dichos derechos en el punto denominado Ánimas de la propia hacienda, cuyos derechos uno de ellos linda conforme su reconocimiento especial con el que lo vende; AL ORIENTE, con la lomita denominada Santiago Cerrito Guaro; AL NORTE y PONIENTE, con terreno de la señora Teodosia Flores, camino real de por medio, estando divididos además al rumbo Poniente con el reconocimiento de tierras de José Angel Flores. primeramente por un cerco de piña enseguida por una zanjuelita y de una media vuelta que le hace en línea recta a las lajas y a un portilluelo; y AL SUR, con tierras de la Hacienda Santa Cruz, divididos por los cercos del Gigante, y cambiando el rumbo AL NORTE, se llega a la lomita de Santiago donde se comenzó; y el otro derecho conforme el reconocimiento especial, linda: AL ORIENTE, con terrenos de Santa Cruz, AL NORTE, con terreno que fue de Olayo Hernández, AL PONIENTE, con Posesione de tierras de Fulgencio Hernández y Antonio Alvarenga, a la vez de Juan Perla Victos Salvador, y AL SUR, con la porción de tierra antes descrita y con posesión que lo fue de Teodosia Flores y Antonio Hernández, estando además comprendida una casa de tejas con corredor también de tejas, sobre horcones paredes de bahareque de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, de longitud por cinco metros dieciséis milímetros de longitud, que linda por todos los rumbos con los reconocimientos especiales de los dos derechos de tierras descritos y está situado en una de las dos porciones de terreno que se describe primeramente la mitad de un derecho de tierras proindiviso de CINCO MANZANAS de Extensión Superficial, más o menos, de naturaleza rústica, comprendido en la Hacienda San Antonio Guayoto, de la villa de Sociedad, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán,

lindante dicha hacienda: por el ORIENTE, con las haciendas "Sitio del Sol" y San José Baliz, Peñón y Coyolar; al NORTE, con los extinguidos ejidos de Cacaopera; al PONIENTE, con las Haciendas Concepción Guayoto y Candelaria; y al SUR, con la Hacienda Santa Cruz en la mitad de un derecho de tierras proindiviso de CINCO MANZANAS de Extensión Superficial, más o menos, de naturaleza rústica, comprendido en la Hacienda San Antonio Guayoto, de la villa de Sociedad, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, lindante dicha hacienda: por el ORIENTE, con las haciendas "Sitio del Sol" y San José Baliz, Peñón y Coyolar; al NORTE, con los extinguidos ejidos de Cacaopera; al PONIENTE, con las Haciendas Concepción Guayoto y Candelaria; y al SUR, con la Hacienda Santa Cruz, el derecho objeto de interés de la compareciente, se encuentra ubicado en la Hacienda San Antonio Guayoto, Cantón Ánimas, de la jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco Gotera Departamento de Morazán, consiste en una porción de terreno de naturaleza rústica, el cual se delimita por el rumbo Poniente, la Capacidad Superficial de VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con terreno de Diomedes Rosa; AL NORTE, calle de por medio con terreno de Victorina Flores; AL PONIENTE, con terreno de Reinaldo Cruz, y, AL SUR, con terreno Antonio Romero, contiene una casa paredes de ladrillo, techo de teja de barro, mide ocho metros de largo por siete de ancho, al oriente una galera de lámina, con un portón de hierro a la entrada principal de dicho inmueble. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número: DIECIOCHO, del libro QUINIENTOS QUINCE, Propiedad del Departamento de Morazán. Inmueble que se encuentra Libre de Gravámenes. Que el solicitante pide: a) Ser declarado separado de la proindivisión antes mencionada, b) Se delimite su inmueble anteriormente descrito conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión; y c) Que sea reconocido como exclusivos titular del mismo inmueble. Que dicha porción a acotar la han poseído de forma quieta, pacífica, ininterrumpida, exclusiva y sin que haya poseído en nombre de otro proindivisario por más de diez años

Librado en la ciudad de Sociedad, a las quince horas del día cinco de febrero del año dos mil dieciocho.

Lic. DARWIN CRISTÓBAL CANALES FLORES,

NOTARIO.

DARWIN CRISTÓBAL CANALES FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina en Barrio El Centro, Sociedad, Morazán, con el siguiente medio de comunicación: ieliza.1281@yahoo.es;

HACE SABER: Que se han presentado el señor FIDEL ARMANDO SALVADOR RODRIGUEZ, de treinta y cinco años de edad, Agricultor, de este domicilio, departamento de Morazán, personas que conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Numero: Cero dos ocho cero uno siete cero cuatro - siete, quien actúa en nombre y representación de CRUZ SALVADOR SARAVIA, de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Sociedad, Departamento de Morazán, temporalmente del domicilio de Dumont, Estado de Nueva Jersey, de los Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero dos ocho cero uno siete cero cuatro - siete, con Número de Identificación Tributaria: Uno tres dos tres - cero nueve cero seis ocho dos - uno cero uno - cuatro, solicitando DILIGENCIAS DE DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN, el resto de su derecho proindiviso, en la hacienda "San Antonio Guayoto" situado en jurisdicción de Sociedad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de naturaleza rústica, lindante por el Oriente, con la hacienda de "San José del Peñón" y "San José de Belice"; por el Norte, con terreno ejidales que fueron de Cacaopera; por el poniente, con la hacienda "La Peñita" y quebrada de "Las Flores por el sur, con la hacienda "Santa Cruz" con reconocimiento especial, en el punto llamado "La Zopilota", de aquella jurisdicción, cuyos linderos primitivos y mojones son los siguientes: por el oriente, con terreno de la hacienda "El Peñón", comenzando del mojón llamado del "Chaparro" en línea recta frente al Norte y pasando por tres mojones de piedras hasta llegar a un paso de quebrada llamada "Potrerillos", donde hay un árbol de Papalón y cambiando rumbo al Poniente, por sobre un camino privado y un zanjo hasta el encuentro de otro camino, de aquí en línea recta pasando al Sur e inmediato a las viviendas de Mónico Cárcamo y Nicolás Torres, hasta llegar al ojo de agua del lavadero de este último y siguiendo un camino privado que conduce de donde el citado Torres para donde Jorge Andrade, pasando por unos lajeros y sabanetas, hasta llegar a la punta de un farallón de piedra en el cerro de este nombre al lado Norte; y cambiando de rumbo Sur, en línea recta a la cumbre del "Cerro del Cutuco", y siguiendo por el filo de este cerro hasta llegar a un salto que forma la quebrada "El Matapalo" y siguiendo este aguas abajo hasta llegar al encuentro de otra quebrada que baja de la "Peña Negra" y cambiando el rumbo al Oriente, en línea recta pasando por un mojón de piedras a llegar a mojón del "Chaparro" donde se comenzó esta descripción, lindando por los tres rumbos de Norte a Poniente y Sur, con tierras de la hacienda "San Antonio Guayoto", cuyo derecho contiene como accesorio una casa de tejas sobre paredes de adobe, aunque en el

antecedente no se expresa la Capacidad del inmueble, propiedad de la vendedora expresa que el derecho proindiviso de su propiedad tiene una Extensión Superficial como de TREINTA MANZANAS, equivalentes a VEINTIUNA HECTÁREAS, desconociéndose sus actuales cotitulares, advirtiéndose que por tratarse de un derecho proindiviso no es posible determinar el porcentaje de derecho que le corresponde al titular, ni la capacidad del inmueble sobre el cual poseen su derecho proindiviso, el inmueble objeto de interés del compareciente, consiste en una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en la Hacienda San Antonio Guayoto, Cantón El Peñón, jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco, departamento de Morazán, el cual se delimita por el rumbo Poniente de la Capacidad Superficial de CATORCE PUNTO OCHENTA Y UN MANZANAS, equivalentes a CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, Ciento noventa y siete punto ochenta y cuatro metros, linda con terrenos de Alberto Flores Hernández, Reino Misael Hernández Escolero, Florencio Enrique Flores Hernández, cerco de alambre de puas medianero de por medio; AL ORIENTE, cuatrocientos cuarenta y nueve punto treinta y ocho metros, linda con terrenos de Rosa Orbelina Saravia de Saravia, Daniel Antonio Umaña y Héctor Hernández, cerco de alambre de púas medianero de por medio; AL SUR, ciento setenta punto noventa y ocho metros, con resto de terreno de Rosa Orbelina Saravia de Saravia, cerco de alambre de púas medianero de por medio; AL PONIENTE, seiscientos treinta y siete punto cincuenta y dos metros, con terreno de Rosa Orbelina Saravia de Saravia, cerco de alambre de púas medianero de por medio, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el Número: CUARENTA Y TRES, del Libro QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE, a página DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, Propiedad del Departamento de Morazán. Que el solicitante pide: a) Ser declarado separado de la proindivisión antes mencionada, b) Se delimite su inmueble anteriormente descrito conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión; y c) Que sea reconocido como exclusivo titular del mismo inmueble. Que dicha porción a acotar la han poseído de forma quieta, pacífica, ininterrumpida, exclusiva y sin que hayan poseído en nombre de otro proindivisario por más de diez años.

Librado en la ciudad de Sociedad, a las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de noviembre del año dos mil diecisiete.

> Lic. DARWIN CRISTÓBAL CANALES FLORES, NOTARIO.

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las ocho horas y cincuenta y un minutos del día nueve de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante María Baltazar García Viuda de Díaz, de parte del señor Gumercindo Alexander Díaz García, de cuarenta y cuatro años de edad, Motorista, del domicilio de El Rosario, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cinco millones ochocientos veinte mil trescientos dos guión seis; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos siete guión ciento ochenta mil novecientos setenta y dos guión ciento uno guión dos; por derecho propio en calidad de hijo y como Cesionario de los derechos que le correspondían al señor Ulises Jovel Díaz García, este en calidad de hijo de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda, originaria y del domicilio de El Rosario, Departamento de Morazán; hija de los señores Guadalupe García y Octavia Argueta; falleció a las dos horas y cinco minutos del día seis de Enero del año dos mil dieciocho, en el Cantón Ojos de Agua de la jurisdicción de El Rosario, Departamento de Morazán; siendo esa misma población, lugar de su último domicilio.-Se le confirió al aceptante ante mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que si presenten a deducirlo en el término de quince días contado desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las nueve horas y treinta y siete minutos del día doce de Marzo de Dos Mil Dieciocho.-Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUIDIA, JUEZ 2°. DE 1°. INSTANCIA.- Licda. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA,

3 v. alt. No. C002486-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABÉR: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocio horas del día seis de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de noviembre de dos mil quince, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo a su vez esa ciudad su último domicilio, dejare la causante señora MARIA MAXIMA LIDIA SERRANO VIUDA DE BARRERA CONOCIDA POR LIDIA SERRANO, de parte de las señoras SANDRA YANIRA BARRERA MANCIA, KAREN GUADALUPE BARRERA VALLADARES Y GABRIELA NOEMI BARRERA VALLADARES, en sus calidades de nietas sobrevivientes de la causante.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las once horas nueve minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciocho.- Licda. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.-Licda. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002487-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de Lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER; Que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día siete de marzo del cornente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las diez horas y quince minutos del día uno de noviembre del año dos mild lecisiete, en el Caserío Los Benítez, Cantón Huertas Viejas, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, dejara la causante FAUSTINO BENÍTEZ RÉYES, a favor del señor LUIS ALONSO BENÍTEZ BENÍTEZ conocido por LUIS ALONSO BENÍTEZ FÉLIX, en concepto de HIJO sobreviviente del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- Licda. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002492-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día siete de marzo del año dos mil dieciocho, se declaró heredera expresamente, y con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el causante señor FAUSTO ANTONIO ALVARENGA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, falleció a las diecisiete horas cinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, en el Caserío Quebrada Honda, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicha Ciudad lugar de su último domicilio, de parte de la señora DORIS YO-LANDA SERVELLON DE ALVARENGA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con los Arts. 988. N° 1° del C.C.

En consecuencia se le confirió a la heredera declarada, en el carácter dicho, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- Licda. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002493-2

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- Licda. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002495-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de Lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las a las catorce horas y veinte minutos del día diecisiete de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las ocho horas y diez minutos del día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis, en el Hospital San Francisco de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, dejara el causante JOSÉ JULIÁN FLORES RAMÍREZ, a favor de las señoras CÁNDIDA ROSA FLO-RES VIUDA DE VELÁSQUEZ, RUPERTA ARGENTINA FLORES RAMÍREZ CONOCIDA POR RUPERTA ARGENTINA FLORES DE NERIO, ANA LORENA FLORES DE CARBAJAL, y CECILIA RAMÍ-REZ DE FLORES, en concepto las primeras tres de HIJAS y la cuarta de CÓNYUGE sobreviviente del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 Nº 1º del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a las aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- Licda. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002494-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH (RUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTÉ, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABÉR: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer la causante GLORIA CANALES conocida por GLORIA GALVEZ y por GLORIA CANALES VIUDA DE YANES, a las cuatro horas del día veinticinco de marzo de dos mil diecisiete, en el Cantón Rodeo, Caserío El Chaparro, jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a favor de los señores TELMA YOLANDA YANES GALVEZ, RUBIS EDILSA YANES GALVEZ y MELVIS ABEL YANES GALVEZ, en concepto de hijos de la causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N°1° del Código Civil. En consecuencia se les confirió a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día siete de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JULIO CESAR GUEVARA AMAYA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, fallecido el siete de septiembre de dos mi diecisiete; siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio, de parte de señora ROSA EMILIA AMAYA DE GUEVARA, como cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores ELVIN MAURICIO, CESAR ANTHONY y ERICK JOSUE, todos de apellidos GUEVARA AMAYA, en calidad de hijos del causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se poncen conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL; San Miguel: a las nueve horas veinte minutos del día siete de marzo de dos mil dieciocho.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA. SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C002497-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resoluciones pronunciadas por este juzgado, a las diez horas y quince minutos del día tres de enero del presente año, y de las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor Julio Osorio Hernández, hecho ocurrido el día tres de abril de dos mil dieciséis, en Colón, lugar de su último domicilio, de parte los señores Ana Luz Osorio Ochoa; Pedro Ochoa, conocido por Pedro Osorio Ochoa; María Dolores Osorio Ochoa; Abilio Osorio Ochoa; Reina Lidia Osorio Ochoa; José Elías Osorio Ochoa; y Julio Domingo Osorio Ochoa, en calidad de hijos, y además como cesionarios de los derechos hereditario que correspondían a las señoras Manuela de Jesús Ochoa viuda de Osorio y Silvia Angélica Osorio Ochoa, la primera en calidad de cónyuge y la segunda en calidad de hija, todos en relación al causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y cuarenta minutos del día siete de febrero de dos mil dieciocho.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CI-VIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA CORREA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002500-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las quince horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA FLORINDA CALLEJAS DE IRAHETA conocida por MARIA FLORINDA CALLEJAS GUZMAN, ELSI MORENA CALLEJAS GUZMAN, ELETICIA DE LOS ANGELES CALLEJAS GUZMAN, RAUL ANTONIO CALLEJAS GUZMAN, DELMY YANETH CA-LLEJAS GUZMAN, SANTOS CLARA CALLEJAS GUZMAN, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSÉ ESTANISLAO CALLEJAS SORTO, conocido por JOSÉ ESTANISLAO CALLEJAS, quien al fallecer era de setenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, hijo de Juan Antonio Callejas y de María Rosa Sorto, falleció a las seis horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, en Colonia Chilin, 3ª. Zona, Santa Lucía, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo Ciudad Arce, su último domicilio, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante. Confiéraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las quince horas cuarenta minutos del día trece de diciembre del año dos mil diecisiete. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECREŢARIO

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANÁ, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por la Licenciada LORENA ELIZABETH ALVARADO DE BLANDÓN, en su carácter de Apoderada Judicial del señor HÉCTOR ORELLANA ARAUJO, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Arkansas, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte número A cero cuatro dos cuatro dos tres cinco seis, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-dos cero cero nueve siete cuatro-ciento uno-siete, en su calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos que le correspondían a las señoras TERESA ORELLANA DE MEJÍA, de cuarenta y cinco años de edad, modista, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos cero dos cinco siete siete dos-cuatro, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; y SONIA MARGARITA ORELLANA ARAUJO, de treinta y cuatro años de edad,

empleada, del domicilio del Estado de Arkansas, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero uno uno nueve cero cero nueve dos-cero, en su calidad de hija sobreviviente de la causante LIDIA ORELLANA SOLA, quien fue conocida por ALICIA ORELLANA, asimismo fue conocida por ALICIA ORELLANA SOLÍS y por LIDIA ORELLANA, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01685-17-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Tribunal, a las once horas treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejara la causante LIDIA ORELLANA SOLA, quien fue conocida por ALICIA ORELLANA, asimismo fue conocida por ALICIA ORELLANA SOLÍS y por LIDIA ORELLANA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, soltera, comerciante, quien falleció a las seis horas diez minutos del día once de marzo del año dos mil ocho, con asistencia médica a consecuencia de Infarto Cerebral, siendo su último domicilio Cantón El Jute, Jurisdicción de Texistepeque, de este departamento. Al aceptante antes citado, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las catorce horas diez minutos del día veinticuatro de enero del dos mil dieciocho. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018032-2

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y diecisiete minutos del día veintiuno de febrero del presente año, SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ LA SEÑORA MARIA JUDID RAMIREZ, conocida por MARIA RAMIREZ, de sesenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, fallecida el día veinticinco de junio del año dos mil nueve, siendo Nejapa, su último domicilio, de parte del señor JORGE ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ, de cuarenta y nueve años de edad, obrero, del domicilio de Nejapa, en calidad de hijo de la causante. Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veinticinco minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho. LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO GONZALEZ, quien falleció el día cinco de diciembre de dos mil ocho, en San Luis Talpa, Departamento de La Paz, siendo esa ciudad su último domicilio, por parte de la señora ROSIBEL GONZALEZ DE MANCIA, en calidad de hija sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante, INTERINAMENTE ADMINISTRADORA Y REPRESENTE de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018177-2

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEX.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificadas bajo el Número 666/ACE/17(3) iniciadas por la Licenciada Nancy Beatriz Saravia García, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor Jamilton Jeovany Granados Castro, quien es mayor de edad, estudiante, y de este domicilio; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las diez horas nueve minutos del día treinta de enero de año dos mil dieciocho, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte del señor Jamilton Jeovany Granados Castro, la herencia Intestada que a su defunción dejare la causante señora Irma Esperanza Castro Lovato, conocida por Irma Esperanza Castro, quien fue de sesenta y dos años a su deceso, de oficios domésticos, soltera, originaria de Guaymango, departamento de Ahuachapán, hija de Ovidio Castro y María Ángela Lovato, quien falleció el día veintinueve de abril del año dos mil trece, en la población de Nahulingo, departamento de Sonsonate, lugar de su último domicilio, al aceptante señor Jamilton Jeovany Granados Castro, en concepto de hijo sobreviviente de la causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las

facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las quince horas del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho. LIC. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018178-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO,
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE

HACE SABER. Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor BONERGE PARADA BONILLA, quien fue de cincuenta años de edad, ado, jornalero, originario de Concepción Batres, y del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, hijo de Ricardo Hernán Bonilla y de Elena Emperatriz Parada, falleció a las cuatro horas cincuenta y cinco minutos del día quince de agosto de dos mil diecisiete, en el Barrio La Cruz, de la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito, su último domicilio, de parte de la señora JESSICA YAJAIRA ROMERO DE PARADA, de veintitrés años de edad, estudiante, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero cuatro millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres-dos, y Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos siete-doscientos cuarenta mil trescientos noventa y cuatro-ciento uno-cuatro, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho Administradora y Representante interina de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de SULMA NELLY AMAYA DE MARTÍNEZ, de 48 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Yamabal, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 02436031-7; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1325-270469-101-5; de la herencia que en forma Testamentaria dejó el causante JOSÉ MARÍA AMAYA HERNÁNDEZ, quien fue de 83 años de edad, agricultor; originario de Guatajiagua, Departamento de Morazán, y del domicilio de Yamabal, hijo de José María Amaya, y Anita Hernández, quien falleció a las 10 horas y 30 minutos del día 24 de noviembre del año 2013, en el Caserío La Candelia, Cantón San Juan, de la jurisdicción de Yamabal, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Paro Cardiaco Respiratorio"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hija y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores OSCAR BARTOLOMÉ AMAYA ESCOBAR, FÁTIMA DOLORES AMAYA ESCOBAR, ENMA MARIBEL AMAYA ESCOBAR, MARINA ISAURA AMAYA ESCOBAR, ELSY EMELI AMAYA ESCOBAR y MARTA LORENA AMAYA ESCOBAR, como hijos del referido causante. Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil diccisiere. LICASIDRO ENRI-QUE MORENO BENAVIDES. JUEZ 1º DE 1º. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VÍLLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018227-2

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado NELSON ISAI CONTRERAS VALENCIA, de cuarenta y cinco años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Ciudad Delgado,

Departamento de San Salvador, y quien me identifico por medio de mi Documento Único de Identidad número: cero cero cero ocho ocho tres dos cero-cuatro, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, en carácter de apoderado de la señora VILMA HAYDEE CONTRERAS AMAYA, de treinta y nueve años de edad, ama de casa, originaria de Carolina, Departamento de San Miguel, del domicilio de la Ciudad de Denver, Estado de Colorado, Estados Unidos de América, quien se identifica por medio de su Pasaporte número: A siete cero uno nueve cero cero nueve cinco; y con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos uno-cero cuarenta mil setecientos setenta y ocho-ciento uno-seis; un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, de la Villa de Carolina, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial según antecedente de: CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS; que tiene las medidas y linderos siguientes: LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno a dos, Noreste diez grados cuarenta y siete minutos veintisiete punto cincuenta y seis segundos, con una distancia de quince punto veinte metros, colindando con terreno de la señora Suleyma Amaya; LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo dos a tres. Suresté ochenta y ocho grados cero cero minutos cuarenta y ocho punto setenta y nueve ségundos, con una distancia de nueve punto treinta y cinco metros, colindando con terreno de la señora María Rosalina Amaya Viuda de Contreras; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo tres a cuatro, Sureste cero dos grados cuarenta minutos cuarenta punto cincuenta y siete segundos, con una distancia de dieciséis punto veinte metros, colindando con propiedad de la señora Delmy Romilia Contreras; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo cuatro a cinco, Noroeste ochenta y uno grados cincuenta y cinco minutos quince punto sesenta y nueve segundos, con una distancia de dos punto setenta y ocho metros; Tramo cinco a seis, Suroeste cero ocho grados cero cuatro minutos cuarenta y cuatro punto treinta y uno segundos, con una distancia de cero punto veintiséis metros; Tramo seis a uno, Noroeste ochenta y uno grados cincuenta y cinco minutos quince punto sesenta y nueve segundos, con una distancia de diez punto veintiséis metros, colindando con calle Cuscatlán Oriente, de siete punto siete metros de ancho de por medio y propiedad de la señora Margot Franco. Así se llega al vértice Sur-Poniente que es donde inicio la presente descripción técnica. Dicho inmueble lo valúan en la cantidad de: CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Que no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiera proindivisión.

Alcaldía Municipal de la Villa de Carolina, Departamento de San Miguel, a las quince horas y treinta minutos del día doce de marzo de dos mil dieciocho. JOSE ARMANDO HERNANDEZ CHICAS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE GUADALUPE CARBALLO RIVERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018166411 No. de Presentación: 20180263107

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

# **FLY FITNESS STUDIO**

Consistente en: las palabras FLY FITNESS STUDIO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE-DICADO A EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, SOCIALES Y FAMILIARES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

RUTH NOEMLPERAZA GALDAMEZ, SECRETAMA.

3 v. alt. No. C002491-2

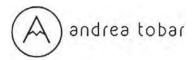
No. de Expediente: 2018167381

No. de Presentación: 20180265488

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA MARIA TOBAR AGUILUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión: andrea tobar y diseño, que servirá para: SERVIRÁ PARA IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: VENTA DE CAMISAS, SUÉTERES, DIVERSAS PRENDAS DE VESTIR, ACCESORIOS PARA VESTIR Y CALZADO; CUADERNOS, CALCOMANÍAS (SÍIKERS), CALENDARIOS, CUADROS, ILUSTRACIONES PERSONALIZADAS, LIBROS Y COMICS ILUSTRADOS Y DIGÍTALES; OBJETOS DECORATIVOS PARA EL HOGAR, TAZAS, PINES, TOTE BAGS Y OTRO TIPO DE BOLSOS; PROVEER SERVICIOS DE DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS, TALLERES DE DISEÑO E ILUSTRACIÓN, CURSOS Y CLASES DE DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS Y DE OBRAS ARTÍSTICAS HECHAS A MANO.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018228-2

### **CONVOCATORIAS**

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad SALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se permite convocar a los señores Accionistas para que concurran a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las nueve horas del día diez de abril de dos mil dieciocho en las oficinas del Grupo Inlama, situadas en Boulevard El Hipódromo, número seiscientos cuarenta y cinco de Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento del Quórum.
- 2. Presentación y Aprobación de la Agenda.
- 3. Lectura y Ratificación del Acta de Sesión Anterior.

- 4. Aprobación de Memoria de Gestión Administrativa Ejercicio Económico 2017.
- Aprobación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio Económico 2017.
- Informe del Auditor Externo.
- Aplicación de Resultados.
- Nombramiento y emolumentos del Auditor Externo.
- Nombramiento y emolumentos del Auditor Fiscal.

La Junta se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representadas la mitad más una del total de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes y/o representados. En caso de que a la hora señalada no hubiera quórum, se cita en SEGUNDA CONVOCA-TORIA a las nueve horas del día once de abril de dos mil dieciocho, en la dirección antes mencionada y la Junta se celebrará con el número de acciones presentes y/o representadas a ese momento y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes y/o representados.

San Salvador, quince de marzo de dos mil dieciocho.

JOSE ARMANDO MARIN GARCIA, DIRECTOR SECRETARIO.

# CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Administrador Único de la sociedad TRUST NETWORK, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse TRUST NETWORK, S. A. DE C. V., del donneilio de San Salvador, departamento de San Salvador, por medio de la infrascrita Administrador Único, CONVOCA A TODOS SUS ACCCIONISTAS, para que concurran a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las quince horas con treinta minutos (3.30 PM) del día quince de abril de dos mil dieciocho, en las instalaciones de Your Bussines Center YBC, ubicado en 67 Avenida Sur, No.13B, Colonia Roma, San Salvador, departamento de San Salvador.

De no haber el quórum requerido de ley se hace una segunda convocatoria a las diecisiete (5 PM) horas del día quince de abril de dos mil dieciocho en el mismo lugar.

La agenda que se conocerá y tratará en dicha Junta General Ordinaria de Accionistas, es la siguiente:

#### Puntos de carácter Ordinario:

Establecimiento del Quórum.

- Memoria de labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2017.
- Presentación y aprobación del balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del auditor externo, todos correspondientes al año 2017.
- Nombramiento del auditor Externo para el año 2018, así como la fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento de representante Legal 2018-2023.
- Nombramiento de Administrador único 2018-2023.

#### Puntos de carácter Extraordinario

Aumento de Capital Social en su parte variable por capitalización de Utilidades y/o nuevos aportes de parte de los accionistas

En la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

CLAUDIA F

ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. C002488-2

#### CONVOCATORIA

3 v. alt. No. C00248242 La Junta Directiva de la sociedad "NEGOCIOS ASOCIADOS, SO-CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "NEGOCIOS ASOCIADOS, S. A. DE C. V.", o "N. A, S. A. DE C. V." de conformidad con su escritura social y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo A LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, en el local de la sociedad, ubicado en kilómetro dieciséis y medio carretera a Comalapa, municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1: Lectura del acta anterior.
- Memoria de labores.
- 3: Conocimiento del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- Informe del Auditor Externo
- Aprobación de EEFF ejercicio dos mil diecisiete.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

 Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y Fijación de sus Emolumentos.

7: Distribución de utilidades.

8: Reducción de Capital variable.

9: Otros.

132

Para que la JUNTA GENERAL ORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes del total de las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción.

De no haber quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATRIA PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA para las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, en el mismo lugar antes indicado.

El quórum necesario para celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA en la segunda fecha de la convocatoria será la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso que no sea posible celebrar la sesión en Junta General ordinaria por falta de quórum, en ninguna de las fechas anteriores, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual será anunciada posteriormente yademás por constituir tercera convocatoria la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas y que hará resolución con la simple mayoría de los votos de las acciones que sean presentes.

San Sálvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

GONZALO DURAN AGUILUZ,

DIRECTOR SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA,

NEGOCIOS ASOCIADOS, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

San Salvador 15 de marzo de 2018

GRUPO UNIÓN S. A. DE C. V.

El Infrascrito Secretario de La Junta Directiva de la Sociedad Grupo Unión S. A. de C. V., convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas ubicadas en Blvd. del Ejercito Nacional frente a 50 Av. Norte, San Salvador, a las diez horas del día jueves 09 de abril del presente año, a fin de tratar los puntos que señala el art. 223 del Código de Comercio, conforme a la siguiente agenda:

I. Establecimiento de Quórum.

II. Aprobación de la Agenda

III. Lectura y aprobación del acta anterior.

IV. Lectura de Memoria de Labores del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

V. Conoce y Aprobar los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

VI. Conocer el informe de Auditoría Externa.

VII. Aplicación de resultados

 VIII. Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en primera convocatoria será por lo menos de la mitad más uno de las acciones del capital social y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los accionistas presentes o representados. En segunda convocatoria el quórum necesario para establecer la junta será cualquiera que sea el número de accionistas presentes y sus decisiones se adoptarán con la mitad más uno de los accionistas presentes.

En caso de no haber quórum en la fecha señalada para la primera convocatoria, la junta se llevará a cabo en segunda convocatoria a las diez horas del día 10 de abril del presente año en el mismo lugar.

JOSE MANUEL DUTRIZ GUTIERREZ,

SECRETARIO.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL

#### EXTRA ORDINARIA DE CONDOMINIO CUSCATLAN

La Junta Directiva de la DEL CONDOMINIO CUSCATLAN, por este medio convoca a todos Dueños de locales, para que concurran a la ASAMBLEA ORDINARIA, se realizará en nuestro Condominio Cuscatlán, en la que se tratarán asuntos de carácter ordinario, a llevarse a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA, a partir de las quince horas en punto del día jueves 12 de abril del dos mil dieciocho, en las instalaciones del Condominio, situadas en 4ª Calle poniente entre 23 y 25 Avenida Sur, de esta ciudad y Departamento. Dicha Asamblea será válida con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que asistan o de sus representantes debidamente acreditados. En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada, por este acto se convoca a celebrar la referida Asamblea en SEGUNDA CONVOCATORIA, a partir de las quince horas en punto del día viernes 13 del mismo mes y en el mismo lugar, cuya instalación será válida con la asistencia y representación de cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados debidamente acreditados y las resoluciones serán válidas siempre que se tomen en la forma requerida por la ley.

Cada miembro podrá hacerse representar por otro miembro mediante carta simple o por cualquier otra persona, mediante carta de representación debidamente legalizada por Notario o por Apoderado con facultades suficientes de representación, de conformidad a la ley.

La agenda de la sesión es la siguiente:

- 1) Nombramiento de la persona que diribirá la Asamblea.
- 2) Lectura de acta anterior.
- 3) Correspondencia.
- 4) Proyecto de individualización.
- 5) Estados financieros del cierre del año 2017.
- 6) Aprobación de cuota extraordinaria.
- 7) Elegir nueva junta directiva.
- 8) Temas varios.
- 9) Cierre.

San Salvador, 12 de abril 2018.

Atentamente

VICTOR MANUEL MARTINEZ,
ADMINISTRADOR,
CONDOMINIO CUSCATLAN.

3 v. alt. No. F018079-2

#### SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la LICENCIADA ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra ERWIN NORBERTO VILLACORTA AREVALO y FLORA MARITZA BRIZUELA DE VILLACORTA, CONOCIDA POR FLORA MARITZA BRIZUELA REYES, se venderá en pública subasta en este Tribunal en la hora y fecha que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: """"""" Un inmueble de las siguientes características: Naturaleza rústico, fértil situado en el Cantón LOS CHAPETONES, de la jurisdicción de la Villa de Tecapán, Distrito de Santiago de María, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO VEINTIUNO METROS CUADRADOS, equivalentes a DIECISIETE PUNTO DIECIOCHO MANZANAS, del Registro de la Propiedad, Departamento de Usulután, identificado como HIJUELA "A", de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Del mojón número uno al mojón número dos con rumbo Sur ochenta y siete grados cuarenta y ocho minutos cero cinco segundos Este, con una distancia de cincuenta seis punto cero cuatro metros, del mojón número dos al mojón número tres, con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y cinco punto cinquenta y cinco minutos Este, con una distancia de cincuenta y uno punto cero siete metros del mojón número tres al mojón número cuatro con rumbo Norte ochenta y cinco grados cero seis minutos veintinueve segundos Este, con una distancia de cincuenta y cinco punto veintitrés metros del mojón número cuatro al mojón número cinco con rumbo Sur ochenta y siete grados veinticuatro minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de cuarenta y cinco punto ochenta y un metros del mojón número cinco al mojón número seis con rumbo Norte cero ocho grados treinta minutos treinta y siete segundos Este, con una distancia de cuarenta y uno punto cincuenta y seis metros, del mojón número seis al mojón número siete, con rumbo Norte cero cinco grados once minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de treinta y seis setenta y seis metros del mojón número siete al mojón número ocho, con rumbo Norte catorce grados cero un minutos cero nueve segundos Este, con una distancia de cero ocho punto cero nueve metros por todos estos rumbos linda con el señor MOISES SANCHEZ, del mojón número ocho al mojón número nueve con rumbo Sur ochenta y tres grados treinta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Este, con distancia de cuarenta y nueve punto veintitrés el mojón número nueve al mojón número diez, con rumbo Sur ochenta y un grados treinta y un minutos once segundos Este con una distancia de dieciocho punto sesenta y dos metros AL ORIENTE: Del mojón diez prima al mojón cuarenta y cinco, con rumbo sur cero seis grados cuarenta y nueve minutos con cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de quinientos punto cincuenta y dos metros; AL SUR: Del mojón número cuarenta y cinco al mojón número cuarenta y seis con rumbo Sur setenta y dos grados veintitrés minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cero seis punto treinta y cinco metros, del mojón número cuarenta y seis al mojón número cuarenta y siete con rumbo Sur treinta y cuatro grados diez minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cero siete punto treinta metros, del mojón número cuarenta y siete al mojón número cuarenta y ocho con rumbo Sur treinta y tres grados cincuenta y un minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de treinta y cinco punto sesenta y cinco metros, del mojón número cuarenta y ocho al mojón número cuarenta y nueve con rumbo Sur veintiséis grados treinta y siete minutos diecisiete segundos Oeste, con una distancia de cero cuatro punto cincuenta y cinco metros del mojón número cuarenta y nueve al mojón número cincuenta con rumbo sur cincuenta y dos grados cuarenta y siete minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto cuarenta y uno metros, del mojón número cincuenta al mojón número cincuenta y uno con rumbo Sur cincuenta y tres grados cero dos minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de treinta y siete punto cero ocho metros, del mojón número cincuenta y uno al mojón número cincuenta y dos con rumbo Sur setenta y un grados trece minutos doce segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto ochenta metros del mojón número cincuenta y dos al mojón número cincuenta y tres con rumbo Sur setenta y nueve grados veintiuno minutos treinta y cinco segundos Oeste, con una distancia de cero ocho punto cincuenta y seis metros, del mojón número cincuenta y tres al mojón número cincuenta y cuatro con rumbo norte ochenta y cuatro grados veintitrés minutos treinta y siete segundo Oeste, con una distancia de cuarenta y nueve punto ochenta y cinco metros, del mojón número cincuenta y cuatro al mojón número cincuenta y cinco con rumbo Norte ochenta y un grados cincuenta y dos minutos cincuenta cinco segundos Oeste, con una distancia de seis punto sesenta y seis metros, del mojón número cincuenta y cinco al mojón número cincuenta y seis con rumbo Norte sesenta grados cincuenta y dos minutos veintinueve segundos Oeste, con una distancia de veintiún punto veintidós metros, del mojón número cincuenta y seis al mojón número cincuenta y siete con rumbo Norte, setenta y cinco grados treinta y ocho minutos cincuenta segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto veintiocho metros, del mojón número cincuenta y siete al mojón número cincuenta y ocho con rumbo Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y siete minutos veintitrés segundos Oeste, con una distancia de once punto sesenta y un metros del mojón número cincuenta y ocho al mojón número cincuenta y nueve con rumbo Norte treinta y seis grados cincuenta y dos minutos treinta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto treinta y seis metros, del mojón número cincuenta y nueve al mojón número sesenta con rumbo Norte veinte grados dieciocho minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de cero tres punto cincuenta y siete metros, del mojón número sesenta al mojón número sesenta y uno con rumbo Norte diez grados veintiocho minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de trece punto setenta metros. AL PONIENTE: del mojón número sesenta y uno al mojón número sesenta y dos con rumbo Norte cuarenta y seis grados cincuenta y un minutos diez segundos Este, con una distancia de quince punto cincuenta y tres metros, del mojón número sesenta y dos al mojón número sesenta y tres con rumbo Norte diez grados veintinueve minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta y dos metros, del mojón número sesenta y tres al mojón

número sesenta y cuatro con rumbo Norte cero ocho grados treinta minutos cuarenta segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y cuatro punto sesenta y seis metros del mojón número sesenta y cuatro al mojón número sesenta y cinco con rumbo Norte dieciocho grados treinta y seis minutos veintitrés segundos Este con una distancia de veintisiete punto cuarenta y nueve metros, del mojón número sesenta y cinco al mojón número sesenta y seis con rumbo Norte cero ocho grados veintidós minutos cero cero segundos Oeste, con una distancia de setenta y un punto sesenta y un metros, del mojón número sesenta y seis al mojón número sesenta y siete con rumbo Norte veintisiete grados diez minutos cincuenta y tres segundos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro punto cincuenta metros, del mojón número sesenta y siete al mojón número sesenta y ocho con rumbo Norte sesenta y tres grados treinta y ocho minutos cincuenta y un segundos Este, con una distancia de veinte punto cincuenta metros del mojón número sesenta y ocho al mojón número sesenta y nueve con rumbo Norte cero ocho grados diecisiete minutos cero cuatro segundo Este con una distancia de cuarenta y siete punto setenta y cinco metros, del mojón número sesenta y nueve al mojón número setenta con rumbo Norte veintitrés grados cuarenta y tres minutos doce segundos Oeste con una distancia de treinta y un punto diecisiere metros del mojón número setenta al mojón número setenta y uno con rumbo Norte trece grados treinta y siete minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con distancia de cincuenta punto cincuenta y ocho metros, del mojón número setenta y uno al nojón número uno con rumbo Norte cero cinco grados cuarenta y cinco minutos veintiuno segundos Este con una distancia de ciento diez punto noventa y ocho metros hasta llegar al punto donde dio inicio la presente descripción. Inscripción a favor del primero de los demandados señor ERWIN NORBERTO VILLACORTA AREVALO, bajo la matrícula Número M CERO CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, Asiento CERO CERO CERO UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Usulután, ahora trasladado al Sistema de Folio Real automatizado bajo la matrícula SIETE CINCO CERO DOS SEIS TRES SEIS DOS-CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután"""""

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán de presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo y otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: SAN SALVADOR, a las diez horas con siete minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.- MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

#### EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia El Angel, de la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 770-02905-5, amparado con el registro No. 0039297, constituido el 01/04/1992 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de Marzo de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR MANUEL CANALES,

Jefe de Depto. Servicios de Depósitos Gerencia Servicios de Depósitos.

3 v. alt. No. F018044

#### EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Martín, de la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007740436848, amparado con el registro No. 1197223, constituido el 27/05/2014, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de Marzo de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR MANUEL CANALES,

Jefe de Depto. Servicios de Depósitos Gerencia Servicios de Depósitos.

3 v. alt. No. F018047-2

#### EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Martín, de la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0792-009205-9, amparado con el registro No. 0520082, constituido el 17/05/2000, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de Marzo de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR MANUEL CANALES.

Jefe de Depto. Servicios de Depósitos

Gerencia Servicios de Depósitos.

3 v. alt. No. F018049-2

#### EL BANCO AGRICOLA, S. A

AVISA: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósilo a Plazo fijo No. 0701-028690-5, amparado con el registro No. 0412584, constituido el 09/10/1998 a 360 días plazo, respectivamente, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de Marzo de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR MANUEL CANALES,

Jefe de Depto. Servicios de Depósitos Gerencia Servicios de Depósitos.

3 v. alt. No. F018050-2

### EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007800556342, amparado con el registro No. 1231440, constituido el 30/12/2015, a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

### 136

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de Marzo de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR MANUEL CANALES,

Jefe de Depto. Servicios de Depósitos Gerencia Servicios de Depósitos.

3 v. alt. No. F018056-2

#### EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ahuachapán, de la ciudad de Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007080418964, amparado con el registro No. 1266062, constituido el 04/05/2017 a 60 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de Marzo de 2018

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR MANUEL CANALES,

Jefe de Depto. Servicios de Depósitos

Gerencia Servicios de Depósitos

3 v. alt. No. F018057-2

### EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Centro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 0742-005862-2, amparado con el registro No. 0217267, constituido el 12/07/1995, a 120 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 08 de Marzo de 2018.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VICTOR MANUEL CANALES,

Jefe de Depto. Servicios de Depósitos

Gerencia Servicios de Depósitos

3 v. alt. No. F018059-2

ÁVISO

Inversiones Financieras Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima,

Comunica: Que ha recibido notificación de extravío de los siguientes certificados de acciones: Números 868 y 1234.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Transcurridos treinta días de la tercera publicación de este aviso, se procede a a reponerlo, si no hubiera oposición.

San Salvador, 09 de marzo de dos mil dieciocho.

### ROBERTO EDMUNDO CASTRO MORALES,

Asesor Legal Gobierno Corporativo.

3 v. alt. No. F018063-2

### SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO SAN MIGUEL se ha presentado el propietario del certificado No. 7195474227 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 21 de enero de 1999, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de marzo de 2018.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

Gerente PSC Procesos Centrales

Scotiabank El Salvador, S, A.

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

y 932 del Código de Comercio.

San Salvador.

AVISA: Que en su agencia SAN BENITO, se ha presentado el propietario del Certificado No. 2219488605 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 23 de marzo de 2009, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de marzo de 2018.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES. , s.A. 3 v. alt. No. F018067-2 SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISO

AVISA: Que en su agencia ESPAÑA, se ha presentado el propietario

del certificado No. 3399470969 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 05

de julio de 1999, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de

dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos

de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486

se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto,

AVISO

3 v. alt. No. F018072-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia PLAZA MUNDO, se ha presentado el propietario del Certificado No. 52062 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 04 de marzo de 2017, a 360 días prorrogable solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de marzo de 2018.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES. SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que en su agencia PLAZA FUTURA, se ha presentado el propietario del Certificado No. 2706473710 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 31 de mayo de 2006, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de marzo de 2018.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES. SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F018071-2

3 v. alt. No. F018077-2

AVISO AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia CH1NAMECA, se ha presentado el propietario del Certificado No. 302508 emitido el 01 de agosto de 2000, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de marzo de 2018.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES. 3 v. alt. No. F018078-2 SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A

AVISA: Que en su agencia PLAZA MUNDO, se ha presentado el propietario del Certificado No. 75088 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 03 de junio de 1999, a 90 días prorrogables solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del Certificado antes mencionado.

San Salvador, 14 de marzo de 2018.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES, SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F018080-2

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUELITO, se ha presentado el propietario del Certificado No. 3723470950 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 08 de noviembre de 2004, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho Certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 14

EATRIZ AVILA.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. F018081-2

AVISO

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL S.A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado la Sra. MARIA AN-GELA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, propietario del Certificado No. 52370 cuenta No, 300971150, emitido el día 25 del mes de Febrero del año 2011, en agencia Metrocentro San Salvador, solicitando reposición de dicho Certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 15 días del mes de marzo de 2018.

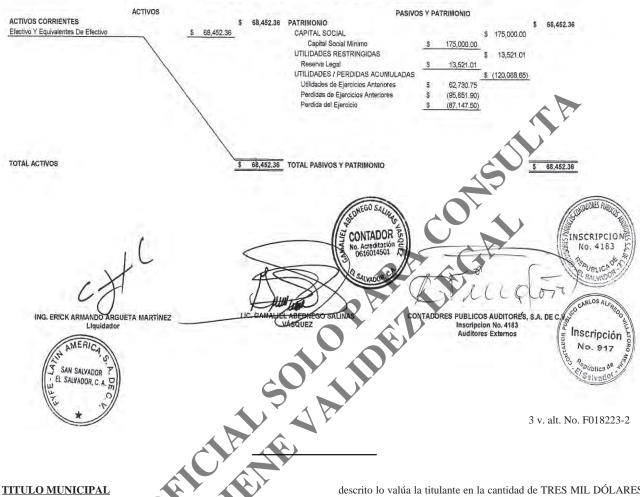
KARLA DE ALAS. JEFE DE AGENCIA. AGENCIA METROCENTRO. BAC CREDOMATIC EL SALVADOR.

3 v. alt. No. F018230-2

### **BALANCE DE LIQUIDACION**

# FYFE-LATIN AMERICA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION (Compañía Salvadoreña) BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)



Dr. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR Alcalde Municipal del Municipio y Departamento de Chalatenango.

HACE SABÉR: Que a esta oficina se han presentado el Licenciado FERNANDO ALFREDO SERRANO ARDON, quien actúa en calidad de Apoderado de la señora: REINA ISABEL RIVAS CASCO, ambos de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO MUNICIPAL a favor de su representada, de un inmueble de naturaleza urbana, situado sobre la calle Dolores Martel, de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL ORIENTE: mide seis metros, colindando con Adela Casco; AL NORTE: mide ocho metros con cincuenta centímetros, calle Dolores Martel de por medio, colindando con Berta Casco; AL SUR: mide cinco metros con cincuenta centímetros, colindando con Adela Casco. El inmueble antes

descrito lo valúa la titulante en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Chalatenango, catorce de marzo del año dos mil dieciocho. Dr. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCAL-DE MUNICIPAL. LIC. JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C002479-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora: JOHANA PATRICIA MEDRANO ARGUETA, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con

Documento Único de Identidad número: Cero cinco millones setecientos noventa y nueve mil setenta y nueve guión tres; y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos dos guión cero setecientos once mil ciento uno guión nueve; solicitando a su favor la extensión de TITULO MUNICIPAL; de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario, jurisdicción de esta ciudad, de la capacidad superficial de: TRESCIENTOS DOS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide once metros cincuenta centímetros, colinda con porción vendida a María Narcisa Guevara, calle de por medio; AL ORIENTE: mide veintinueve metros treinta centímetros, colinda con porción vendida a José Alejandro Carranza, cerco de alambre de por medio; AL SUR: mide doce metros setenta y cinco centímetros, colinda con el Cementerio Municipal, cerco de alambre de por medio; y AL PONIENTE: mide veintiocho metros sesenta centímetros, con porción vendida a la señora Anunciación Centeno Lazo, cerco de alambre de por medio. Que el inmueble descrito lo adquirió por medio de compra venta hecha que le hizo al señor Segundo Carranza de acuerdo a Testimonio de Escritura Pública de compra venta de posesión número doscientos veintisiete del Libro Quince, otorgada ante los Oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Márquez Díaz, a las diez horas con quince minutos del dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión materia en forma quieta, pacífica e interrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadera dueña. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Ciudad Barrios, a los dos días del mes de marzo del año dos mil Dieciocho HERIS NEETALI ROMERO CARBALLO, ALCALDE MUNICIPAL, SILVIO NAHUN AMAYA VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018045-2

### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017165839 No. de Presentación: 20170261688

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, en su calidad de APODERADO de

CALLEJA, S.A. DE C.V. que se abrevia: CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Piestin y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; SERVICOS DE ORGANIZACIÓN Y EVENTOS INFANTILES; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase; 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil dieciocho.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002476-2

No. de Expediente: 2018166264

No. de Presentación: 20180262680

CLASE: 37, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION LARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION LARA, S.A. DE C.V.,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.





Consistente en: las palabras FIy FITNESS y diseño, que servirá para:

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Uni-

KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

de febrero del año dos mil dieciocho.

dad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos.

AMPARAR: EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, SOCIALES

Consistente en: la palabra COPLA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCIÓN E INSTALACIÓN. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y DE PERSONAS, SERVICIO DE ALQUILER DE EXTINTORES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

Y FAMILIARES. Clase: 41.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

REGISTRADORA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002490-2

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARE

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002489-2

No. de Expediente: 2018166999

No. de Presentación: 20180264488

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

No. de Expediente: 2017164034

No. de Presentación: 20170258171

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APO-DERADO de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

Y CERTIFICACION-ICONTEC, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras icontec internacional y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓ-GICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO INDUSTRIAL EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATHYA NAVARRETE QUINTANILLA

REGISTRADORA

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ

SECRETARIA

3 v. alt. No. C002504-2

No. de Expediente: 2017164033

No. de Presentación: 20170258170

CLASE: 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CER- TIFICACION ICONTEC, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras icontec internacional y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CERTIFÍCACIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

> NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JÓRGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002505-2

#### REPOSICIÓN DE CHEQUE

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia DARIO se ha presentado el propietario del cheque de Gerencia serie "B" No. 14423 emitido el 07 de septiembre de 2017, solicitando la reposición de dicho cheque lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del cheque relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del cheque de gerencia antes mencionado.

San Salvador, 14 de marzo de 2018

Licda. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017165841 No. de Presentación: 20170261690

CLASE: 16.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de CALLEJA, S. A. DE C. V., que se abrevia: CALLEJA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Fiestín y diseño, que servirá para: AMPARAR: MANTELES Y SERVILLETAS DE PAPEL, GLOBOS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE FIESTA CONTEMPLADOS EN ESTA CLASE. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002473-2

No. de Expediente: 2017165840 No. de Presentación: 20170261689

CLASE: 28.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA. DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: CALLEJA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Fiestín y diseño, que servirá para: AM-PARAR: JUEGOS Y JUGUETES; APARATOS DE VIDEOJUEGOS; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28,

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero de año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002474-2

No. de Expediente: 2017165837 No. de Presentación: 20170261686

CLASE: 25.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CALLEJA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FIESTÍN y diseño, que servirá para: AMPARAR: GORROS PARA PIÑATAS O FIESTAS INFANTILES Y DISFRACES. Clase: 25.

### 144

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 418

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciocho.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002475-2

No. de Expediente: 2017165506 No. de Presentación: 20170260969

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE REYNALDO AYALA REYES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOLUCIONES EMPRESARIALES AYALA REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Elvan, que servirá para: AMPARAR: DULCES, CARAMELOS, CONFITES, GALLETAS Y PRODUCTOS ELABORADOS A BASE DE AZUCAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA

 $\begin{aligned} & \text{MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,} \\ & \text{SECRETARIO.} \end{aligned}$ 

3 v. alt. No. C002502-2

No. de Expediente: 2017165505 No. de Presentación: 20170260968

CLASE: 30.

CAR. Clase: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE REYNALDO AYALA REYES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOLUCIONES EMPRESARIALES AYALA REYES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra TODAY que se traduce al castellano como HOY, que servirá para: AMBARAR: DULCES, CARAMELOS, CONFITES, GALLETAS Y PRODUCTOS ELABORADOS DE AZÚ-

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diccisiete

RECISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

 $\label{eq:miguel} \mbox{MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,} \\ \mbox{SECRETARIO.}$ 

3 v. alt. No. C002503-2

No. de Expediente: 2017164244 No. de Presentación: 20170258613

CLASE: 25.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de FASHION LINE, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **SEXY COUTURE**

Consistente en: las palabras SEXY COUTURE, traducidas al castellano como Costura Atractiva, sobre las palabras SEXY COUTURE individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

## GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA

# CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002506-2

No. de Expediente: 2017163224 No. de Presentación: 20170256753

CLASE: 03.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEXANDER AGUILAR HASBUN, en su calidad de APODERADO de Cesar Iglesias, S. A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# RIO

Consistente en: la palabra RIO, que servirá para: AMPARAR; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; JABONES; DETERGENTES EN POLVO; JABÓN PARA LAVAR ROPA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JÓRGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018069-2

No. de Expediente: 2018167401 No. de Presentación: 20180265557

CLASE: 31.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CLEOFAS MARTINEZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Concentrados Hernandez y diseño. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso del elemento denominativo "Concentrados" que compone la marca, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser término de uso común o necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que servirá para: AMPARAR: CONCENTRADOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPISDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciocho.

# MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018135-2

No. de Expediente: 2018166357 No. de Presentación: 20180262937

CLASE: 30.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de PABLO EDGARDO PORTILLO SISNIEGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# CAFÉ JULIANA

Consistente en: las palabras CAFÉ JULIANA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ Y PRODUCTOS DERIVADOS Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciocho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, SECRETARIO.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018161-2

No. de Expediente: 2016156107 No. de Presentación: 20160241693

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ILEANA LISSETTE BOQUIN ROMERO, en su calidad de APODERADO de HERBARIUM LABORATÓRIO BOTÂNICO LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **UNCAMAX**

Consistente en: la palabra UNCAMAX, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018207-2

No. de Expediente: 2017165617 No. de Presentación: 20170261164 CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de Red Bull GmbH, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras RED BULL y diseño, traducido al castellano como "Toro Rojo", que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR; CALZADO; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA

3 v. alt. No. F018210-2

No. de Expediente: 2018166758

No. de Presentación: 20180264013

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado de CIREBA INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: "CIREBA INVESTMENTS, S.A.", de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras go Michelada y diseño, que se traduce al castellano como VE MICHELADA y diseño. Se le concede exclusividad en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos individualmente considerados no se le concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el concede exclusividad por ser términos de uso común o necesarios en el concede exclusividad por ser términos de uso común de establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para; AMPARAR: CERVEZA INCLUYENDO BEBIDAS A BASE DE CERVEZA, CERVEZA CON TENIDO ALCOHÓLICO; MEZCLAS A BASE DE CERVEZA, REFRESCOS CON ALCOHOL A BASE DE CERVEZA, CERVEZA SIN ALCOHOL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018211-2

No. de Expediente: 2017165537

No. de Presentación: 20170261019

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de INGAS HOLDINGS, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **PROWELD**

Consistente en: la palabra PROWELD. Se le hace saber al solicitante que sobre el uso de la palabra WELD individualmente considerada no se

le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANS-PORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRI-COS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLI-COS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS; CILINDRO (HECHA EN METAL) PARA LOS GASES; CONTENEDORES (HECHAS EN METAL) PARA LOS GASES Y PRODUCTOS QUÍMICOS GASEOSOS O DE GAS LICUADO; CONTENEDORES (HECHOS DE METAL) PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS LÍQUIDOS CRIOGÉNICOS; VÍNCULOS DE METALES (POR CABLE) [NO ELÉCTRICOS]; TORNILLOS DE METAL; LOS METALES DE RELLENO DE SOLDADURA, CABLES Y VARI-LLAS METÁLICAS PARA SOLDADURA, GALVANOPLASTIA, SOLDADURA, Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. F018213-

No. de Expediente: 2018166759 No. de Presentación: 20180264014

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CIRERA INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: CIREBA INVESTMENTS, S.A., de nacionalidad PA-NAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Mangolada y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA INCLUYENDO BEBIDAS A BASE DE CERVEZA, CERVEZA CON GASEOSA DE LIMÓN, CERVEZA DE BAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO; MEZCLAS A BASE DE CERVEZA, REFRESCOS CON ALCOHOL A BASE DE CERVEZA, CERVEZA SIN ALCOHOL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ.

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018214-2

No. de Expediente: 2017165705

No. de Presentación: 20170261352

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de 1.C.O.N. EUROPE, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras CURE BY CHIARA, que servirá para: AMAPARAR: LOCIONES PARA EL CABELLO; ACEITES ESENCIALES UNICAMENTE DESTINADOS AL CUIDADO DEL CABELLO; COSMÉTICOS ÚNICAMENTE DESTINADOS AL CUIDADO DEL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017162702 No. de Presentación: 20170255601

CLASE: 18, 24, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Pierre CARDIN, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# PIERRE CARDIN

Consistente en: las palabras PIERRE CARDIN, que servirá para: AMPARAR: BAÚLES Y MALETAS, INCLUYENDO MALETAS CON RUEDAS; BOLSOS, INCLUYENDO BOLSOS DE MANO; MOCHILAS; BOLSAS PARA LA COMPRA INCLUYENDO BOLSAS DEPLAYA, BOLSAS DE DEPORTE (EXCEPTO LAS ADAPTADAS ALOS PRODUCTOS OUE VAYAN A CONTENER): BOLSAS PARA TARJETAS (CARTERAS); PORTAFOLIOS ESCOLARES; EQUIPA-JE; MONEDEROS, QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CAR-TERAS PORTADOCUMENTOS; CARTERAS (MARROQUINERÍA); ESTUCHES PARA LLAVES; PARAGUAS; NECESERES (VACÍOS) RIÑONERAS; SACOS FUNDA PARA VESTIDOS DE VIAJE. Clase 18. Para: AMPARAR: TEJIDOS (EXCEPTO TELAS PARA TAPIZAR MUEBLES); TEJIDOS TERMOADHESIVOS; ROPA DE CAMA Y DE CASA INCLUYENDO ROPA DE MESA (EXCEPTO DE PAPEL) SÁBANAS, FUNDAS DE ALMOHADA, CUBRECAMAS, EDREDO-NES (COBERTORES DE PLUMAS), FUNDAS DE COLCHÓN, ROPA DE BAÑO (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) SERVILLETAS DE MATERIAS TEXTILES, CORTINAS DE DUCHA DE MATERIAS TEXTILES O PLÁSTICAS; TOALLAS Y GUANTES DE ASEO PERSONAL DE MATERIAS TEXTILES; TAPETES DE BILLAR; TAPICES MURALES DE MATERIAS TEXTILES; MANTELES QUE NO SEAN DE PAPEL; HULES (MANTELES); SACOS DE DORMIR; TOALLITAS DESMAQUILLANTES DE MATERIAS TEXTILES; MOSQUITEROS; ETIQUETAS DE TELA; FUNDAS DE PROTEC-CIÓN PARA MUEBLES; PERSIANAS DE MATERIAS TEXTILES; PAÑUELOS DE BOLSILLO (DE MATERIAS TEXTILES). Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR; INCLUYENDO ROPA INTERIOR, PIJAMAS, BATAS [SALTOS DE CAMA], TRAJES, BLUSAS, PULÓVERES, FALDAS, VESTIDOS, CALZONCILLOS, CALCETINES, CHAQUETAS, ABRIGOS, CHUBASQUEROS, CAMISAS, CORBATAS, FULARES, FAJAS [BANDAS], VELOS [PARA VESTIR], CHALES, CINTURONES (VESTIMENTA), GUAN-TES (VESTIMENTA), PORTALIGAS; SOMBREROS, GORROS; CALZADO INCLUYENDO PATUCOS, BOTAS, CALZADO DE PLAYA, ZAPATILLAS DEPORTIVAS; TRAJES DE BAÑO; ROPA DE DEPORTE, EXCEPTO TRAJES PARA INMERSIÓN. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018216-2

No. de Expediente: 2018167145

No. de Presentación: 20180264918

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE LUIS AVILA RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COOPERATIVE ARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra ISTAK y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

# DE TERCERA PUBLICACIÓN

## ACEPTACION DE HERENCIA

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida en Ciudad Victoria , Departamento de Cabañas, el día catorce de noviembre de dos mil diez, siendo Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas su último domicilio, dejó la causante MARIA EUGENIA GAMEZ GOMEZ C/PMARIA EUGENIA GAMEZ GOMEZ y por MARIA GAMEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios del hogar, hija de Isidro Gámez Serrano y Filomena Gómez, originaria de Victoria, Departamento de Cabañas; de parte de MARINA RIVAS GAMEZ, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Catalina Gámez Rivas, Marta Abelina Gámez Pérez y Juan Antonio Gámez Rivas, como hijos de la causante, representada dicha aceptante por el Licenciado MARIO ERNESTO RODRIGUEZ MELENDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho. LIC, PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002375-3

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y nueve minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01023-17-CVDV-1CM1-92/17(C4); promovidas por la licenciada América Beatriz García Herrera, como Apoderada General Judicial de la señora ILSIA DEL CARMEN CUELLAR VIUDA DE AGUILAR, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la referida señora, en su concepto CESIONARIA del derecho que al señor NOE JOEL CUELLAR MARTÍNEZ le correspondía como hijo sobreviviente del causante; en la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ELIAZAR MENDOZA conocido por ELIAZAR MARTÍNEZ MENDOZA y ELIAZAR MARTÍNEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta y siete años de edad, jornalero, Soltero, siendo su último domicilio de Cantón Lomas de San Marcelino, de esta jurisdicción,

quien falleció en Colonia Conga Nueva de esta ciudad, a las diecinueve horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil siete, a causa de cáncer de úlcera. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de Civil y Mercantil, Santa Ana, diecinueve de febrero del año dos mildieciocho. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANALIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002383-3

PA ÍRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

MACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ORLANDO MENDOZA ESCAMILLA o JOSE ORLANDO MENDOZA, acaecida el día dieciséis de abril de dos mil doce, en Los Ángeles, California, Estados Unidos de Norte América, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio, fue de cincuenta años de edad, comerciante, hijo de Paulino Mendoza y de Margarita Escamilla Viuda de Mendoza, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora MARIA ESTER AMAYA DE ESCAMILLA, como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de madre del causante le correspondían a las señora MARGARITA ESCAMILLA VIUDA DE MENDOZA, representada por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA IMELDA VELASCO DE CHICAS, acaecida el día uno de septiembre de dos mil catorce, en Cantón San Lorenzo, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, fue la causante de setenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de Dominga Julia Velasco, originaria del Cantón San Lorenzo, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte del señor YIMI WILFRIDO CHICAS VELASCO conocido por YIMI WILFREDO CHICAS VELASCO, en calidad de hijo de la causante; representado por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho. LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002388-3

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas treinta y cinco minutos del dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con NUE: 05311-17-CVDV-1CM1-458-04, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ MEJIA, conocida por MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Chirilagua departamento de San Miguel, y del último de domicilio de San Miguel, quien tuvo documento único de identidad número: 00819041-9, de nacionalidad salvadoreña, hija de los señores Antonio Mejía, y María de Jesús Hernández Mejía; falleció a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos del quince de marzo de dos mil once, en Colonia Santa Lucía en esta ciudad, a consecuencia de cáncer, sin asistencia médica; de parte de las señoras LILIANA ELIZABETH GÓMEZ HERNÁNDEZ, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: 04107972-5, número de Identificación Tributaria: 1217-120689-109-7; y PATRICIA MABEL GÓMEZ HERNÁNDEZ, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia de los Estados

Unidos de América, con pasaporte salvadoreño número: B-70017632, expedido el día cinco de abril de dos mil trece, y con fecha de expiración en el mismo día y mes de dos mil dieciocho, expedido por las autoridades migratorias de Woodstock, Estados Unidos de América; con número de Identificación Tributaria: 1405-110777-103-0; en concepto de hijas sobrevivientes de la causante; y se les ha conferido a las aceptantes en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las catorce horas cuarenta minutos del dieciocho de enero de dos mil dieciocho. LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. HECTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F017636-3

LIC. LUÍS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas tres minutos del día quince de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Ana Gladis Aguilar González o Ana Gladis Aguilar Serrano, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Marcos departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero dos cinco dos tres tres cuatro-siete y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero-uno tres uno uno siete cero-uno cero uno-cero, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Juana Isabel Serrano de Aguilar o Juana Isabel Serrano o Juana Isabel Serrano viuda de Aguilar, quien fue de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, casada, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho siete dos nueve tres cinco-nueve y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero- cero dos cero nueve cinco dos- cero cero tres-cero, fallecida el día once de abril del año dos mil dieciséis, en su casa de habitación en Barrio El Calvario de esta ciudad, siendo San Vicente, del departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de heredera testamentaria de la causante y se han nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido, por la licenciada Santos Elizabeth Rivas Leiva, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor SERVELIO TORRES HERNÁNDEZ conocido por SARVELIO TORRES, SERVELIO TORRES, SARBELIO TORRES HERNÁNDEZ Y SERVELIO HERNÁNDEZ TORRES, quien falleció el día doce de Julio del año dos mil trece, siendo su último domicilio el municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras MARIA GLADIS RUIZ TORRES y MARIA SARAI RUIZ TORRES, en calidad de hijas sobrevivientes del causante; en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, el día siete de marzo del año dos mil dieciocho. LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F017652-3

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTE-RINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintidós de Enero del año dos mil diectocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ESTELIA LEONOR AYALA AREVALO, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA CRESENCIA AYALA AYALA o MARÍA CRECENCIA AYALA O MARÍA CRESENCIA AYALA o MARÍA CRECENCIA AYALA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, fallecida el día trece de Noviembre del año dos mil diez, en el Cantón San Nicolás, de la jurisdicción Apastepeque, departamento de San Vicente, siendo éste el lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a ,Santos Cándida Ayala de Urías, Santos Roxana Castro Ayala y Eusebia Cristabel Ayala de Girón como hijas de la causante y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZHIDALGO, JUEZDELO CIVIL INTERINO. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por la Licenciada ELIZABETH BEATRIZ DELGADO DE LEÓN, en su calidad de Apoderada General Judicial de la señora LORENA BEATRIZ DE LEÓN CALDERÓN, clasificadas bajo el número de referencia 0009-18-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por ACEPTADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN INTESTADA por parte de la señora LORENA BÉATRIZ DE LEÓN CALDERÓN, quien es de cincuenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de Candelaria de la Frontera, con Documento Único de Identidad Número 02711006-2, con Número de Identificación Tributaria 0210-260565-001-0, en calidad de hija en la sucesión de la causante señora MARÍA EFICENIA CALDERÓN DE DE LEÓN, quien al momento de su fallecimiento era de setenta y cinco años de edad al momento de fallecer el día quince de julio de dos mil diez, doméstica, viuda, originaria de Candelaria de la Frontera, siendo éste a la vez su último domicilio.-

A la aceptante supra relacionada se le confiere INTERINAMENTE LA ÁDMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCE-SIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas cincuenta minutos del día seis de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017674-3

LA LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y cuatro minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO TOBAR ESPINOZA, quien falleció a las dieciocho horas cuarenta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, en Barrio La Vega, Cantón Cara Sucia, San Francisco Menéndez, Ahuachapán, siendo San Francisco

Menéndez, Ahuachapán su último domicilio; de parte del joven JOSÉ RICARDO TOBAR PÉREZ, del menor FRANCISCO ALBERTO TOBAR PÉREZ en calidad de hijos del causante y FRANCISCA PÉREZ VIUDA DE TOBAR en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrese interinamente a los aceptantes como representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá el menor FRANCISCO ALBERTO TOBAR PÉREZ, por medio de su representante legal la señora FRANCISCA PÉREZ VIUDA DE TOBAR.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, Las doce horas cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho. LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F017688-3

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día treinta de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MANUEL DE JESUS PAREDES, quien falleció el día once de marzo de dos mil catorce, en el Cantón Tierra Blanca, Hacienda Escuinda de Zacatecoluca, siendo éste su último domicilio; por parte de ALEX ENRIQUE BAREDES PEÑA y BLANCA ISABEL PAREDES HERRERA DE CRUZ, en calidad de hijo sobreviviente y la segunda como cesionaria del derecho hereditario de la señora ROSÁ ANGELICA PEÑA VIUDA DE PAREDES.

Nómbrase à los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de enero del año dos mil dieciocho. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACESABER: Que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos del día treinta de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ROGELIO ALFARO, quien falleció el día once de marzo del año dos mil catorce, en el Cantón El Pajal, jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de DORA ALICIA ALFARO ALFARO, en calidad de hija sobreviviente del referido causante y como cesionaria de los derechos hereditario que le correspondía a RENE MENA ALFARO, como fiijo sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y represente de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticinco de enero del año dos mil dieviocho. LICDA, GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017696-3

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las a las nueve horas y dieciocho minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada a su defunción ocurrida el día cinco de junio de mil trece, en el Departamento de San Salvador y con último domicilio en Ciudad Delgado, dejó el causante señor RUBEN ANTONIO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ, conocido por RUBEN ANTONIO FERNÁNDEZ, de parte de: RUTH EVELIN FERNANDEZ DE PEREZ, RUBEN EDGARDO FUNES conocido por RUBEN EDGARDO FERNANDEZ FUNES, THELMA MARISOL FERNANDEZ FUNES y HUGO EDUARDO FERNANDEZ FUNES, todos en calidad de hijos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez dos: Delgado, a las nueve horas con treinta y ocho minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho. LICDA. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas cinco minutos del día dos de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante señora MARÍA ROSA FLORES CORADO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Oficios domésticos, Soltera, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo Aguilares su último domicilio, fallecida el día nueve de febrero de dos mil trece, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-dos uno cero cinco cuatro ocho-uno cero uno-cuatro, de parte del señor JOSÉ MANUEL FLORES FLORES, de veintiún años de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco cuatro siete ocho cuatro tres cuatro-siete, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete-cero siete uno cero nueve seis-uno cero dos-nueve; en calidad de hijo sobreviviente de la fallecida y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SANTOS ANTONIO FLORES FIGUEROA, BLANCA ISABEL FIGUEROA FLORES y MARÍA ESTER FLORES, todos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante. Primera Categoría, Art. 988 C. C., a quien se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas diez minutos del día dos de febrero de dos mil dieciocho.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CÍVIL INTO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017743-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las nueve horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JAIME ROBERTO AMAYA MARTINEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ALFREDO RIGOBERTO AMAYA ESQUIBEL conocido por ALFREDO RIGOBERTO AMAYA ESQUIVEL, quien al fallecer era de cuarenta y ocho años de edad, originario de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, hijo de los señores Maximiliano

Amaya y de Rosa Delia Esquibel ambos ya fallecidos, falleció el día seis de noviembre de dos mil seis, en Cantón Santa Lucía, jurisdicción de Ciudad Arce, siendo dicha ciudad su último domicilio, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante.

Confiérasele al aceptante expresado en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las nueve horas veinticinco minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULEO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017766-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA ÍNSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS ESECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario que a su defunción dejara la Causante ERNESTINA IRAHETA, conocida por VALENTINA IRAHETA, quien fuera de setenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria del municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, Salvadoreña, hija de JULIA IRAHETA Y RUPERTO RODRIGUEZ; quien falleció a las dieciséis horas del día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Santa Anita del municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; quien falleció a consecuencia de EDEMA AGUDO DE PULMON, sin asistencia médica; de parte de la señora ERNESTINA IRAHETA DE RAMOS, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 02621965-1; y con Número de Identificación Tributaria 1111-010460-101-6; en su calidad de Hija de la Causante en comento y como cesionaria del derecho hereditario que en abstracto tenía la señora LUCIA IRAHETA SANCHEZ, esta última como hija de la de cujus, confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de Ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- LICDA. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017780-3

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MODESTO DE JESÚS ROQUE GARCÍA, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JUANA FRANCISCA GARCÍA DE ROQUE, quien fue de noventa y dos años de edad, Doméstica, Casada, salvadoreña, originaria y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Document Único de Identidad número: cero cero cuatrocientos noventa y seis mil ciento cuarenta y ocho-seis y Número de Identificación Tributaria: un mil diez-cien mil trescientos veinte-ciento uno-cuatro, habiendo fallecidó a las dos horas del día quince de octubre de dos mil doce, a consequencia de Infarto Fulminante, sin asistencia médica, siendo la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante

Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F017795-3

JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día uno de Febrero del año dos mil dieciocho, dictada en las Diligencias H-15-1-2018, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA MARGARITA CALIXTO DE MOLINA, en calidad de heredera testamentaria de la herencia que a su defunción dejó la señora CATALINA DEL CARMEN MEJIA CLIMACO quien fue de ochenta y cuatro años de edad, doméstica, soltera, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y nueve -cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil diez-ciento sesenta mil cuatrocientos treinta y tres-cero cero uno-cero; fallecida el día veintinueve de Noviembre del año dos mil diecisiete, siendo San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de sir último domicilio y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, el día uno de Febrero del año dos mil dieciocho.- LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA A DE ML ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017797-3

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y quince minutos del día veintisiete de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICENTE RAMOS RODIRGUEZ, quien falleció el día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, por parte de DANIEL SANTOS RAMIREZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE RAFAEL RODAS RAMOS, hijo del referido causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALEN-CIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, LIC, OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

## TÍTULO SUPLETORIO

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número: once mil novecientos diez y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis guión ciento ochenta mil trescientos setenta y siete guión ciento dos guión cuatro; como Apoderado General Judicial con cláusula Especial de la señora ANA RAQUEL RIVAS o ANA RAQUEL RIVAS DE RIVAS; de treinta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis-dos; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-cero cincuenta mil cuatrocientos ochenta y uno-ciento dos-uno; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la señora ANA RAQUEL RIVAS o ANA RAQUEL RIVAS DE RIVAS, de UN inmueble de naturaleza rústico situado en el Cantón San Lorenzo, Caserío El Llano, de la Jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUA-DRADOS, equivalentes a TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. EI vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos siete milsesenta y siete punto setenta y siete, ESTE quinientos treinta y einco mil cuatrocientos siete punto veintiséis. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur cincuenta y seis grados veinte minutos treinta y un segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y dos metros; Tramo dos, Sur sesenta grados cero tres minutos cincuenta segundos Este con una distancia de veinte punto cero ocho metros; Tramo tres, Sur sesenta y un grados veintiséis minutos diecisiete segundos Este con una distancia de cuarenta y dos punto treinta y cinco metros; colindando con propiedad de FELIPE RIVERA, con cerco de alambre de púas y piñas de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cuatro grados diecisiete minutos diez segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto cero seis metros; colindando con propiedad de MIRIAN RIVAS, con calle vecinal de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y dos grados diecinueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto noventa y dos metros; colindando con propiedad de MIRIAN RIVAS, con calle vecinal de por medio; Tramo dos, Sur setenta y tres grados cincuenta y dos minutos treinta segundos Oeste con una distancia de

cinco punto veintiséis metros; Tramo tres, Sur ochenta y ocho grados cincuenta minutos doce segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y cuatro metros; colindando con propiedad de ANA DELMY GARCIA, con calle vecinal de por medio; Tramo cuatro, Norte setenta y un grados cuarenta y siete minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de once punto veinte metros; colindando con propiedad de RUTH VELASCO DE GARCIA, con calle vecinal de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero un grados veintitrés minutos veintiún segundos Este con una distancia de veinte punto sesenta y tres metros; Tramo dos, Norte veintidós grados trece minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de cuarenta y siete punto veinticinco metros; Tramo tres. Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta minutos veintiocho segundos Este con una distancia de doce punto veinticuatro metros; colindando con RESTO PROPIEDAD DE: AGUSTIN ANTONIO RIVAS RIVAS, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

Lo adquirto la solicitante por compraventa que le hizo al señor Agustín Antonio Rivas Rivas, el día diecinueve de febrero del año dos mil diecisiete y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002389-3

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SEN-SUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número: once mil novecientos diez y Número de Identificación Tributaria: cero novecientos seis guión ciento ochenta mil trescientos setenta y siete guión ciento dos guión cuatro; como Apoderado General Judicial con cláusula Especial del señor CARLOS BOLAÑOS ROSALES, de veintinueve años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones novecientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y nuevesiete; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-cero setenta mil ochocientos ochenta y ocho-ciento dos-nueve; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la señora CARLOS

BOLAÑOS ROSALES, de UN inmueble de naturaleza rústico situado en el CANTÓN SAN MATÍAS. CASERÍO EL CUCURUCHO. DE LA JURISDICCIÓN DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial de MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, Equivalentes a UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PUNTO DIEZ VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos seis mil noventa punto setenta y cinco, ESTE quinientos treinta y tres mil veinte punto setenta y tres. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por ONCE TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y seis grados dieciocho minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y cinco metros; Tramo dos, Norte sesenta y cinco grados cuarenta y dos minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta metros; Tramo tres, Norte setenta grados cincuenta y dos minutos diecinueve segundos Este con una distancia de ocho punto diecinueve metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y siete grados trece minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y siete metros; colindando con propiedad de MIRIAM MORALES con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo cinco, Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y tres minutos veinticinco segundos Este con una distancia de dos punto noventa y dos metros; colindando con propiedad de BLANCA BOLAÑOS, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo seis, Sur cuarenta y cuatro grados cero seis minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de tres punto veintiocho metros; colindando con ACCESO; Tramo siete, Sur cuarenta grados cuarenta y tres minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa metros: Tramo ocho, Sur cincuenta y un grados cincuenta y un minutos veintiran segundos Este con una distancia de tres punto treinta y un metros. Tramo nueve, Sur cuarenta y cuatro grados veintiséis minutos cero ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto cero dos metros; Tramo diez. Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos treinta segundos Este con una distancia de cuatro punto veintitrés metros, Tramo once, Sur cuarenta y tres grados cincuenta minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de once punto cuarenta metros; colindando con propiedad de BLANCA BOLAÑOS, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por CUATRO TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y un grados veintinueve minutos catorce segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Sur veintisiete grados cero cuatro minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y cuatro metros; Tramo tres, Sur dieciocho grados diecisiete minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur cero seis grados catorce minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de doce punto sesenta y seis metros; colindando con propiedad de MIRIAM MORALES, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por CINCO TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte sesenta grados dieciséis minutos cuarenta y siete segundos

Oeste con una distancia de cinco punto ochenta metros; Tramo dos, Norte sesenta y seis grados veintidós minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; Tramo tres, Norte setenta y dos grados cero seis minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y seis metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y ocho grados diecisiete minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa y ocho metros; Tramo cinco, Norte ochenta y siete grados cero tres minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto doce metros; colindando con propiedad de MIRIAM MORALES, con cerco de alambre de púas de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por TRES TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero un grados cuarenta y nueve minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto catorce metros; Tramo dos, Norte cero ocho grados catorce minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y dos metros; Tramo tres, Norte cero siete grados dieciséis minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y nueve metros; colindando con propiedad de MIRIAM MORALES, con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente. Lo adquirió el solicitante por compraventa que le hizo su madre señora MARÍA AMELIA ROSALES, en el mes de octubre del año dos mil diecisiete y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Júzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los seis día del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERI-NA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002390-3

## TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JOSE ALFREDO VILLATORO REYES, como apoderado general judicial de los señores MARIA PAZ GUEVARA PORTILLO y JUAN POSADA CENTENO, solicitando se le extienda a favor de su representado título de dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Agustín, de esta Villa de Carolina, distrito de Sesori, departamento de San Miguel, que tiene las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del Vértice Nor Poniente el cual en el Plano se Identifica como Mojón uno. AL NORTE: Está conformado por dos tramos rectos con los rumbos y medidas siguientes: Tramo uno: Rumbo Sur ochenta grados cero un minutos treinta y dos punto cuarenta y un segundos Este, con una distancia de doce punto doscientos nueve metros, Tramo dos: Rumbo Sur cincuenta y tres grados cincuenta y cinco minutos once punto treinta y tres segundos Este, con una distancia de

ocho punto setecientos cuarenta y cinco metros, estos tramos poseen cerco y quebrada de por medio que linda con Delfina Hernández. AL ORIENTE: Está conformado por un tramo recto con los rumbos y medidas siguientes: Rumbo Sur cero un grados veintiún minutos cero cero punto cuarenta y un segundos Este, con una distancia de diez punto seiscientos treinta y cinco metros, este tramo posee pared de por medio que linda con José Ezequiel Pérez. AL SUR: Está conformado por un tramo recto con los rumbos y medidas siguientes: Rumbo Sur setenta y nueve grados diecinueve minutos cincuenta y dos punto setenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de siete punto novecientos treinta y un metros, este tramo posee pared y calle por medio que linda con Rosa Cándida del Cid. AL PONIENTE: Está conformado por tres tramos rectos con los rumbos y medidas siguientes: Tramo uno: Rumbo Norte cero seis grados cero cinco minutos veinte punto cincuenta y seis segundos Oeste, con una distancia de siete punto seiscientos cuarenta y seis metros, tramo dos: Rumbo Norte cuarenta y un grados cuarenta y ocho minutos cero tres punto cuarenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto setecientos setenta y un metros, en ambos tramos pared de por medio del terreno que se describe que linda con Sonia Gómez, tramo tres: Rumbo Norte cuarenta y dos grados treinta y ocho minutos cuarenta y uno punto sesenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de once punto ciento cincuenta y siete metros, linda con terreno de Sonia Gómez, cerco de alambre de púas de por medio del terreno que se describe; el inmueble descrito tiene una capacidad superficial de CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, En el Inmueble así descrito se encuentra construida una asa de sistema mixto, techo de polín C y duralita, piso de ladrillo de cemento en parte y cementado el resto con concreto con sus correspondientes serviçios de energía eléctrica y sanitario, y lo adquirió su representado por medio de compraventa de posesión material que le hiciera el señor Jose Ernesto Gómez Rivera, dicho terreno lo ha posetdo de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida por más de diez años, y lo valora en TRECE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Se avisa al públicopara los efectos de ley. Alcaldía Municipal de Ciudad Carolina, departamento de San Miguel, nueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- JOSÉ ARMANDO HER-NÁNDEZ CHICAS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ GUADALUPE CARBALLO RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C002361-3

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE CO-MERCIAL.



Consistente en: las palabras NOVARIZ CENTRÓ CLÍNICO ES-TÉTICO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS MÉDICOS.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUEZ SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017646-3

No. de Expediente: 2018165994 No. de Presentación: 20180262051 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BLANCA NOEMI CARAZO FUNES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONTINENTAL SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONTINENTAL SERVICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## **NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2017164984 No. de Presentación: 20170259938 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS EVER FUENTES GUERRERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su



Consistente en: las palabras CONTINENTAL SERVICE y diseño, se traducen al castellano como: servicio continental, que servirá 158

para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES TALES COMO: SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN DIVERSOS TIPOS DE RUBRO TALES COMO ÁREA DE HOGAR, MEDICO, LEGAL, FAMILIAR, VIAL, VIAJES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PROFESIONAL EN LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN, CONTABLE, MERCADEO Y PROCESOS ORGANIZACIONALES.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil dieciocho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017715-3

No. de Expediente: 2018167054

No. de Presentación: 20180264633

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado de FUN-DACIÓN AYUDAME A VIVIR PRO-NIÑOS CON CÁNCER DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADORENA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Viva Café

Consistente en: las palabras FUNDACION AYUDAME A VIVIR Viva Café y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE TODO TIPO DE BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES, ALIMENTOS Y GOLOSINAS, CON LA FINALIDAD DE RECAUDAR FONDOS PARA LA FUNDACIÓN AYÚDAME A VIVIR PRO-NIÑOS CON CÁNCER DE EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

alt. No. F017745-3

No. de Expediente: 2018166800

No. de Presentación: 20 80264090 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ANTONIO ALAS GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase TIJUANA GRILL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A: VENTA DE COMIDA A LA PARRILLA.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, SECRETARIO.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017747-3

## CONVOCATORIAS

SOCIEDAD COOPERATIVA EL COLMENAR
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA EL COLMENAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ("La Cooperativa").

CONVOCA: A todos los socios de la misma para que asistan a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, que se celebrará en el Auditórium del Centro de Distribución Soyapango, ubicado en Boulevard del Ejercito Nacional, km. 5, Urbanización San Pablo, Calle L 3, San Salvador, a las ocho horas de la mañana, del día veinte de abril del dos mil dieciocho, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento y comprobación del quórum.
- 2. Lectura del acta anterior de Junta General.
- 3. Mensaje del Presidente.
- 4. Presentación y aprobación de Memoria de Labores 2017.
- 5. Gestión financiera.
- 6. Informe de los auditores externos.
- 7. Nombramiento del Auditor Externo.
- 8. Nombramiento del Auditor Fiscal.
- 9. Aplicación de resultados del año 2017.
- 10. Elección y juramentación de miembros de Junta Directiva

Según el Art. 240 del Código de Comercio y el Art 39 del Pacto Social vigente de la Cooperativa, para que la Junta General Ordinaria de socios se declare válidamente instalada en la primera fecha de se convocatoria será necesario que estén presentes o representadas la mitad más uno de todos los socios de la Cooperativa, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos presentes o representados

Si dicho quórum no se establece en la primera techa de su conyocatoria, se convoca para celebrar la sesión en segunda convocatoria el día veintidós de abril de dos mil dieciocho, a las ocho horas por la mañana en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de socios presentes o representados de la Cooperativa, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos presentes o representados.

Para efectos de facilitar el registro al momento de la Junta, la mesa de inscripción estará abierta a partir de las siete horas con treinta minutos del día de la sesión.

San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

LIC. ALVA CELIS REYES ALFARO, DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002366-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Promotora de Capacitación Científica y Tecnológica. S.A. de C.V.

CONVOCA: A la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, que se celebrará a partir de las quince horas y treinta minutos del día viernes veinte de abril del año dos mil dieciocho, en la Sala de Secretaría General, cuarta planta del Edificio de Rectoría, ubicado en Colonia Flor Blanca, Calle El Progreso 2748, San Salvador.

La Agenda es la siguiente:

- 1) Comprobación del Quórum.
- 2) Lectura del Acta Anterior.
- 3) Memoria de la Junta Directiva.
- 4) Estados Financieros del año 2017.
- 5) Informe del Auditor Externo.
- Formulación de reservas aplicación y distribución de utilidades
- Nombramiento del Auditor Exferno y fijación de honorarios.
- Elección de la nueva Junta Directiva de la Sociedad "Promotora de Capacitación Científica y Tecnológica. S.A. de C.V., periodo del 2018 al 2020.

El Quórum para celebrar la mencionada Junta en primera fecha de convocatoria deberá ser por lo menos la mitad más una de las acciones o sea Seiscientas Cincuenta y una acciones.

En caso de no celebrarse por falta de Quórum legal requerido, se convoca por segunda vez para el día sábado veintiuno de abril del presente año, a las diez horas, y en el mismo lugar antes indicado y se llevará a cabo la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

San Salvador, 9 de marzo de dos mil dieciocho.

LICDA. TERESA DE JESUS GONZALEZ DE MENDOZA, PRESIDENTA.

3 v. alt. No. C002368-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Escuela Profesional del Conductor, S.A. de C.V."

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusulas Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta, de su Pacto Social vigente, relacionadas con los Artículos 223, 228, 229, 240 y 241 del Código de Comercio vigente, a celebrarse a las catorce horas del día veintiuno de abril de dos mil dieciocho, en el Salón "Atlacatl", del CÍRCULO MILITAR, ubicado en el Km. 5½, de la carretera a Santa Tecla y Avenida Las Palmeras, costado Sur del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada. De no haber quórum suficiente para la fecha señalada, se convoca el día veintidós de abril de dos mil dieciocho, a las catorce horas y en el mismo lugar, para conocer tales puntos de agenda o los que quedaren pendientes:

## PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

Punto Uno: Establecimiento del Quórum y firma del Acta de Asistencia.

Punto Dos: Lectura y Aprobación de los Puntos Agenda.

Punto Tres: Lectura y Aprobación del Acta Anterior.

Punto Cuatro: Presentación y Discusión de la Memoria de Labores año 2017 para su Respectiva Aprobación.

Punto Cinco: Presentación Informe del Auditor Externo y del Estado de Resultados del ejercicio 2017.

Punto Seis: Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio 2017.

Punto Siete: Ratificación o Nombramiento del Auditor Externo y fijación de Los emolumentos correspondientes, a los administradores y al Auditor Externo.

Punto Ocho: Elección de Juntas Directiva y Junta de Vigilancia por el periodo de dos años que serán a partir del 21 de Abril 2018 al 21 de Abril 2020.

Punto Nueve: Distribución de Utilidades del Ejercicio 2017.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINA-RIOS, deberían estar representadas, por lo menos la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considera válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones Representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos Presentes.

San Salvador, trece de marzo del dos mil dieciocho.

LICDO. MIGUEL ÁNGEL CISNEROS APARICIO,

PRESIDENTE.

ING. WALTER ANTONIO CAZARES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002370-3

LA JUNTA DIRECTIVA DE ACCIONISTAS DE OPERADORA DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.

Por este medio convoca à sus accionistas a celebrar

II. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Día: 25 de abril de 2018.

Lugari Oficina Plantel ATHolcim.

Hora: 4:00 p.m. Primera Convocatoria,

5:00 p.m. Segunda Convocatoria.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I. Verificación de Quórum.
- II. Himno Nacional.
- III. Lectura y aprobación del acta anterior.
- IV. Punto único de carácter Extraordinario:
  - 1. Disminución de capital variable
- V. Clausura.

Metapán, 12 de marzo de 2018.

LICDA. GILMA ESTER TORRES DE CASAMALHUAPA,

APODERADO LEGAL.

ERICK EDUARDO ROQUE MENDOZA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002372-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "Profesores Universitarios Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable",

Por mi medio convoca a celebrar Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, a partir de las ocho horas del día catorce de abril de dos mil dieciocho, a realizarse en el Salón de Diplomados de la Universidad Albert Einstein, ubicado en final avenida Albert Einstein, Calle Circunvalación. Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. El quorum legal necesario para celebrar la asamblea de carácter ordinario, será de la mitad más una de las ciento treinta y dos mil cuatrocientas sesenta (132,460) acciones en que está dividido el capital social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes y representados.

La Agenda a conocer será la siguiente:

- 1. Establecimiento y comprobación del quórum.
- Agenda propuesta a considerar.
- Lectura del Acta anterior de la asamblea número cincuenta y uno.
- Lectura del informe de labores de la Junta Directiva correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Presentación y lectura de los Estados Financieros que comprenden:
  - a. Balance General al 31 de diciembre de 2017.
  - b. Estado de Resultados del  $1^{\circ}$  de enero al 31 de diciembre de 2017.
  - c. Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre
- Lectura del informe de Auditoría Externa correspondiente al ejercicio 2017.
- Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal, para el ejercicio 2018.
- Elección de los miembros propietarios y suplentes de Junta Directiva de la Sociedad.

De no haber quórum en la hora señalada, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se realizará en SEGUNDA CONVOCATO-RIA a las ocho horas del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho, en el mismo lugar señalado. En este caso el quórum legal necesario para celebrar asamblea general ordinaria de accionistas, será cualquiera que sea el número de accionistas presentes y representados, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes y representados.

Antiguo Cuscatlán, a los trece días de marzo 2018.

ING. WERNER E. HEYMANN,

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C002374-3

# CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA CORPORACIÓN ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA

La Junta Directiva de la Corporación Algodonera Salvadoreña, Limitada

CONVOCA: A sus socios a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las instalaciones del Plantel La Carrera, ubicado en carretera Litoral Km. 108½, Cantón La Joya, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, a partir de las ocho horas del día sábado veintiuno de abril de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, para conocer los siguientes puntos:

## **PUNTOS ORDINARIOS**

## AGENDA:

- Nombramiento de la comisión verificadora de quórum, elaboración de lista de socios presentes y representados legalmente y establecimiento del quórum.
- II. Aprobación de la memoria anual de labores de la Junta Directiva, el Balance General y Estado de Resultados; todo ello comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- III. Informe del auditor independiente sobre los Estados Financieros del ejercicio contable dos mil diecisiete.
- Aplicación de resultados del ejercicio contable dos mil diecisiete.
- V. Elección del auditor externo y del auditor fiscal para el ejercicio contable y fiscal dos mil dieciocho, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- VI. Elección de Junta Directiva para el período dos mil dieciocho dos mil veimino
- VII. Cierre de la sesión.

El quórum logar necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en prinfera convocatoria será de la mitad más uno de los socios a la fecha de la convocatoria y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora y el día antes señalado, se convoca en segunda convocatoria para el día sábado veintiuno de abril del mismo año, a las nueve de la mañana en el mismo lugar. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario, será cualquiera que sea el número de socios presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Usulután, 06 de marzo de 2018.

AGRO. TITO EUSEBIO AMAYA HERNANDEZ,  $\mbox{PRESIDENTE}, \label{eq:presidente}$ 

CORPORACIÓN ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA.

3 v. alt. No. C002382-3

## CONVOCATORIA

El Presidente de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud.

CONVOCA: A los miembros, para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, a las diez horas, en el Salón de usos Múltiples, situado en Calle Arce, número 1243, Edificio Benjamín Bloom, frente al Hospital Primero de Mayo, de esta ciudad, a partir de las diez horas, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento del Quórum.
- 2. Aprobación de la Agenda.
- 3. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Conocer y aprobar la memoria de labores de la Dirección General del año 2017.
- Conocer, modificar y aprobar los estados financieros del año 2017
- 6. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios para el ejercicio 2018.
  - Cualquiér otro punto que propongan los miembros y que sea competencia de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El Quórum para celebrar esta Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria es la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos de los presentes y representados.

Si no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se les convoca por segunda vez, para el mismo día a las quince horas en el mismo lugar para tratar la misma agenda, el quórum necesario para celebrarla, será cualquiera que sea el número de miembros presentes y representados y las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos de los presentes o representados.

San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

LIC. FREDY ORLANDO ORTIZ MEJIA,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F017801-3

## CONVOCATORIA

La Infrascrita Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad Instituciones Educativas de El Salvador, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, de conformidad con la Ley, por este medio.

CONVOCA: A todos los accionistas de la sociedad para que concurran a la celebración de la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las instalaciones ubicadas en la Cuarenta y Nueve Avenida Sur, Palo Alto, entre Calle El Progreso y

Av. Olímpica, San Salvador, el día VEINTINUEVE DE MAYO del año dos mil dieciocho, a partir de las quince horas, para conocer y resolver la siguiente Agenda:

- 1. Establecimiento y Comprobación del Quórum.
- 2. Aprobación de la Agenda.
- 3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- Conocer y aprobar la Memoria de Labores de la Junta Directiva del año 2017.
- Conocer, modificar y aprobar los Estados Financieros del año 2017.
- Nombramiento del Auditor Externo, y fijación de sus Emolumentos para el ejercicio 2018.
- 7. Distribución o Capitalización de Utilidades del año 2017.
- Distribución o Capitalización de Utilidades de los años 2012 al 2016.
- Cualquier otro punto que propongan los Accionistas y que sea competencia de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El Quórum necesario para conocer en este tipo de Juntas en primera convocatoria será la mitad más uno de sus accionistas.

Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha indicada se convoca por segunda vez a las dieciséis horas en el mismo lugar y en el mismo día VEINTINUEVE DE MAYO del corriente año, y en este caso la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de accionistas representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

MARINELA LÓPEZ DE ORTIZ

ADMINISTRADORA ÚNICA

3 x, alt. No. F017802-

## REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Caja de Crédito de Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Avenida El Progreso, y Calle Francisco Gavidia, No 18, Barrio San Juan, de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITOS A PLAZO FIJO Número CERO CERO DOS CINCO SIETE, solicitando la reposición de dicho certificado por UN MIL 00/100 DOLARES EXACTOS (\$1,000.00), respectivamente.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que trascurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santiago Nonualco, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

CESAR AUGUSTO BONILLA LÓPEZ,

REPRESENTANTE LEGAL.

CAJA DE CRÉDITO DE SANTIAGO NONUALCO,

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

3 v. alt. No. C002377-3



CAJA DE CREDITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

COMUNICA: Que a su oficina ubicada en 1ª Av. Norte No. 1 bis, Bo. El Centro, San Francisco Gótera, Departamento de Morazán, se ha presentado el propietario del CER PIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES, número 3255, emitido el 19/09/2011, un plazo de 60 días, solicitando la reposición de dicho certificado por motivo de extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Francisco Gotera, 09 de marzo de 2018.

JOSE EFRAIN VILLATORO, REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F017783-3

CAJA DE CREDITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

COMUNICA: Que a su oficina ubicada en la Av. Norte, No. 1 bis, Bo. El Centro, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES, número 6343, emitido el 27/12/2007 un plazo de 90 días, solicitando la reposición de dicho certificado por motivo de extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Francisco Gotera, 09 de marzo de 2018.

JOSE EFRAIN VILLATORO, REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F017784-3

3 v. alt. No. C002369-3

# DIEZ, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

BALANCE DE LIQUIDACION

(62,090.94) 976.47 63,067.41 MÁRVIN BĽADIMIR HERNANDEZ SERGIOMOAVID MURILLO DIAZ CONTADOR No de Reg. de Acrediación 061404211 LIQUIDADOR CONTADOR CERRITOS 400.00 (64,490.94)33,689.71 29,377.70 2,000.00 VALORES EXPRESADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA POPULATION OF THE POPULATION O PERDIDAS DEL EJERCICIO CORRIENTE CAPITAL SOCIAL(MINIMO)\$11,428.57 CAPITAL, RESERVA Y SUPERAVIT TOTAL PASIVO y PATRIMONIO ACREEDORES DIVERSOS DIVIDENDOS POR PAGAR PASIVO CORRIENTE RESERVA LEGAL Balance Final Al 15 de junio de 2017 PATRIMONIO WAN FRANKISCO ESCOBAR GUAR LIQUIDADOR 976.47 Inscripción DETERIORO EN EL VALOR DE LAS ACCIONES and CUENTAS POR COBRAR NO COMERCIALES SONIA ELIZABETH CASTILLO DE CAÑAS DORE ALEXANDER PEREZ PABLO INVERSIONES Y PARTICIPACIONES ADDITOR EXTERNO Y FISCAL ACTIVOS NO CORRIENTES LIQUIDADOR ACTIVOS CORRIENTES TOTAL ACTIVO 2

## MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017163505 No. de Presentación: 20170257209

CLASE: 35.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REYNA JEANNETTE CARRANZA ALVARADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Botiquines & Más y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE BOTIQUINES, EQUIPO DE TRABAJO EN ALTURA, INSUMOS PARA CLINICAS EMPRESARIALES, PRODUCTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, KIT DE EMERGENCIA VARIAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del ano dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvadór, veinte de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

3 v. alt. No. C002367-3

No. de Expediente: 2018165987 No. de Presentación: 20180262038

CLASE: 37, 39.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MARIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOLARTECH CENTROAMERICA, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOLARTECH CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SOLARTECH y diseño, la palabra TECH se traduce como TECNO O TECNOLOGIA, que servirá para: AMPARAR: INSTALACIÓN Y RERARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, PANELES SOLARES. Clase: 37. Para: AMPARAR: DISTRIBUCIÓN DE MERCADERIA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002376-3

No. de Expediente: 2017160641 No. de Presentación: 20170251423

CLASE: 35.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ASOS PLC, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# **ASOS**

Consistente en: la palabra ASOS, que servirá para: AMPARAR: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; FUNCIONES DE OFICINA; ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESQUEMAS DE LEALTAD Y ESQUEMAS DE INCENTIVOS; SERVICIOS DE TARJETAS DE FIDELIDAD; PUBLICIDAD; SERVICIOS DE MARKETING Y PROMOCIONALES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y EN LÍNEA RELACIONADOS CON LA VENTA DE: PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA

ELLAVADO DE ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; HUMECTANTES; MAQUILLAJE; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; KITS DE AFEITAR; DESODORANTE PERSONAL; PREPARACIONES BRONCEADORAS; PAÑUELOS IMPREGNADOS CON LOCIONES COSMÉTICAS; ARTÍCULOS DETOCADOR; PASTA DENTAL; VELAS, INCLUYENDO: VELAS PERFUMADAS, VELAS DE OCASIÓN ESPECIAL; MULTIVITA-MINAS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS MANUALES; CUCHILLERÍA; MÁQUINAS DE AFEITAR E INSTRUMENTOS PARA CORTAR EL CABELLO; JUEGOS DE MANICURA; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; APLICACIONES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES Y TA-BLETAS; GAFAS; SOFTWARE DE APLICACIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS DIGITALES; ESTUCHES PARA TELÉFO-NOS MÓVILES; AURICULARES; IMPRESORAS; APARATOS DE MASAJE; PRENDAS DE COMPRESIÓN; VENDAJES DE SOPORTE; RODILLERAS EN FORMA DE SOPORTES [QUE NO SEAN ARTÍCULOS DEPORTIVOS]; APARATOS PARA ALUM-BRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCINA, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN, SUMINISTRO DE AGUA Y PRODUCTOS SANITARIOS; METALES PRECIOSOS X SUS ALEACIONES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES JOYERÍA; PIEDRAS PRECIOSAS; INSTRUMENTOS CRONOMÉ-TRICOS Y DE RELOJERÍA; RELOJES, INCLUYENDO: RELOJES, INTELIGENTES, RELOJES DE PULSERA; BISUTERÍA; INSTRÚ-MENTOS MUSICALES; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y CARTÓN; BLOQUES DE IMPRESIÓN; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ADHESIVOS PARA PAPELERÍA Y EL HOGAR; MATERIALES PARA ARTE; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA [EXCEPTO MUEBLES]; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y DE ENSEÑANZA [EXCEPTO APARATOS]; MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMBALAJE; BOLSAS; ÁLBU-MES; VALES DE REGALO; CUERO E IMITACIONES DE CUERO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; CARTERAS; CINTURONES; MUE-BLES; ESPEJOS; MARCOS PARA CUADROS; DECORACIONES DE PLÁSTICO PARA UTENSILIOS DE ALIMENTOS; ADORNOS DE PLÁSTICO PARA FIESTAS; COJINES; ALMOHADAS; SACOS DE DORMIR; UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA LA CASA Y LA COCINA; PEINES Y ESPONJAS; VIDRIO SEMIELABORADO [EXCEPTO VIDRIO UTILIZADO EN LA CONSTRUCCIÓN]; CRIS-TALERÍA; PORCELANA Y LOZA; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; UTENSILIOS PARA COSMÉTICOS; GUANTES EXFOLIANTES; CEPILLOS PARA EL CABELLO; CEPILLOS DE DIENTES; TEXTILES Y SUSTITUTOS DE TEXTILES; COBERTO-RES PARA CAMA; FUNDAS DE MESA; ROPA DE BAÑO; ROPA PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS, CALZADO; ARTÍCULOS

DE SOMBRERERÍA; GUANTES; ENCAJES Y BORDADOS; CINTAS Y TRENZAS; BOTONES; GANCHOS, ALFILERES Y AGUJAS, SUJETADORES DE CABELLO; PIEZAS PARA EL CABELLO; HEBILLAS [ACCESORIOS DE VESTIR]; RIZADORES DE CA-BELLO; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; JUGUETES; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, PERO NINGUNO DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS SE REFIERE AL CICLISMO; TODO LO ANTE-RIOR EN BENEFICIO DE TERCEROS CON EL FIN DE QUE LOS CLIENTES PUEDAN VER Y COMPRAR CONVENIENTEMENTE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS DE UN SITIO WEB DE INTERNET O DE UN CATÁLOGO POR CORREO, O POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE PUBLI-CIDAD Y MERCADOTECNIA PROVISTOS A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES O TRAVÉS DE IMÁGENES CON FORMATO DE INTERCAMBIO DE GRÁFICOS (GIF); PROMOCIÓN Y CO-MERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EVENTOS CULTURALES, COMPRAS, VIAJES A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS; DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE MARKETING, CONCEPTOS Y TÁCTICAS, A SABER: DESARROLLO DE AUDIENCIA, CONOCIMIENTO DE MARCA, INFLUENCIA DE MARCA, CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD EN LÍNEA Y COMUNICACIONES DIGITALES DE BOCA EN BOCA, VIRALES Y EXPERIENCIALES; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MARKETING PRESTADOS A TRAVÉS DE EDIFICIOS PREFABRICADOS, ALOJAMIENTOS TEMPORALES Y FESTIVALES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LOS CLIENTES Y ASESORAMIENTO O ASISTENCIA EN LA SELECCIÓN DE LOS PRODUCTOS REUNIDOS COMO SE INDICA ANTERIORMENTE; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSUL-TORÍA RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS MENCIONADOS; PERO NINGUNO DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS RELACIO-NADOS CON EL CICLISMO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017165622

No. de Presentación: 20170261170

CLASE: 43.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ROBERTO THOMAS BATRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras THOMA'S BEER y diseño, que se traducen como Thomas Cerveza Sobre la palabra MARISCOS no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso o común o necesaria en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

3 v. alt. No. F017651-3

No. de Expediente: 2017164780 No. de Presentación: 20170259526

CLASE: 36.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS JAVIER MAYORGA SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PUNTO EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PUNTOXPRESS, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PEX DISTRIBUCIÓN y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nes de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARPINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F017813-3

# MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017163660 No. de Presentación: 20170257532

CLASE: 05.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ENRIQUE CRUZ ARANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BIODINAMICA AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **NICATE GOLD**

Consistente en: las palabras NICATE GOLD. La palabra GOLD, se traduce al castellano como ORO, que servirá para: AMPARAR: FUNGICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002362-3

No. de Expediente: 2018167366 No. de Presentación: 20180265414

CLASE: 25.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANIEL ALEJANDRO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de YEHUDA MEHUAS, de nacionalidad ISRAELI, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras B'linda Girl y diseño, la palabra Girl se traduce al idioma castellano como mía. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso comun o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servira para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002391-3

No. de Expediente: 2017162662

No. de Presentación: 20170255541

CLASE: 09.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de BANCOLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en la palabra PLINK y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y PUBLICITARIA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS ALMACENADOS EN FORMATO DIGITAL; APLICACIONES, A SABER: APLICACIONES DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, APLICACIONES DE SOFTWARE PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, APLICACIONES INFORMÁTI-CAS DESCARGABLES; SOFTWARE, INCLUYENDO: SOFTWARE DE ORDENADOR, SOFTWARE INTERACTIVO, SOFTWARE DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE PARA USO COMERCIAL, SOFTWARE PARA PROGRAMAS DE FIDELIZA-NÓN DE CLIENTES Y TARJETAS DE FIDELIDAD, SOFTWARE PARA EL ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO; SOFTWARE DE APLICACIÓN PARA COMUNICAR LAS OFERTAS Y PRODUCTOS DE LOS COMERCIANTES CON LOS CLIENTES; PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; APARATOS DE PROCESA-MIENTO, TRANSMISIÓN, PRESENTACIÓN, VERIFICACIÓN, AUTENTICACIÓN Y CANJE DE CUPONES, REBAJAS, DESCUEN-TOS, RECOMPENSAS Y OFERTAS ESPECIALES; PLATAFORMA DE SOFTWARE PARA EL ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE CLIENTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA. SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C002396-3

No. de Expediente: 2017160638 No. de Presentación: 20170251420

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de ASOS PLC, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **ASOS**

Consistente en: la palabra ASOS, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, TOPOGRÁFICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (DE SUPERVISIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSE-ÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, CONMUTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGU-LACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN. TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O DE IMÁGENES; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS; DISCOS DE GRABACIÓN, INCLUYENDO: DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS MEDIOS DE GRABACIÓN DIGITAL; MECANISMOS PARA APARATOS DE MONEDAS; MÁQUINAS DE CALCULAR; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; ORDENADORES; RELOJES, INCLUYENDO: RELOJES QUE COMUNICAN DATOS A TELÉFONOS INTELIGENTES, RELOJES DE PULSERA CON APARATOS GPS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCAR-GABLES; APLICACIONES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES Y TABLETAS; GAFAS, INCLUYENDO: GAFAS DE SOL; AURI-CULARES; CADENAS Y CORREAS PARA GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS; MONTURAS PARA GAFAS; INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL TIEMPO; VISERAS LENTES; CASCOS; ROPA DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES O LESIONES; SOFTWARE, A SABER: SOFTWARE DE COMPU-TADORA DESCARGABLE, SOFTWARE PARA RECOPILAR, EDI-TAR, ORGANIZAR, MODIFICAR, TRÁNSMITIR, ALMACENAR Y COMPARTIR DATOS E INFORMACIÓN, SOFTWARE PARA PERMITIR LA CARGA, DESCARGA, ACGESO, PUBLICACIÓN, VISUALIZACIÓN, ETIQUETADO, BLOGS, TRANSMISIÓN, EN-LACE, DISTRIBUCIÓN O SUMINISTRO DE MEDIOS ELECTRÓNI-COS O INFORMACIÓN POR MEDIO DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN, SOFTWARE PARA CONTROLAR LA OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS DE AUDIO Y VIDEO Y PARA VER, BUSCAR Y O REPRODUCIR AUDIO, VIDEO, TELEVISIÓN, PELÍCULAS, FOTOGRAFÍAS Y OTRAS IMÁGENES DIGITALES Y OTROS CONTENIDOS MULTIMEDIA, SOFTWARE INFORMÁ-TICO INTERACTIVO, SOFTWARE DE MENSAJERÍA Y CORREO ELECTRÓNICO, SOFTWARE DE ASISTENCIA, SOFTWARE SEN-SORIAL, SOFTWARE DE BIO INFORMÁTICA, SOFTWARE DE APLICACIÓN CON RECONOCIMIENTO DE IMAGEN Y DE VOZ. SOFTWARE DE APLICACIÓN PARA RECOLECTAR, ANALIZAR, REPORTAR Y PROPORCIONAR RETROALIMENTACIÓN DE IN-DIVIDUOS, SOFTWARE DE APLICACIÓN QUE PROPORCIONA

ALERTAS DE NOTIFICACIÓN A LOS USUARIOS DE ORDENA-DORES, TABLETAS Y TELÉFONOS MÓVILES, SOFTWARE DE APLICACIÓN RELACIONADO CON LA MODA, SOFTWARE PARA USO EN LA GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE TIENDAS DE VENTA AL POR MENOR EN LÍNEA INCLUYENDO UNA BASE DE DATOS DE PRODUCTOS DE BÚSQUEDA Y DETALLES DEL PRO-DUCTO, SOFTWARE DE DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR (CAD); EQUIPOS PERIFÉRICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DIGITALES; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, RECIBIR, MANIPULAR, REPRODUCIR Y REVISAR ARCHIVOS DE TEXTO, DATOS, IMÁGENES, AUDIO Y VÍDEO; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA ACCEDER, NAVEGAR Y BUSCAR BASES DE DATOS EN LÍNEA E INTERNET; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITA-LES MÓVILES Y DE MANO PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS, MENSAJĘS SMS Y MMS, MENSAJES INSTANTÁNEOS, FAXES, CORREO ELECTRÓNICO Y OTROS DATOS DIGITALES; APARATOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES; APARATOS DE COMUNICACIÓN DE CAMPO CERCA-NO; ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES; SOPORTES PARA TELÉFONOS MÓVILES; REPRODUCTORES DE MP3; CÁMARAS; IMANES; APARATOS DE SATÉLITE; APARATOS DE TELEVISIÓN VÍDEO, PALOS DE SELFIE; MONITORES DE VIDEO PARA BEBÉS: BEBÉ ALARMA; TABLETAS ELECTRÓNICAS; ARCHI-VOS MULTIMEDIA Y DIGITALES DESCARGABLES; DISEÑOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES; FOTOGRAFÍAS DESCAR-GABLES; PROGRAMAS DE COMPUTADORA DESCARGABLES; ESCÁNERES 3D: IMPRESORAS: PROGRAMAS DE IMPRESORA: CONVERTIDORES DE IMPRESORA; CONCENTRADORES DE CONEXIÓN PARA IMPRESORAS; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS: PERO NINGUNO DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS RELA-CIONADOS CON EL CICLISMO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002397-3